



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

# INFORME FINAL

## DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES MUNICIPALIDAD DE ARICA

INFORME N° 368 / 2022

9 DE SEPTIEMBRE DE 2022

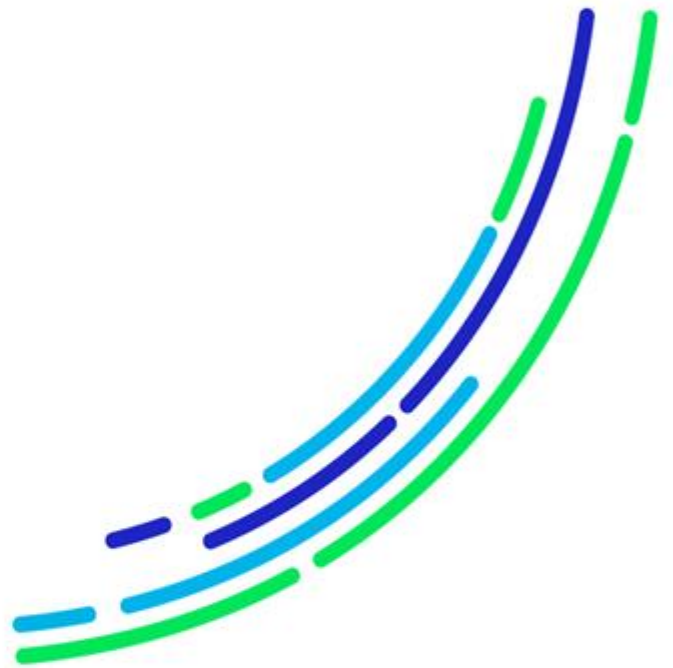


OBJETIVOS  
DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE



# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

<b>11</b> CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES 	<b>16</b> PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 
---	--



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE N° 399/2022  
CE N° 19/2022  
PREG N° 15.000/2022  
REFs. N°s 150.939/2022  
151.151/2022  
W015014/2022  
906.462/2022

REMITE INFORME FINAL DE  
AUDITORÍA QUE INDICA.

---

ARICA, 9 de septiembre de 2022

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 368, de 2022, sobre auditoría al proceso de otorgamiento de permisos de edificación por parte de la Municipalidad de Arica, durante los años 2020 y 2021.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**VÍCTOR TORRES TORRES**  
Contralor Regional (S) de Arica y Parinacota

**AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR ESTEBAN TORRES TORRES	
Cargo	Contralor Regional (S)	
Fecha firma	09/09/2022	
Código validación	Juamy4cNm	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE N° 401/2022  
CE N° 19/2022  
PREG N° 15.000/2022  
REFs. N°s 150.939/2022  
151.151/2022  
W015014/2022  
906.462/2022

REMITE INFORME FINAL DE  
AUDITORÍA QUE INDICA.

---

ARICA, 9 de septiembre de 2022

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 368, de 2022, sobre auditoría al proceso de otorgamiento de permisos de edificación por parte de la Municipalidad de Arica, durante los años 2020 y 2021.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**VÍCTOR TORRES TORRES**  
Contralor Regional (S) de Arica y Parinacota

**AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR ESTEBAN TORRES TORRES	
Cargo	Contralor Regional (S)	
Fecha firma	09/09/2022	
Código validación	Juamy4fMe	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE N° 400/2022  
CE N° 19/2022  
PREG N° 15.000/2022  
REFs. N°s 150.939/2022  
151.151/2022  
W015014/2022  
906.462/2022

REMITE INFORME FINAL DE  
AUDITORÍA QUE INDICA.

ARICA, 9 de septiembre de 2022

Adjunto, remito a Ud., informe final N° 368, de 2022, sobre auditoría al proceso de otorgamiento de permisos de edificación por parte de la Municipalidad de Arica, durante los años 2020 y 2021, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada esa sesión.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**VÍCTOR TORRES TORRES**  
Contralor Regional (S) de Arica y Parinacota

**AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR ESTEBAN TORRES TORRES	
Cargo	Contralor Regional (S)	
Fecha firma	09/09/2022	
Código validación	Juamy4cpm	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE N° 402/2022  
CE N° 19/2022  
PREG N° 15.000/2022  
REFs. N°s 150.939/2022  
151.151/2022  
W015014/2022  
906.462/2022

REMITE INFORME FINAL DE  
AUDITORÍA QUE INDICA.

---

ARICA, 9 de septiembre de 2022

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 368, de 2022, sobre auditoría al proceso de otorgamiento de permisos de edificación por parte de la Municipalidad de Arica, durante los años 2020 y 2021.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**VÍCTOR TORRES TORRES**  
Contralor Regional (S) de Arica y Parinacota

**AL SEÑOR  
DIRECTOR (S)  
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR ESTEBAN TORRES TORRES	
Cargo	Contralor Regional (S)	
Fecha firma	09/09/2022	
Código validación	Juamy4ckA	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE N° 403/2022  
CE N° 19/2022  
PREG N° 15.000/2022  
REFs. N°s 150.939/2022  
151.151/2022  
W015014/2022  
906.462/2022

REMITE INFORME FINAL DE  
AUDITORÍA QUE INDICA.

---

ARICA, 9 de septiembre de 2022

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 368, de 2022, sobre auditoría al proceso de otorgamiento de permisos de edificación por parte de la Municipalidad de Arica, durante los años 2020 y 2021.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**VÍCTOR TORRES TORRES**  
Contralor Regional (S) de Arica y Parinacota

AL SEÑOR  
RECURRENTE

████████████████████

PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR ESTEBAN TORRES TORRES	
Cargo	Contralor Regional (S)	
Fecha firma	09/09/2022	
Código validación	bVCLcetFA	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE N° 404/2022  
CE N° 19/2022  
PREG N° 15.000/2022  
REFs. N°s 150.939/2022  
151.151/2022  
W015014/2022  
906.462/2022

REMITE INFORME FINAL DE  
AUDITORÍA QUE INDICA.

---

ARICA, 9 de septiembre de 2022

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 368, de 2022, sobre auditoría al proceso de otorgamiento de permisos de edificación por parte de la Municipalidad de Arica, durante los años 2020 y 2021.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**VÍCTOR TORRES TORRES**  
Contralor Regional (S) de Arica y Parinacota

AL SEÑOR  
RECURRENTE

██

PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR ESTEBAN TORRES TORRES	
Cargo	Contralor Regional (S)	
Fecha firma	09/09/2022	
Código validación	bVCLceuvw	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE N° 405/2022  
CE N° 19/2022  
PREG N° 15.000/2022  
REFs. N°s 150.939/2022  
151.151/2022  
W015014/2022  
906.462/2022

REMITE INFORME FINAL DE  
AUDITORÍA QUE INDICA.

---

ARICA, 9 de septiembre de 2022

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 368, de 2022, sobre auditoría al proceso de otorgamiento de permisos de edificación por parte de la Municipalidad de Arica, durante los años 2020 y 2021.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**VÍCTOR TORRES TORRES**  
Contralor Regional (S) de Arica y Parinacota

AL SEÑOR  
RECURRENTE



PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR ESTEBAN TORRES TORRES	
Cargo	Contralor Regional (S)	
Fecha firma	09/09/2022	
Código validación	Juamy4fqA	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE N° 407/2022  
CE N° 19/2022  
PREG N° 15.000/2022  
REFs. N°s 150.939/2022  
151.151/2022  
W015014/2022  
906.462/2022

REMITE INFORME FINAL DE  
AUDITORÍA QUE INDICA.

---

ARICA, 9 de septiembre de 2022

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 368, de 2022, sobre auditoría al proceso de otorgamiento de permisos de edificación por parte de la Municipalidad de Arica, durante los años 2020 y 2021.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**VÍCTOR TORRES TORRES**  
Contralor Regional (S) de Arica y Parinacota

**A LA SEÑORA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR ESTEBAN TORRES TORRES	
Cargo	Contralor Regional (S)	
Fecha firma	09/09/2022	
Código validación	Juamy4eBf	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE N° 406/2022  
CE N° 19/2022  
PREG N° 15.000/2022  
REFs. N°s 150.939/2022  
151.151/2022  
W015014/2022  
906.462/2022

REMITE INFORME FINAL DE  
AUDITORÍA QUE INDICA.

---

ARICA, 9 de septiembre de 2022

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 368, de 2022, sobre auditoría al proceso de otorgamiento de permisos de edificación por parte de la Municipalidad de Arica, durante los años 2020 y 2021.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**VÍCTOR TORRES TORRES**  
Contralor Regional (S) de Arica y Parinacota

**A LA SEÑORA  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR ESTEBAN TORRES TORRES	
Cargo	Contralor Regional (S)	
Fecha firma	09/09/2022	
Código validación	Juamy4eOA	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INDICE

GLOSARIO.....	1
RESUMEN EJECUTIVO .....	3
JUSTIFICACIÓN .....	5
ANTECEDENTES GENERALES .....	6
OBJETIVO.....	7
METODOLOGÍA.....	7
UNIVERSO Y MUESTRA.....	7
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	8
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO .....	8
1. Debilidades generales de control interno. ....	8
1.1 Falta de formalización del manual de procedimientos de proceso de la dirección de obras municipales. ....	8
1.2 Ausencia de perfiles de cargos formalizados en la DOM. ....	9
1.3 Falta de auditorías al proceso de otorgamiento y recaudación de ingresos de permisos de edificación.....	10
1.4 Personal a honorarios efectuando labores habituales.....	11
1.5 Falta de registros de contratos en el sistema de información y control del personal de la administración del estado (siaper).....	13
1.6 Ausencia de plan de capacitaciones en materias relativas a la dirección de obras.....	14
1.7 Saldos mantenidos en la cuenta contable 216-01 “documentos caducados”.....	14
1.7.a Falta de ajuste contable por concepto de cheques girados y no cobrados prescritos.....	15
1.7.b Inexistencia de análisis que detalle la composición y antigüedad de los cheques que componen el saldo de la cuenta.....	15
1.7.c Discontinuidad en los correlativos en la emisión de cheques. ....	16
1.8 Equipamiento insuficiente para el desarrollo de las funciones de los arquitectos revisores.....	17
1.9 Planilla de control ingreso de solicitudes.....	18



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.9.a Falencias en la asignación del correlativo de ingreso.....	18
1.9.b Datos no ingresados en la planilla. ....	19
2. Situaciones de riesgo no controladas por el servicio.....	19
2.1 Falta de revisión del cálculo del monto a pagar por el permiso de edificación. ....	19
2.2 Falta de procedimiento para revisar los resultados de la unidad giradora. ....	20
2.3 Falta de un mecanismo de revisión y seguimiento del cumplimiento de plazos. .	21
2.4 Falta de orden en los expedientes de permisos de edificación.....	22
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.....	23
3. Incumplimiento de normas urbanísticas. ....	23
4. Cumplimiento de plazos. ....	28
4.a Incumplimiento del plazo de emisión del permiso de edificación.. ....	28
4.b Dilación en los plazos de revisión. ....	29
4.c Permiso de edificación con fecha anterior al pago de los derechos. ....	30
5. Antecedentes que componen los expedientes de los permisos de edificación. ....	30
5.a Falta de antecedentes necesarios para la presentación de solicitud del permiso de edificación. ....	31
5.b Fichas de control de trámite incompletas o faltantes.....	31
5.c Falta de expediente físico de permiso de edificación. ....	33
5.d Falta de órdenes de ingreso municipal asociados a convenios de pagos de permisos de edificación.....	35
6. Permisos otorgados con errores. ....	35
7. Incumplimiento del procedimiento de publicidad e información.....	39
III. EXAMEN DE CUENTAS .....	39
8. Diferencias en el cálculo de derechos municipales.....	40
8.a Incorrecta aplicación de la tabla de costos unitarios por metro cuadrado de construcción del ministerio de vivienda y urbanismo.....	40
8.b Errores en el cálculo y aplicación del descuento por unidades repetidas. ....	41
8.c incorrecta aplicación del porcentaje para determinar el derecho municipal.....	43



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8.d Errores en la aplicación del descuento por concepto de anteproyectos. ....	44
9. Sobre fondos a rendir. ....	46
9.a Atrasos en la entrega de rendiciones asignadas a la dom. ....	46
9.b Fondos renovados sin la recepción de la dirección de administración y finanzas. ....	47
9.c Fondos otorgados sin la entrega de la rendición pendiente. ....	48
iv. Otras observaciones. ....	48
10. Presentación de don ██████████. ....	48
10.a Incumplimiento de los plazos de revisión del expediente n° 347, de 2021. ....	51
10.b Emisión de nuevas observaciones al expediente folio n° 347, de 2021. ....	53
10.c Las actas de observaciones emitidas citan erróneamente la norma no cumplida. ....	54
11. Presentación de don ██████████. ....	54
11.a Observación extemporánea. ....	56
11.b Observación improcedente. ....	57
12. Presentaciones de don ██████████. ....	58
12.a Observación extemporánea e improcedente. ....	59
12.b Incumplimiento del procedimiento de revisión establecido en la oguc. ....	61
12.c Emisión de nuevas observaciones al expediente folio n° 648, de 2021. ....	62
12.d Observaciones improcedentes en el ingreso del expediente. ....	64
12.e Procedimiento irregular en el ingreso del expediente. ....	66
CONCLUSIONES. ....	67
ANEXO N° 1: Expedientes de permiso de edificación revisados. ....	75
ANEXO N° 2: Detalle trabajadores a honorarios años 2020 y 2021. ....	77
ANEXO N° 3: Detalle de contratos a honorarios informados, no registrados en siaper. ....	79
ANEXO N° 4: Detalle de datos faltantes en la planilla de control de ingresos de la DOM. ....	80



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Dilación en los plazos de revisión de solicitudes. ....	137
ANEXO N° 6: Antecedentes faltantes en expedientes. ....	138
ANEXO N° 7: Expedientes de permisos con fichas de trámite incompletas.....	141
ANEXO N° 8: Cuotas vencidas sin orden de ingreso asociada.....	144
ANEXO N° 9: Diferencias en el cálculo de derechos municipales.....	145
ANEXO N° 10: Detalle de permisos con tablas de costos aplicadas incorrectamente.....	147
ANEXO N° 11: Detalle días de atraso en la entrega de rendiciones.....	149
ANEXO N° 12: Estado de observaciones de informe final n° 368 de 2022.....	150



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**GLOSARIO**

TÉRMINO	CONCEPTO
Plan Regulador Comunal	Instrumento de planificación urbana comunal, constituido por un conjunto de normas sobre adecuadas condiciones de higiene y seguridad en los edificios y espacios urbanos, y de comodidad en la relación funcional entre las zonas habitacionales, de trabajo, equipamiento y esparcimiento, cuyas disposiciones se refieren al uso del suelo o zonificación, localización del equipamiento comunitario, estacionamiento, jerarquización de la estructura vial, fijación de límites urbanos, densidades y determinación de prioridades en la urbanización de terrenos para la expansión de la ciudad, en función de la factibilidad de ampliar o dotar de redes sanitarias y energéticas, y demás aspectos urbanísticos. <sup>1</sup>
Normas Urbanísticas	Disposiciones de carácter técnico derivadas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de la Ordenanza y del Instrumento de Planificación Territorial respectivo aplicables a subdivisiones, loteos y urbanizaciones tales como, ochavos, superficie de subdivisión predial mínima, franjas afectas a declaratoria de utilidad pública, áreas de riesgo y de protección, o que afecten a una edificación tales como, usos de suelo, sistemas de agrupamiento, coeficientes de constructibilidad, coeficientes de ocupación de suelo o de los pisos superiores, alturas máximas de edificación, adosamientos, distanciamientos, antejardines, ochavos y rasantes, densidades máximas, exigencias de estacionamientos, franjas afectas a declaratoria de utilidad pública, áreas de riesgo y de protección, o cualquier otra norma de este mismo carácter, contenida en la Ley General de Urbanismo y Construcciones o en la Ordenanza, aplicables a subdivisiones, loteos y urbanizaciones o a una edificación. <sup>2</sup>
Certificado de informaciones previas	Documento que contiene las condiciones aplicables al predio de que se trate, de acuerdo con las normas urbanísticas derivadas del instrumento de planificación territorial respectivo. <sup>3</sup>
Permiso de Edificación	Acto administrativo por el que la Administración pública autoriza la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, previa instrucción de un procedimiento administrativo iniciado a solicitud del interesado y dirigido a comprobar su conformidad con la normativa urbanística. <sup>4</sup>

<sup>1</sup> Artículo 41, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

<sup>2</sup> Artículo 1.1.2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

<sup>3</sup> Artículo 116, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

<sup>4</sup> Eduardo Cordero Quinzacara, Aspectos Actuales del Permiso de Construcción en Chile ante la jurisprudencia administrativa y judicial, 2016.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TÉRMINO	CONCEPTO
Anteproyecto	Presentación previa de un proyecto de loteo, de edificación o de urbanización, en el cual se contemplan los aspectos esenciales relacionados con la aplicación de las normas urbanísticas y que una vez aprobado mantiene vigentes todas las condiciones urbanísticas del Instrumento de Planificación respectivo y de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones consideradas en aquél y con las que éste se hubiera aprobado, para los efectos de la obtención del permiso correspondiente, durante el plazo que señala la Ordenanza. <sup>5</sup>
Obra nueva	La que se construye sin utilizar partes o elementos de alguna construcción preexistente en el predio. <sup>6</sup>
Modificación de proyecto	Variantes, alteraciones o cambios que se solicite introducir a un proyecto o a una obra de construcción entre la fecha del permiso y la recepción definitiva de las obras, signifiquen o no un aumento de superficie, o cambios en la clasificación o destino de las construcciones. <sup>7</sup>
Circular DDU	Instrucciones de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para la aplicación de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General. <sup>8</sup>
Derechos municipales	Prestaciones que están obligadas a pagar a las municipalidades, las personas naturales o jurídicas de derecho público o de derecho privado, que obtengan de la administración local una concesión o permiso o que reciban un servicio de estas, salvo exención contemplada en un texto legal expreso. <sup>9</sup>
Conciliación bancaria	Es una herramienta cuyo mérito es verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un ejercicio básico de revisión, basado en la oposición de intereses, entre la institución y el banco. <sup>10</sup>
Vanos	En una estructura de construcción, distancia libre entre dos soportes y, en un puente, espacio libre entre dos pilas o entre dos estribos consecutivos. <sup>11</sup>

<sup>5</sup> Artículo 1.1.2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

<sup>6</sup> Artículo 1.1.2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

<sup>7</sup> Artículo 1.1.2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

<sup>8</sup> Artículo 4°, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

<sup>9</sup> Artículo 40, decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales

<sup>10</sup> Oficio N° 44.298, de 2017, de la Contraloría General de la República.

<sup>11</sup> <https://dle.rae.es/vano>.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**RESUMEN EJECUTIVO**

**Informe Final N° 368, de 2022,**

**Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Arica**

**Objetivo:** La fiscalización tiene por objeto verificar que los permisos de edificación otorgados por la Dirección de Obras Municipales de Arica, en adelante DOM, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, se haya ceñido a las disposiciones contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en adelante LGUC, su Ordenanza, a la normativa urbanística establecida en el Plan Regulador Comunal vigente, a las instrucciones establecidas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y a las normas contables impartidas por este Organismo Fiscalizador.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

**Preguntas de Auditoría:**

- ¿Otorga la Dirección de Obras Municipales de Arica los permisos de edificación acorde a las disposiciones contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza y la normativa del Plan Regulador Comunal?
- ¿Determino correctamente el cobro de los derechos de permisos de edificación la Municipalidad de Arica?
- ¿Efectuó el cobro de los derechos de permisos de edificación la Municipalidad Arica?

**Principales resultados:**

- Se verificó que la DOM de Arica ha otorgado permisos, en circunstancias que los proyectos aprobados no cumplen con las normas urbanísticas definidas en el Plan Regulador Comunal vigente, situación que vulnera lo dispuesto en el artículo 1.4.1, de la OGUC, que establece que el Director de Obras Municipales concederá el permiso de edificación si los antecedentes acompañados cumplen con el Instrumento de Planificación Territorial y demás disposiciones de la LGUC y su Ordenanza., por lo tanto, esta Contraloría Regional incoará un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que hayan intervenido en la aprobación y otorgamiento de los permisos antes descritos.
- Se detectaron diferencias entre los montos de los derechos municipales calculados por la DOM versus los valores determinados por este Órgano de Control, advirtiéndose cobros en exceso por \$47.182.783 y recaudaciones inferiores por \$33.945.497, producto de la incorrecta aplicación de la tabla de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

costos unitarios por metro cuadrado de construcción del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, errores en el cálculo y aplicación del descuento por unidades repetidas, incorrecta aplicación del porcentaje para determinar el derecho municipal y equivocaciones en la aplicación del descuento por concepto de anteproyecto, situaciones que vulneran lo establecido en el párrafo 3° "De los Derechos Municipales y Garantías", del capítulo II, del Título III, del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, así como lo dispuesto en la letra a) del artículo 24 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. En virtud de lo expuesto, la entidad deberá acreditar las diferencias advertidas en su recalcuro y adoptar las medidas que correspondan para iniciar un proceso de regularización de lo observado y si procede, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro de las sumas involucradas a favor del municipio y la restitución de montos cobrados en exceso, debiendo remitir la documentación que acredite dichas acciones en el plazo de 30 días hábiles, contando desde la recepción de este informe final, bajo el apercibimiento que si así no lo hiciera, se formulará el pertinente reparo por los eventuales montos no recuperados, de conformidad al artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 116 del mismo cuerpo legal.

- De la revisión de los plazos de emisión de los permisos de edificación, se constató una demora que va desde los 4 a los 55 días hábiles, vulnerando lo dispuesto en el artículo 5.1.16 de la OGUC, que establece en lo que importa, que dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél que en que se efectuó el pago, se entregará al interesado, un cartón con la identificación del permiso y de los profesionales competentes, un ejemplar de la boleta del permiso, del proyecto y su respectivo legajo de antecedentes entre otros documentos.

Igualmente, se constató una dilación en la emisión del acta de observaciones y la aprobación del expediente, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 118 de la LGUC, en armonía con el numeral 1.4.10 de la OGUC, respecto de lo cual, la entidad deberá arbitrar las medidas para que, en lo sucesivo (C), se ajusten a los plazos dispuestos en los numerales 5.1.16, 1.4.9 y 1.4.10 de la OGUC.

- Se constató que los expedientes de los permisos determinados en la muestra carecían de las ordenes de ingresos municipales que acreditaran el cumplimiento del pago de la cuota de los derechos municipales vencidos a la fecha de revisión, lo cual no se aviene con lo descrito en el numeral 46 de la citada resolución exenta N° 1.485, que prescribe que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización, lo que no ocurre en la especie, por esa razón, el municipio deberá proporcionar los documentos que den cuenta de la percepción de los pagos, expuestos en el anexo N° 8, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE N° 9/2022  
PREG N° 15.000/2022  
AT N° 35/2022  
REFS N°S 150.939/2022  
151.151/2022  
W015014/2022  
906.462/2022

INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 368, DE 2022, SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE EDIFICACIÓN POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021.

---

ARICA, 9 de septiembre de 2022.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional de Arica y Parinacota para el año 2022, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al proceso de otorgamiento de los permisos de edificación por parte de la Municipalidad de Arica, durante los años 2020 y 2021, verificando que tal proceso se ciñera a las normas urbanísticas establecidas en la legislación de urbanismo y construcciones vigente y a las normas contables impartidas por esta Contraloría General.

## JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó en atención a diversas presentaciones de arquitectos de la comuna de Arica, quienes denuncian errores y arbitrariedades en los procedimientos de revisión y aprobación de expedientes de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales de Arica.

A su turno, se recibió un requerimiento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, que solicita efectuar un sumario administrativo en contra de la directora de obras municipales por no dar cumplimiento a sus instrucciones en relación con la revisión irregular de un expediente de edificación de un centro comercial.

Por otra parte, se trata de una materia que no ha sido abordada en los últimos años, resultando relevante su fiscalización en momentos que se desarrolla el estudio para modificar el Plan Regulador Comunal vigente y dado el monto de los ingresos percibidos por la municipalidad por concepto de derechos municipales en materia de permisos de edificación.

Asimismo, a través de esta auditoría esta Entidad Fiscalizadora, busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

AL SEÑOR  
VICTOR TORRES TORRES  
CONTRALOR REGIONAL (S) DE ARICA Y PARINACOTA  
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N<sup>os</sup> 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente con las metas N<sup>os</sup> 11.3, Aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos, y 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

## **ANTECEDENTES GENERALES**

La Municipalidad de Arica es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En relación con las normas que rigen la planificación urbana y los proyectos de urbanización y construcción, a las municipalidades les corresponde velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, aprobada mediante el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en lo sucesivo OGUC, sancionada por el decreto N° 47, de 1992, de la citada cartera de Estado.

Por su parte, el artículo 3°, letra e), de la anotada ley N° 18.695, dispone que dentro de las funciones privativas de los municipios se encuentra la de aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo.

En tanto, la letra a) del artículo 24, del citado cuerpo legal, dispone que a la unidad encargada de obras municipales le corresponde velar por el cumplimiento de las disposiciones ya referidas, para cuyo efecto goza de las atribuciones específicas de dar aprobaciones a las fusiones, subdivisiones, anteproyectos y proyectos de obras de urbanización y edificación y otorgar los permisos correspondientes, previa verificación de que estos cumplen con la LGUC.

A su vez, el artículo 9°, letra a), de la aludida LGUC, establece como obligaciones del Director de Obras Municipales, estudiar los antecedentes, dar los permisos de ejecución de obras, conocer de los reclamos durante las faenas y dar recepción final de ellas, todo de acuerdo a las disposiciones sobre construcción contempladas en dicha ley, la Ordenanza General, los Planes Reguladores, sus Ordenanzas Locales y las Normas y Reglamentos respectivos aprobados por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

Por medio del oficio N° E236199, de 18 de julio de 2022, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Arica el preinforme de auditoría N° 368, de 2022, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio N° 4.101 de 2022, ingresado a esta Contraloría Regional el 8 de agosto de igual año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## **OBJETIVO**

La fiscalización tiene por objeto verificar que los permisos de edificación otorgados por la Dirección de Obras Municipales de Arica, en adelante DOM, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, se haya ceñido a las disposiciones contenidas en la LGUC, su Ordenanza, a la normativa urbanística establecida en el Plan Regulador Comunal vigente, a las instrucciones establecidas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y a las normas contables impartidas por este Organismo Fiscalizador.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

## **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Establece las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República y Deja sin Efecto la Resolución N° 20, de 2015, además de los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios

## **UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el periodo examinado, el universo de los ingresos provenientes del pago de derechos municipales por los permisos de edificación otorgados asciende a un total de \$ 897.941.912.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo analítico, utilizando como criterio el monto de derechos percibidos por el municipio por concepto de permisos de edificación, correspondiente a aquellas partidas superiores a un millón de pesos, cuya muestra asciende a \$ 824.946.913, lo que equivale al 92% del universo antes identificado,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

como se muestra en tabla N° 1 y cuyo detalle se presenta en el anexo N° 1, del presente informe.

Tabla N° 1: Universo y Muestra

Materia Específica	Universo		Muestra		Total Examinado en %	
	\$	#	\$	#	\$	#
Permisos de edificación otorgados.	897.941.912	257	824.946.913	57	92%	22%

Fuente: Elaborado por el equipo de fiscalización, a partir de los antecedentes remitidos por la DOM de Arica.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

#### 1. Debilidades generales de control interno.

##### 1.1 Falta de formalización del Manual de Procedimientos de Proceso de la Dirección de Obras Municipales.

Al respecto, se advirtió que la DOM de Arica, cuenta con un manual de procedimientos que data del año 2014, el que fue proporcionado en formato digital por medio del correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2022, por la funcionaria [REDACTED], secretaria de la Unidad Técnica, sin embargo, el referido documento, no se encuentra aprobado mediante acto administrativo, situación que fue ratificada por medio del referido correo.

Lo anterior, contraviene el artículo 3°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual preceptúa que las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

decisiones escritas que adopte la administración en las que se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, deben expresarse por medio de dicha formalidad, lo que no se aprecia en la especie.

Tampoco se condice con lo establecido en los numerales 52 y 53 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General, de acuerdo con los cuales las transacciones y hechos relevantes sólo podrán ser autorizados y ejecutados por las autoridades competentes, y que la autorización es la principal forma de asegurar que sólo se efectúen transacciones y hechos válidos de conformidad con lo previsto por la dirección de la entidad.

En su respuesta la municipalidad manifiesta que las metas correctivas del Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal año 2022, consideran la actualización y la formalización del referido manual, proceso que se encuentra programado para los meses de julio a septiembre de la presente anualidad.

Atendido que el servicio corrobora lo observado, y que la medida informada se formalizará en el futuro, se debe mantener lo observado.

## **1.2 Ausencia de perfiles de cargos formalizados en la DOM.**

En relación con este punto, solicitada a doña [REDACTED], secretaria de la Unidad Técnica, información respecto de los perfiles de cargos de la DOM, esta remitió mediante correo electrónico de 22 de marzo de 2022, en formato Excel, la nómina de personal que se desempeña en la referida dirección, identificando sus funciones, calidad contractual y profesión.

A su turno, expone que dicha información se encuentra formalizada en el departamento de Recursos Humanos, mediante los decretos alcaldicios de nombramiento.

Ahora bien, lo indicado por la autoridad a través de la referida funcionaria da cuenta de la ausencia de perfiles de cargos formalizados, en los cuales se describan, a lo menos, las funciones y responsabilidades de cada uno de los cargos que componen dicho departamento.

La situación antes descrita no se ajusta a lo previsto en los artículos 3° y 5° de la mencionada ley N° 19.880, conforme a los cuales, las decisiones que adopte la administración, entre ellas, las estructuras de control interno y todos los hechos significativos, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, debiendo, por tanto, estar claramente documentados, y que esta documentación debe estar disponible para su verificación, la cual debe incluir pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos, procedimientos de control y datos sobre la estructura y políticas de la institución.

A su turno, infringe lo dispuesto en el numeral 1, del Capítulo I, de la referida resolución exenta N° 1.485, que indica que el director de toda institución debe asegurar, no solo el establecimiento de una estructura de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

control interno adecuada, sino también la revisión y actualización de esta para mantener su eficiencia, hecho que en la práctica no se cumple.

Asimismo, transgrede lo dispuesto en los numerales 43 y 45 de la aludida resolución, en cuanto a que las estructuras de control interno deben estar claramente documentadas; normativa que tendrá que incluir la estructura y políticas de una institución, sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, agregando que dicha información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

En este contexto, constituye una práctica de buena administración que la autoridad, de conformidad con el marco legal que rija al organismo de que se trate, defina las funciones de este, como quienes son los responsables de la ejecución de cada una de ellas, sea a través de reglamentos internos, decretos y/o instrucciones.

En su contestación la autoridad argumenta que se encuentra en coordinación con la DOM para establecer descriptores que den cuenta del nombre, cargo, objetivo, funciones, dependencia, entre otros, de la referida dirección.

En consideración a que el municipio confirma la situación objetada y a que la medida informada se formalizará en el futuro, corresponde mantener lo observado.

### **1.3 Falta de auditorías al proceso de otorgamiento y recaudación de ingresos de permisos de edificación.**

Sobre la materia, se constató que la Dirección de Control de la Municipalidad de Arica, no ha efectuado una auditoría interna a los procesos de otorgamiento de permisos de edificación y recaudación de ingresos provenientes de estos, situación corroborada por don [REDACTED] mediante correo electrónico de 3 de marzo de 2022.

Al respecto, cabe recordar lo previsto en la referida resolución exenta N° 1.485, 1996, normas generales, letra e), vigilancia de los controles, N° 38, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principio de economía, eficiencia y eficacia, en relación con el capítulo V del mismo instrumento responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos necesarios para sus operaciones, ya que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

A su turno, el capítulo V del mismo instrumento, letra a) Responsabilidad de la Entidad, N° 72, en cuanto a que la dirección del órgano respectivo es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 29, letra a) de la citada ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que a la unidad encargada del control le corresponderá, en lo pertinente, la función de realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 34.037, de 2016, ha manifestado que la aludida auditoría es una técnica de control que permite efectuar el examen crítico y sistemático de todo o una parte de la entidad, con el propósito de verificar la eficacia (logro de metas), eficiencia (uso óptimo de los recursos) y la economicidad (alcanzar objetivos con el mínimo costo) de la gestión administrativa, en el cumplimiento de los fines que le son propios en la obtención de las metas programadas.

Por consiguiente, tal como es posible advertir de la normativa y jurisprudencia reseñada, si bien la oportunidad del ejercicio de la función de efectuar la auditoría operativa interna del municipio queda entregada al director de control o al alcalde, esta facultad, dada su vital importancia de fiscalizar la eficiencia, eficacia y economicidad de los recursos fiscales no puede dejar de ejercerse, como ha acontecido en la especie.

En su respuesta la autoridad señala que por medio de la planificación anual de auditorías del año 2021, formalizada por medio del decreto alcaldicio N° 3.522, de 14 de mayo de esa anualidad, la Unidad de Control consideró como prioridad efectuar una auditoría respecto del procedimiento de autorización y otorgamiento de permisos de obras, no obstante, producto de la pandemia generada por el COVID-19, pospuso su ejecución para el año 2022, formalizando su decisión a través del decreto alcaldicio N° 2.728, de 5 de abril de esa anualidad.

No obstante, agrega que durante el año 2019 y 2020, efectuó un seguimiento al permiso de edificación de calle Ginebra N° [REDACTED], a través de los oficios N°s 1.315 y 79, de cada uno de esos años, respectivamente.

Atendido que el servicio no desvirtúa la objeción formulada y, considerando que los aludidos decretos alcaldicios N°s 3.522 y 2.728, no se adjuntaron a su respuesta, corresponde mantener lo observado.

#### **1.4 Personal a honorarios efectuando labores habituales.**

De la revisión practicada a la nómina de prestadores de servicios contratados bajo la modalidad de honorarios durante los años 2020 y 2021, proporcionada por la ya mencionada funcionaria [REDACTED], mediante correo electrónico de 18 de marzo de 2022, se determinó que las tareas efectuadas por el personal detallado en el anexo N° 2, corresponden a labores habituales del servicio, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento N° 4, de 2019,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sobre Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad de Arica, en concordancia con el artículo 24 de la citada ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Al respecto, la reiterada jurisprudencia administrativa, contenida entre otros, en los dictámenes N<sup>os</sup> 41.303 y 17.929, ambos de 2017 y 2.243, de 2016, todos de la Contraloría General de la República, han manifestado que en virtud del artículo 4° de la ley N° 18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad.

A su turno, el dictamen N° E173171 de 2022, de este origen, configuró un cambio de jurisprudencia en materia de contrataciones a honorarios en la Administración del Estado, señalando en su apartado II.2 que el referido artículo 4° de la ley N° 18.883, solo faculta la contratación a honorarios de servidores que se desempeñarán como asesores externos, en tareas acotadas en su duración, en los gabinetes del Presidente de la República, ministros, subsecretarios y jefes de servicio y profesores por hora en universidades o centro de formación técnica.

Prosigue dicho pronunciamiento indicando que, a partir de su emisión, tal interpretación solo se aplicará para las nuevas contrataciones, esto es, de personas que no tenían un contrato a honorarios vigente al 31 de diciembre de 2021.

En ese sentido, el citado dictamen, permite que solo los contratos a honorarios de las personas que tenían convenios vigentes al 31 de diciembre de 2021 puedan ser objeto de renovaciones para todo o partes del 2022, sean continuas o discontinuas, que correspondan a hipótesis distintas de las señaladas en su apartado II.2 y diversas de aquellas excluidas de la aplicación del nuevo criterio del dictamen en comento, especificadas en el apartado II.3 del mismo.

En su respuesta la autoridad señala que actualmente se encuentra ajustando los nombramientos, contratos y funciones, con el objeto de alinearse al Reglamento N° 4 de funciones y estructura orgánica, de 11 de noviembre de 2019 y el artículo 24 de la citada ley N° 18.695.

Añade, que del listado informado por esta Entidad de Control, los funcionarios [REDACTED] y [REDACTED], actualmente están contratados bajo la modalidad a contrata, y el resto cumple labores de apoyo y no de planta municipal y acompaña los antecedentes pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, si bien se acogen los argumentos expuestos por esa entidad, es menester puntualizar que los restantes servidores que se indican en el mencionado anexo N° 2, desarrollan labores habituales propias de la DOM, y además, como señala la municipalidad en sus descargos, los aludidos trabajadores continúan desempeñando dichas funciones, lo cual deja en evidencia que sus quehaceres no corresponden a tareas acotadas en duración, por tal motivo corresponde mantener lo objetado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**1.5 Falta de registros de contratos en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).**

Solicitada de informar respecto a los prestadores de servicios bajo la modalidad de honorarios durante los años 2020 y 2021, la entidad comunicó mediante correo electrónico de 18 de marzo de 2022, el detalle de las personas que mantuvieron dicha modalidad en las referidas anualidades.

a) Luego, realizada la validación de los contratos informados en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER), se verificó que para los servidores expuestos en el anexo N° 3, los períodos allí indicados no han sido registrados en la referida plataforma.

b) Asimismo, se constató que la funcionaria [REDACTED], Encargada de Contabilidad y Presupuesto, no registra renovaciones de contrata desde diciembre de 2019, no obstante, según consta en las conciliaciones bancarias firmadas por esta, seguía prestando labores en el municipio.

Las situaciones anteriores, no permite dar cumplimiento al numeral 8 del artículo 12 y literal a) del artículo 12 bis, de la resolución N° 6 de 2019, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de las Materias de Personal que se Indican, de esta Contraloría General, que dispone que deberán enviarse para su registro los actos administrativos que aprueban dichas contrataciones, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de su emisión, además de lo indicado en el numeral 4, del artículo 18, de la resolución N° 18 de 2017, que Fija Normas sobre Tramitación en Línea de Decretos y Resoluciones Relativos a las Materias de Personal, el cual dispone que los decretos alcaldicios referidos a los contratos a honorarios, se registrarán electrónicamente a través de la modalidad SIAPER Registro Electrónico.

De igual manera, no se aviene al principio de celeridad, consagrado en el artículo 7°, de la citada ley 19.880, en lo que interesa, a que las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.

Asimismo, no se condice con lo consignado en los numerales 38 y 46, ambos de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que señalan que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas correctivas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, y que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización, respectivamente.

La autoridad comunal informa en su respuesta, que los registros en SIAPER correspondientes a los prestadores



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

observados en el referido anexo N° 3, como también el de la funcionaria doña [REDACTED] fueron regularizados.

Al respecto, revisado el referido sistema, se verificó que la entidad realizó las correcciones señaladas, por lo cual, se subsana lo observado.

### **1.6 Ausencia de plan de capacitaciones en materias relativas a la Dirección de Obras.**

Se constató que los funcionarios de la DOM no poseen un plan de capacitación anual en materias relativas a sus labores, que contemple las necesidades del personal que allí se desempeña, lo que fue confirmado mediante correo electrónico de 22 de marzo de 2022, por doña [REDACTED], sin perjuicio de lo expuesto, agregó dicha funcionaria que el municipio cuenta con una oficina de capacitación, la cual se encarga de gestionar capacitaciones para el personal de la dirección.

En tal sentido, es del caso manifestar que los artículos 22 y 25 de la referida ley N° 18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, consignan que, se entenderá por capacitación el conjunto de actividades permanentes, organizadas y sistemáticas destinadas a que los funcionarios desarrollen, complementen, perfeccionen o actualicen los conocimientos y destrezas necesarios para el eficiente desempeño de sus cargos o aptitudes funcionarias, agregando que las municipalidades deberán considerar en sus programas de capacitación y perfeccionamiento, el tipo y características de la comuna y su beneficio para la eficiencia en el cumplimiento de las funciones municipales.

Asimismo, lo expuesto no se aviene a lo prescrito en el numeral 58 de la señalada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece que los supervisores deben proporcionar al personal las directrices y la capacitación necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección.

La municipalidad expone que, mediante el decreto alcaldicio N° 4.928, de 17 de junio de 2022, sancionó el Plan Anual de Capacitación, conforme a las necesidades de cada dirección, remitiendo el acto administrativo que da cuenta de la formulación de un plan de capacitaciones y que este último contempla actividades específicas para la DOM, por tal motivo, se subsana lo objetado.

### **1.7 Saldos mantenidos en la cuenta contable 216-01 “Documentos Caducados”.**

De la revisión efectuada a la cuenta 216-01 “Documentos Caducados”, que registra los cheques girados y no cobrados dentro del plazo legal, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2021, alcanzó la suma de \$879.994.761, se constataron las situaciones que a continuación se describen:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**1.7.a Falta de ajuste contable por concepto de cheques girados y no cobrados prescritos.**

Se advirtió que la entidad no ha efectuado el ajuste contable en dicha cuenta para rebajar aquellos documentos prescritos al haber transcurrido los 5 años luego de su emisión, conforme a lo establecido en los artículos 2.514 y 2.515 del Código Civil, a su turno, cabe informar que los saldos al cierre del año 2014 de dicha cuenta alcanzaban \$172.874.656.

Lo anterior, incumple el procedimiento contable A-01, sobre ajustes cheques caducados por vencimiento del plazo legal de cobro, establecido en el Oficio CGR N° 59.549 de 2020, Procedimientos Contables Para el Sector Municipal NICSP-CGR Chile, ya que, en el evento que no se hagan efectivas dichas obligaciones dentro del plazo de prescripción, los valores deben reconocerse como ingresos patrimoniales.

Además, no se aviene con la norma de control interno “Registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos”, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, cuyo numeral 51 dispone que “El registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones”.

En su contestación, el municipio reconoce el alcance formulado, agrega que actualmente se encuentra en proceso de realizar los ajustes contables conforme lo señala el aludido procedimiento contable A-01.

Considerando que esa entidad corrobora lo objetado y que el ajuste aún no se ha materializado, se mantiene la observación.

**1.7.b Inexistencia de análisis que detalle la composición y antigüedad de los cheques que componen el saldo de la cuenta.**

Solicitado de informar al jefe de tesorería don [REDACTED], respecto al análisis de la composición del saldo de la referida cuenta 216-01, este indicó mediante correo electrónico de 26 de abril de 2022, que el municipio no cuenta con dicho examen.

Lo anterior, constituye una debilidad de control interno que no permite validar el saldo de los cheques caducados, ni el origen de estos montos, lo cual no se aviene con las normas de control interno de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, cuyos numerales 38 y 46, establecen que los directivos deben supervisar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; y la documentación de las transacciones deben ser completas y exactas, a fin de facilitar su seguimiento antes, durante y después de su realización.

La autoridad señala en su respuesta, que efectuado el respectivo análisis de la cuenta, determinó un ajuste de \$162.608.332.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, cabe indicar que si bien, el municipio determinó el saldo a regularizar, no remitió a este Organismo de Control la composición de las partidas que conforman la cuenta ni el referido ajuste, por tal motivo, corresponde mantener lo observado.

**1.7.c Discontinuidad en los correlativos en la emisión de cheques.**

Examinada la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco Santander, denominada “Fondos Municipales”, se determinó que el correlativo de los cheques posee discontinuidad en los documentos bancarios, según se detalla a continuación:

Tabla N° 2: Detalle discontinuidad de los cheques

N°	N° Cheque	Fecha de emisión
1	65285	31-12-2021
2	65286	07-01-2022
3	65287	07-01-2022(*)
4	65288 al 65294	31-12-2021
5	65300	14-01-2022
6	65301 al 65358	31-12-2021
7	65359	10-12-2021
8	65360	10-01-2022
9	65361 al 65364	14-01-2022
10	65365 al 65375	31-12-2021

Fuente: Elaborado por el equipo de fiscalización, en base a los antecedentes aportados por la Unidad de Tesorería de la Municipalidad de Arica.

(\*) Cheque nulo.

Lo expuesto, vulnera lo requerido en los numerales 61 y 62, letra f), de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, sobre acceso a los recursos y responsabilidad de los mismos, que señalan que el acceso a los recursos y registros debe limitarse a las personas autorizadas para ello, quienes están obligadas a rendir cuentas de la custodia o utilización de los mismos, para garantizar dicha responsabilidad, se cotejarán periódicamente los recursos con los registros contables y se verificará si coinciden, la frecuencia de estas comparaciones depende de la vulnerabilidad de los activos.

Asimismo, no se aviene a la letra e) de los numerales 38 y 39, de la misma resolución, en orden a que los directivos deben vigilar continuamente las operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia, representando asimismo una vulneración por parte de la DOM al principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En su contestación, el municipio indica que dicha situación se produjo por un error humano involuntario y que, una vez detectadas dichas inconsistencias, se utilizaron los cheques en distintos pagos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, debido a que la autoridad confirma los alcances formulados, y que, en esta oportunidad, las situaciones analizadas corresponden a hechos consolidados, no susceptibles de ser corregidos, se mantiene la observación.

**1.8 Equipamiento insuficiente para el desarrollo de las funciones de los arquitectos revisores.**

De las indagaciones efectuadas y las entrevistas realizadas a la funcionaria [REDACTED] y al prestador de servicios [REDACTED], ambos arquitectos revisores de la DOM, estos indicaron mediante las actas de fiscalización N°s 22 y 24, de 13 marzo y 16 abril de 2022, respectivamente, que no contaban con las herramientas idóneas para efectuar su trabajo, tales como computadoras con capacidad suficiente para abrir planos, monitores, softwares, plotter y escáner, lo que dificulta la revisión digital de expedientes, implementada durante la pandemia.

A mayor abundamiento doña [REDACTED], por medio de la referida acta N° 22, señaló que, desde su ingreso hasta la fecha de la referida acta, efectuó sus labores utilizando su computador personal.

Lo anterior, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 61, letra c), de la ley, N° 18.883, el cual dispone, que es obligación del alcalde y jefes de unidades "Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo con instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios".

En ese contexto normativo, es dable entender que cada municipalidad debe, en conformidad con su presupuesto, dotar a su personal de los medios necesarios a fin de que estos puedan llevar a cabo en forma oportuna las funciones que la normativa les ha asignado, de conformidad al criterio contenido en el dictamen N° 36.576, de 2016.

El municipio señala, que se encuentra efectuando las acciones necesarias para dar solución a la falencia observada, particularmente a través de la adquisición de equipos, y adjunta el memorándum N° 477, de 12 de julio 2022, el que da cuenta del envío de las bases administrativas de la propuesta pública N° 46/2022 "Adquisición de equipos computacionales y software", para su revisión y aprobación.

Sobre la materia, cabe manifestar, que si bien, se acogen los esfuerzos de esa entidad edilicia para concretar la adquisición de las herramientas necesarias para el desarrollo de las funciones de los arquitectos revisores, conviene tener presente que la eventual compra y entrega de los aparatos a la DOM, aún no se ha materializado, por ende, corresponde mantener la objeción en comento.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

### **1.9 Planilla de control ingreso de solicitudes.**

De la revisión efectuada a la información contenida en la planilla Excel denominada “Registro de Permisos”, utilizada por la entidad para registrar y controlar las solicitudes de permisos ingresadas, se constataron las siguientes situaciones:

#### **1.9.a Falencias en la asignación del correlativo de ingreso.**

De la revisión efectuada a la información contenida en dicho instrumento, se advierten omisiones en el correlativo de los permisos del año 2021, faltando en la planilla el registro de los ingresos N<sup>os</sup> 132 y 779.

Además, se constató una discontinuidad en la enumeración del listado de ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla N° 3: Ingresos sin orden correlativo.

N° Folio	Fecha de ingreso	Mes
777	10-12-2021	Diciembre
778	10-12-2021	Diciembre
785	15-12-2021	Diciembre
780	10-12-2021	Diciembre
781	10-12-2021	Diciembre
782	10-12-2021	Diciembre
783	13-12-2021	Diciembre
784	15-12-2021	Diciembre
Fila en blanco		
786	16-12-2021	Diciembre
787	16-12-2021	Diciembre
788	16-12-2021	Diciembre
789	16-12-2021	Diciembre

Fuente: Elaborado por el equipo de fiscalización, en base a la planilla de registro de ingresos de la DOM, extraída el 23 de febrero de 2022.

Sobre la materia, la autoridad señala que anteriormente los expedientes eran ingresados en horario laboral por las funcionarias a cargo de las planillas. Agrega, que debido a la contingencia producida por la pandemia, los expedientes se ingresaron en forma digital, sin límite de horario y en fines de semana, lo que produjo deficiencias en el llenado de esta.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio señala que dentro del plazo de tres meses corregirá las falencias observadas, además incorporará la descripción del proceso del llenado de la planilla en el Manual de Procedimientos de la DOM, a fin de evitar errores y omisiones futuras.

Ahora bien, debido a que la autoridad confirma los alcances formulados, y que, en esta oportunidad, las situaciones analizadas corresponden a hechos consolidados no susceptibles de ser corregidos, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**1.9.b Datos no ingresados en la planilla.**

De la revisión efectuada a la información contenida en la anotada planilla, se verifican deficiencias en el llenado de esta, por cuanto 1.505 registros carecen de algún dato, de los que la DOM ha determinado necesarios para efectuar un control del estado de las solicitudes de permisos de edificación, lo cual se detalla en el anexo N° 4.

Lo indicado en los literales a) y b), del punto 1.9, no se ajusta a lo establecido en los artículos 3°, 5° y 11 de la aludida ley N° 18.575, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros, principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, como, asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Asimismo, lo anterior no se condice con lo estipulado en los numerales 57 y 58 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que disponen, que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno, debiendo las personas que ejerzan tal rol, examinar y aprobar, cuando proceda, el trabajo encomendado, asimismo no se ajusta a lo establecido en numeral 38, de la referida resolución, que prescribe que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

En su contestación la municipalidad señala que instruirá por escrito a los encargados administrativos de la aludida planilla, para que ingresen los datos faltantes en un plazo de tres meses, y que además se recordará a los funcionarios de la Unidad de Permisos, la obligación de completar y actualizar los datos para evitar observaciones futuras.

Atendido que las medidas informadas por la autoridad se formalizarán en el futuro, se debe mantener la observación.

**2. Situaciones de riesgo no controladas por el servicio.**

Previamente, es importante reiterar que, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

**2.1 Falta de revisión del cálculo del monto a pagar por el permiso de edificación.**

En relación con el proceso de determinación del valor a pagar por el solicitante, se constató que el monto determinado por arquitecto revisor carece de una instancia de revisión, mediante la cual, se corroboren los criterios utilizados, aplicación de rebajas y descuentos conforme a la normativa, validación de montos, en otros aspectos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre lo expuesto, la omisión de practicar dicho procedimiento de control y revisión no permite mitigar los riesgos de cobros incorrectos, debido a errores en el cálculo, cuyo detalle se ejemplificará más adelante en el cuerpo del presente documento.

Al respecto, es dable recordar lo expuesto en la letra e) de los numerales 38 y 39, de la referida resolución exenta N° 1.485, en orden a que los directivos deben vigilar continuamente las operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia, representando asimismo una inobservancia por parte de esa entidad municipal del principio de control consignado en el artículo 3° de la anotada ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En sus descargos, el municipio señala que anteriormente existía una instancia de revisión de los cálculos de derechos municipales, sin embargo, debido a la falta de personal dicha labor se dejó de ejecutar.

Manifiesta, que se retomarán tales procesos, los cuales estarán a cargo de una secretaria o profesional de la Unidad de Permisos y definidos en el Manual de Procedimientos de la Dirección.

En consideración a que el municipio confirma la situación objetada y dado que las medidas informadas se formalizarán en el futuro, se debe mantener lo observado.

Sin perjuicio de lo anterior, la situación advertida da cuenta que la DOM, no ha ejercido cabalmente las funciones encomendadas en el título III de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, principalmente en el artículo 61, letra a), en tanto dispone como obligación especial de los jefes de unidades “velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones (...)”, todo lo cual podría, eventualmente, originar responsabilidades administrativas para el titular de la unidad y su personal a cargo, conforme a lo señalado en el dictamen N° 12.274, de 2012, de este origen, entre otros.

## **2.2 Falta de procedimiento para revisar los resultados de la unidad giradora.**

En cuanto al proceso de registro y recaudación de los valores pagados por concepto de permiso de edificación se determinó que el municipio no posee un procedimiento que le permita revisar los permisos emitidos y los resultados girados por la DOM a fin de identificar diferencias, resultados inusuales o no esperados.

A mayor abundamiento, de las consultas efectuadas a la secretaria de la unidad de permisos, doña [REDACTED], respecto a los reportes emitidos en cada etapa, esta señaló a través de correo electrónico del 2 de marzo de 2022, que, por medio del sistema de tesorería del SMC, se puede realizar consulta individual, asociada al RUN del pagador y rol de la propiedad, a fin de visualizar los pagos efectuados por un contribuyente,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

independiente de la unidad giradora, no obstante lo anterior, el sistema no arroja un informe que consolide la información histórica de los permisos girados por la unidad, con la finalidad de identificar a lo menos, el número, fecha y monto de permiso asociado, RUN del propietario, rol de la propiedad y N° de orden de ingreso.

A su turno, consultada sobre lo expuesto, la unidad de tesorería informó mediante correos electrónicos, de 2 y 3 de marzo de esta anualidad que, efectivamente dicho reporte no es extraíble, asimismo añadió, referente a los controles de su unidad que, se efectúa una cuadratura de lo recaudado diariamente mediante las cajas, según la fuente de pago (efectivo, tarjeta de crédito, etc.), lo cual, es indiferente a los ingresos que las unidades giradoras recaudan.

Sobre el particular, el numeral 61, del Capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, establece, en lo que interesa, que se cotejarán periódicamente los recursos con los registros contables y se verificará si ellos coinciden. La frecuencia de estas comparaciones dependerá de la vulnerabilidad de los activos.

Además, lo anterior no se aviene con lo descrito en el numeral 46 de la citada resolución exenta, que prescribe que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización, lo cual no sucede en la especie.

Adicionalmente, dicha inacción vulnera el principio de control consagrado en el artículo 3°, de la citada ley N° 18.575.

Al respecto, el municipio indica en su respuesta que de manera mensual informará a la Dirección de Administración y Finanzas los permisos emitidos a fin de que dicha unidad pueda cotejar los montos girados con lo recaudado.

Asimismo, la autoridad agrega que dispuso que la Dirección de Administración y Finanzas informe mensualmente a la DOM las recaudaciones por concepto de permisos de edificación, recepción final, aprobación de anteproyectos y pagos de convenios asociados al artículo 128 de la LGUC, a fin de incorporar dicho antecedente en los respectivos convenios.

Atendido que las medidas informadas por la autoridad son de aplicación futura, se debe mantener lo observado.

### **2.3 Falta de un mecanismo de revisión y seguimiento del cumplimiento de plazos.**

Se advirtió que, si bien, la DOM cuenta con una planilla Excel como medio de control para validar el estado de los ingresos, esta no permite visualizar los días transcurridos por cada etapa en la tramitación de los permisos, ni alertar a los arquitectos revisores sobre el cumplimiento de los tiempos de tramitación de los permisos, conforme a los plazos prescritos en la OGUC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, es dable precisar que, el hecho de no contar con un sistema de alertas y verificación del cumplimiento de plazos expone a esa dirección, a un eventual riesgo de que el requerimiento se dilate por un tiempo prolongado, en alguna de las etapas de tramitación y consecuentemente con ello no dar cumplimiento oportuno a los requerimientos de los contribuyentes.

Lo expuesto, no se ajusta a los artículos 3°, 5° y 11 de la aludida ley N° 18.575, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros, principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, y que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Asimismo, lo anterior no se condice con lo estipulado en los numerales 57 y 58 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que disponen, que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno, debiendo las personas que ejerzan tal rol, examinar y aprobar, cuando proceda, el trabajo encomendado, asimismo no se ajusta a lo establecido en numeral 38, de la referida resolución, que prescribe que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

En su respuesta, la autoridad confirma la situación objetada. Añade que a fin de introducir mecanismos de alerta solicitó a la Administración Municipal, contar con el apoyo de la Dirección de Innovación para complementar la planilla que actualmente utilizan o bien, en caso de que sea posible, solicitar a la empresa SMC incorporar ese aplicativo en alguno de los servicios informáticos que provee al municipio.

Sobre la materia, considerando que, en su respuesta, el municipio ratifica la objeción planteada, y dado que no entregó los antecedentes que permitan acreditar la regularización de lo objetado, se mantiene la observación.

#### **2.4 Falta de orden en los expedientes de permisos de edificación.**

De la revisión de los expedientes de permisos de edificación determinados en la muestra que se indican en el citado anexo N°1, se constató que los documentos que componen dichos archivos, no se encontraban foliados, no mantenían un orden cronológico y no contemplaban una clara clasificación por materia.

La situación antes descrita, produce el riesgo de extravío de los documentos que respaldan la entrega de permisos, y a su vez, dificulta la detección de los antecedentes que pudiesen faltar en los legajos.

Asimismo, lo expuesto, no se encuentra en armonía con el ya mencionado numeral 46, de la resolución exentas N° 1.485, de 1996, el cual dispone que la documentación sobre transacciones y hechos



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

significativos deber ser completa y exacta, y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y la información concerniente), antes, durante y después de su realización.

El municipio señala en su contestación, que en lo inmediato ha dispuesto que los arquitectos revisores, con apoyo de la Unidad de Archivo, revisen y corrijan los expedientes señalados en el Anexo N° 1, y agrega que incorporará las instrucciones de revisión del orden y foliación de los expedientes, en el Manual de Procedimientos.

Atendido que las medidas informadas por la autoridad se aplicaran en el futuro, se debe mantener lo observado.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

### 3. Incumplimiento de Normas Urbanísticas.

La Dirección de Obras Municipales de Arica ha otorgado permisos, en circunstancias que los proyectos aprobados no cumplen con las normas urbanísticas definidas en el Plan Regulador Comunal vigente, según se detalla en la tabla N° 4, situación que vulnera lo dispuesto en el artículo 1.4.1, de la OGUC, que establece que el Director de Obras Municipales concederá el permiso de edificación si los antecedentes acompañados cumplen con el Instrumento de Planificación Territorial y demás disposiciones de la LGUC y su Ordenanza.

Tabla N° 4: Permisos otorgados que no cumplen normas urbanísticas.

Ítem	N° Permiso	Año	Detalle
a)	18.386	2020	De acuerdo con la lámina A-03 del proyecto, el conjunto no cumple con el antejardín mínimo de 3,0 metros, exigido para la zona ZM1 en el PRC vigente, sin advertirse que el proyecto se haya acogido a alguna normativa que permita tal situación.
b)			En el numeral 7.3 del permiso N° 18.386, de 2020, se hace referencia al anteproyecto aprobado mediante la resolución N° 4.300, de 11 de diciembre de 2015, el que en virtud del artículo 1.4.11, de la OGUC, no estaba vigente al momento del ingreso del expediente de solicitud de permiso N° 267, el 13 de marzo de 2020.
c)	18.387	2020	El permiso emitido el 12 de junio de 2020, señala una superficie predial menor a la indicada en los documentos del proyecto. En efecto, la superficie de 24.826,55 m <sup>2</sup> que se indica, corresponde al lote C-4A, de la subdivisión del lote C-4, la que al momento de emitir el permiso no estaba aprobada, pues se aprobó mediante la resolución N° 5.593, de 10 de julio de 2020.
d)	18.410	2020	No cumple con las normas sobre adosamiento ni con los distanciamientos definidos en los artículos 2.6.2 y 2.6.3 de la OGUC, respectivamente. Conforme al artículo 116, de la LGUC. En zona rural aplican las normas urbanísticas definidas en la ordenanza.
e)	18.449	2020	El conjunto se compone de 1 edificio de 3 pisos y 7 edificios de 5 pisos, sin embargo, según el CIP N° 86.006, de 2019, el PRC de Arica permite para la zona ZR2, donde se emplaza el proyecto, solo 4 pisos, sin advertirse en la documentación de la carpeta, que se haya acogido a alguna normativa especial que permita sobrepasar la altura máxima definida para esa zona en el IPT vigente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ítem	N° Permiso	Año	Detalle
f)	18.474	2021	El conjunto se compone de 11 edificios de 5 pisos, en circunstancias que acorde al CIP N° 81.438, de 2019, el PRC de Arica permite para la zona ZR2, donde se emplaza el proyecto, solo 4 pisos, sin advertirse en la documentación contenida en la carpeta respectiva que se haya acogido a alguna normativa especial que permita sobrepasar la altura máxima definida para la zona en el IPT vigente.
g)	18.509	2021	No cumple agrupamiento. Se otorgó el permiso aun cuando la edificación se emplaza en un agrupamiento continuo, en circunstancias que el PRC establece para esa zona edificación aislada, sin advertirse antecedentes que permitan dicha situación.
h)	18.514	2021	La vivienda no cumple con los distanciamientos establecidos en el artículo 2.6.3 de la OGUC hacia el deslinde sur. En efecto, de la medición efectuada en los planos del expediente aprobado se verifica que entre la fachada sur y el deslinde hay una distancia de solo 1 metro. En zona rural aplican las normas urbanísticas definidas en la ordenanza, conforme a lo señalado en el artículo 116, de la LGUC.

Fuente: Elaborado por el equipo de fiscalización, a partir de la revisión de los expedientes de los permisos de edificación seleccionados en la muestra.

En su respuesta, la Municipalidad se refiere a cada uno de los ítems objetados, por lo tanto, se analizan a continuación de acuerdo con los literales del cuadro anterior:

a) El municipio señala que el proyecto se emplaza en la zona ZM1 del PRC vigente, donde se exige un antejardín mínimo de 3,0 metros, requisito que se advirtió en el acta de observaciones N° 1.268, de 15 de mayo de 2020, de esa dirección.

Añade, que el artículo 11 del PRC vigente, permite que los sitios en esquina en loteos acogidos al DFL N° 2, de 1959, como el de que se trata, puedan prescindir del antejardín en el frente secundario, situación indicada por el arquitecto patrocinante en su respuesta a dicho acta.

Si bien, el PRC establece la disposición aludida, esa entidad edilicia no adjunta la documentación que permita verificar lo que señala en su respuesta. Además, no se advirtió en el expediente revisado, la existencia del acta que menciona y tampoco se indica en los planos aprobados.

Por lo tanto, se mantiene la observación.

b) Al respecto, la DOM manifiesta que efectivamente el anteproyecto no se encontraba vigente, pero que se trata de un error de forma y no de fondo, pues el proyecto cumplía con las normas vigentes. Agrega, que harán las advertencias correspondientes en casos similares.

Dado que la municipalidad reconoce los hechos objetados, corresponde mantener la observación.

c) La entidad señala que el proyecto contaba con un anteproyecto aprobado por la resolución N° 5.428, de 6 de noviembre de 2019, que autoriza 18 edificios de 4 niveles, con 288 departamentos, 21 locales comerciales y una superficie de 17.294,09 m<sup>2</sup>, en un terreno de 24.826,55 m<sup>2</sup>.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, indica que el artículo 3.1.3 de la OGUC, dispone que para la aprobación de anteproyectos que involucren dos o más predios, no se requerirá efectuar las fusiones, subdivisiones o rectificaciones de deslindes que se contemplen. En la resolución aprobatoria del anteproyecto se consignará la obligación de solicitar dichas acciones en forma previa o conjunta con la solicitud de permiso, siendo requisito para otorgar este que se haya perfeccionado la actuación correspondiente.

Agrega, que el permiso de edificación N° 18.387, de 2020, fue aprobado bajo las mismas condicionantes del anteproyecto N° 5.428, de 2019, y que el Revisor Independiente en su informe N° 03/20 manifiesta que el expediente cumple la normativa vigente y se ajusta a la resolución del anteproyecto aprobado.

De acuerdo con lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 3.1.8 de la OGUC, si se hubiere aprobado previamente un anteproyecto y el revisor independiente declara en el informe favorable que el proyecto se ajusta íntegramente al anteproyecto, el DOM omitirá la verificación de los antecedentes y otorgará el permiso sin más trámite, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 116 Bis A) de la LGUC.

Al respecto, cabe reiterar que de los antecedentes tenidos a la vista, aparece que el permiso de edificación N° 18.387 fue otorgado el 12 de junio de 2020, sin haberse verificado a esa data la fusión predial pertinente -la que solo se aprobó el 10 de julio de igual año-, mediante la resolución N° 5.593 de la DOM-, situación que contraviene lo previsto en el anotado inciso segundo del artículo 3.1.3., en orden a que la antedicha unidad municipal no puede conceder un permiso de edificación para una obra que pretende desarrollarse sobre dos o más terrenos, si es que no se ha requerido con antelación a la solicitud del permiso o conjuntamente con aquel, la fusión o subdivisión de los respectivos bienes raíces, siendo requisito para otorgar éste que se haya perfeccionado la acción correspondiente de acuerdo con el criterio contenido en los dictámenes N°s 24.795, de 2018 y 25.257, de 2016, de esta Contraloría General).

Por otra parte, se debe puntualizar que, conforme al dictamen N° 7.201, de 2007, de este origen, a partir de la entrada en vigencia de la ley N° 20.016, no resulta procedente aplicar el beneficio de la aprobación sin más trámite del proyecto respectivo, en los casos en que el revisor independiente incluye en su informe la circunstancia de que el proyecto se ajusta íntegramente al anteproyecto aprobado por la DOM; conclusión que obliga a inferir, además, la derogación tácita del inciso cuarto del artículo 3.1.8. de la OGUC.

En consecuencia, se debe mantener la observación.

d) El municipio señala que el proyecto se emplaza de manera aislada al costado del deslinde sur del terreno, según lo graficado en el Plano N° 1, conservando una distancia mínima de 1,4 m en el punto más estrecho de la envolvente exterior sur, cuya fachada no posee vano alguno que relacione el interior del proyecto hacia el vecino y se acoge al inciso tercero, del





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

artículo 2.6.2 de la ordenanza relativo a la "Envolvente Teórica de Adosamiento", como se muestra en la elevación del Plano N° 4 del expediente y, por lo tanto, el permiso sí cumple la normativa.

En primer término, cabe indicar que esa entidad no adjunta documentación que permita verificar sus dichos.

Luego, se debe puntualizar que en los planos del expediente revisado por este Órgano de Control, no se grafica que el proyecto se haya acogido a la normativa de adosamiento citada en la respuesta de la municipalidad, y tampoco se menciona en el numeral 7.3 Normas Aplicadas del permiso respectivo.

Por lo demás, de acuerdo con la planta general el deslinde sur tiene un largo de 172,5 mts., mientras que la edificación eventualmente adosada mide 88,77 mts. excediendo el máximo de 40% del deslinde común establecido en el citado artículo 2.6.2 de la OGUC.

Por lo tanto, atendido que el citado permiso no cumple con la normativa reseñada corresponde mantener lo observado.

e) En su respuesta, esa entidad indica que, dado que el PRC establece la altura máxima de edificación en 14 metros o 4 pisos, no se determina el cumplimiento copulativo de ambos requisitos, considerando el valor disyuntivo de la conjunción "o", por lo que a su juicio el permiso cumple con la normativa, pues presenta una altura de 13,5 metros.

Al respecto, se debe señalar que conforme al artículo 2.1.23 de la OGUC, en los Instrumentos de Planificación Territorial la altura máxima de edificación se expresará siempre en metros, sin perjuicio de fijar, además, el número máximo de pisos en sectores determinados.

Por lo tanto, para definir el cumplimiento de la norma citada, primero se considera la altura máxima en metros y luego, además el número máximo de pisos, en consecuencia, conforme al citado 2.1.23 de la OGUC, ambos parámetros, es decir, la altura en metros o pisos deben entenderse como máximos.

En tal sentido, si fuera posible cumplir solo uno de los requisitos exigidos, como señala esa repartición edilicia, se podría construir, por ejemplo, una edificación de 4 pisos con una altura mayor a los 14 metros, excediendo la altura máxima permitida, situación que se aparta de la norma.

Luego, cabe señalar que según el criterio contenido en el numeral 2, de la circular N° 100, de 2008, DDU-Específica N° 05/2008, de la División de Desarrollo Urbano, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dado que la altura máxima de edificación es una norma urbanística, que conforme al artículo 2.1.23. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones debe expresarse en metros, sin perjuicio que para algunas zonas la fije además en pisos, en aquellos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

casos en que el instrumento la haya fijado simultáneamente de ambas formas, se debe dar cumplimiento a ambas disposiciones en forma paralela.

Por lo tanto, se mantiene la observación.

f) En su respuesta, esa entidad indica que, dado que el PRC establece la altura máxima de edificación en 14 metros o 4 pisos, no se determina el cumplimiento copulativo de ambos requisitos, considerando el valor disyuntivo de la conjunción “o”, por lo que a su juicio el permiso cumple con la normativa, pues presenta una altura de 13,3 metros.

Agrega, que actualmente el permiso presenta una modificación de proyecto aprobada por el oficio N° 1.882, de 21 de julio de 2022, que disminuye la altura de 5 a 4 pisos.

Al respecto, se debe tener presente lo señalado en la letra e) precedente.

Ahora bien, sin perjuicio de que el citado permiso fue modificado ajustando la cantidad de pisos a la exigencia del PRC, dado que la DOM no adjunta la documentación que permita comprobar lo que señala y atendido que la normativa fue mal aplicada, se debe mantener lo observado.

g) En su respuesta, la DOM señala que según el CIP N° 85.030, de 2019, que indica conforme al uso de suelo para la ZI3, se permite equipamiento comercial (excepto discotecas, boites, quintas de recreo y cabaret). Luego, las condiciones de edificación para esa zona indican que el sistema de agrupamiento aislado aplica para talleres e industria, sin indicar restricción para el sistema de agrupamiento continuo. Por lo tanto, entiende que la restricción de agrupamiento aislado sólo es exigible para Talleres e Industrias, y que, para otros destinos, se aplicará la OGUC.

Agrega, que aplicó el criterio del oficio N° 671, de 2013, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, de Arica y Parinacota, conforme al cual, las exigencias del PRC son aplicables a los destinos mencionados explícitamente, y que para aquellos que no se singularizan, rige la OGUC.

Al respecto, cabe señalar que no se adjuntó el citado oficio de la SEREMI, sin perjuicio de lo cual, atendido lo señalado por la DOM, se levanta la observación.

h) Esa entidad manifiesta que el proyecto se ubica en área rural, emplazándose a 1 metro del deslinde sur, inscribiéndose dentro de la envolvente teórica del adosamiento, conforme al artículo 2.6.2 de la OGUC y, por lo tanto, en la fachada pueden existir vanos, siempre que estos se ubiquen bajo la altura del muro de adosamiento.

Agrega, que el proyecto en cuestión corresponde a una vivienda de un nivel con una altura de 2,5 metros y una altura del muro de deslindes de 3 metros.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

De lo anterior se puede colegir que el Permiso de Edificación N° 18.514, cumple con los distanciamientos establecidos conforme a los artículos 2.6.2 y 2.6.3, de la OGUC.

Al respecto, cabe precisar que, a diferencia de lo que señala la DOM en su respuesta, en los planos del expediente revisado no se grafica adosamiento alguno, y en el numeral 7.3 Normas Urbanísticas, del Permiso de Edificación se define agrupamiento aislado.

Por lo tanto, no se advierte que el proyecto se haya acogido a las disposiciones de los aludidos artículos 2.6.2 y 2.6.3, de la ordenanza y, en consecuencia, corresponde mantener lo observado.

#### **4. Cumplimiento de plazos.**

##### **4.a Incumplimiento del plazo de emisión del permiso de edificación.**

De la revisión de los plazos de emisión de los permisos de edificación, se constató una demora que va desde los 4 a los 55 días hábiles, según se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 5: Detalle de la demora en la emisión del permiso.

N° de Permiso	Kárdex	Año	Fecha del permiso	N° de Ingreso	Días hábiles emisión del permiso
18492	A-1.092	2021	28-05-2021	6015531	9
18503	A-1.094	2021	15-07-2021	6026006	25
18346	A-648	2020	25-02-2020	5756275	10
18345	A-1.063	2020	25-02-2020	5757144	9
18440	A-1.077	2020	20-10-2020	5847360	4
18368	A-959	2020	06-05-2020	5789965	11
18347	A-1.062	2020	25-02-2020	5757158	9
18361	A-804	2020	15-04-2020	5778355	30
18313	A-1.060	2020	03-01-2020	5648139	20
18372	A-1.064	2020	22-05-2020	5777402	55
18381	26.587	2020	29-05-2020	5797752	4
18330	A-294	2020	03-02-2020	5658761	23
18410	26.618	2020	04-08-2020	5806951	22
18353	A-231	2020	12-03-2020	5753302	25
18414	26.620	2020	17-08-2020	5818423	24
18397	A-1.069	2020	26-06-2020	5802928	4

Fuente: Elaborado por el equipo de fiscalización en base a los antecedentes aportados por la DOM.

Lo anterior no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 5.1.16 de la OGUC, que establece en lo que importa, que dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél que en que se efectuó el pago, se entregará al interesado, un cartón con la identificación del permiso y de los profesionales competentes, un ejemplar de la boleta del permiso, del proyecto y su respectivo legajo de antecedentes entre otros documentos.

En su respuesta, la autoridad edilicia argumenta que la demora en la emisión de los permisos se produjo debido a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

alteración del funcionamiento normal de la dirección, producto de la contingencia sanitaria y las medidas de resguardo adoptadas, tales como el trabajo a distancia, atención a público en horario limitado, turnos semanales alternados, cuarentena de documentos por cinco días y la implementación del sistema de facilitadores de la atención presencial, que obligó a los revisores a dedicar la jornada de la mañana a dicha función, situaciones que dificultaron el acceso y revisión de los expedientes físicos.

Asimismo, señala que mediante la resolución exenta N° 5.580, de 2020, de esa DOM, suspendió los plazos establecidos por la LGUC a contar del 8 de febrero de esa anualidad, debido a la emergencia sanitaria.

Al respecto, si bien son atendibles los argumentos esgrimidos por la entidad, conviene manifestar que la aludida resolución exenta N° 5.580, en su apartado resuelvo, numeral 3, instruyó que la DOM debía dar continuidad a los procesos que se encontraban en tramitación o quedaron pendientes al momento de decretarse la alerta sanitaria.

En ese sentido, cabe indicar que la parte de las solicitudes de los permisos expuestos en la tabla N° 5, fueron ingresados con anterioridad a la entrada en vigor del decreto N° 4, de 5 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que decretó alerta sanitaria en todo el territorio nacional.

En consideración a lo expuesto, y dado que, en esta oportunidad la situación analizada corresponde a un hecho consolidado, no susceptible de ser corregido, corresponde mantener la observación.

#### **4.b Dilación en los plazos de revisión.**

De la revisión efectuada a los permisos examinados, se constató una dilación en la emisión del acta de observaciones y la aprobación del expediente, según se detalla en el anexo N° 5.

Ahora bien, el artículo 118 de la LGUC, en armonía con el numeral 1.4.10 de la OGUC, confiere a la DOM un plazo de 30 días, contados desde la fecha del ingreso de la solicitud, para pronunciarse sobre los permisos solicitados y 15 días cuando éste cuenta con revisor independiente.

A mayor abundamiento, el inciso cuarto del mismo artículo dispone que dicho plazo aplicará tanto para la revisión inicial en que pueden formularse observaciones, como para la revisión posterior.

A su turno, el inciso cuarto del artículo 1.4.9 de la citada OGUC, prescribe que en el evento de que el interesado no dé cumplimiento en el plazo en comento, el Director de Obras Municipales deberá rechazar la solicitud de aprobación del anteproyecto o de permiso, en su caso, y devolver todos los antecedentes al interesado, debidamente timbrados.

Sobre lo expuesto, cabe precisar que los plazos deben contabilizarse en días corridos, tal como lo determina el artículo 1.1.1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de la OGUC, que señala que los plazos de días contenidos en la LGUC y en la citada Ordenanza, en que no se indique expresamente que se trata de plazos de días hábiles, son de días corridos.

La autoridad reitera las situaciones que afectaron el normal funcionamiento de la DOM y recuerda la emisión de la anotada resolución exenta N° 5.580. Asimismo, expone que en virtud de las directrices impartidas por medio de las circulares DDU N°s 429, 436 y 445, que suspendieron los plazos que afectan a particulares, se vieron imposibilitados de rechazar las solicitudes que excedieran los 60 días de tramitación, conforme al artículo 1.4.9 de la OGUC.

Al respecto, si bien son atendibles los argumentos esgrimidos por la entidad, conviene manifestar que la aludida resolución exenta N° 5.580, en su apartado resuelvo, numeral 3, instruyó que la DOM debía dar continuidad a los procesos que se encontraban en tramitación o quedaron pendientes al momento de decretarse la alerta sanitaria.

En ese sentido, cabe indicar que las solicitudes de los permisos expuestos en el anexo N° 5 del presente informe fueron ingresadas con anterioridad a la entrada en vigencia del decreto N° 4, de 5 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que decretó alerta sanitaria en todo el territorio de la República.

En consideración a lo expuesto, y en atención a que, en esta oportunidad la situación analizada corresponde a un hecho consolidado, no susceptible de ser corregido, corresponde mantener la observación.

#### **4.c Permiso de edificación con fecha anterior al pago de los derechos.**

Se constató que el permiso N° 18.385, fue emitido con un día de anticipación a la liquidación de este, según se verificó por medio de la orden de ingreso N° 5800792, el cual posee fecha de pago 9 de junio de 2020.

Lo expuesto, no se encuentra en armonía con el artículo 126 del citado decreto con fuerza de ley N° 458, que aprueba la LGUC, el que dispone, en lo que interesa, que los permisos de construcción se otorgarán previo pago de los derechos municipales correspondientes.

En su respuesta el municipio señala que el boletín asociado a dicho permiso posee fecha de emisión el 5 de junio de 2020.

Sobre lo expuesto, es menester indicar que efectivamente la fecha en que se emitió dicho documento es la indicada por la autoridad, no obstante, el timbre que da cuenta de la percepción de fondos por parte de la unidad recaudadora es del día 9 de junio de 2020. Por tal motivo y, en consideración a que, en esta oportunidad la situación analizada corresponde a un hecho consolidado, no susceptible de ser corregido, se mantiene la observación.

#### **5. Antecedentes que componen los expedientes de los permisos de edificación.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**5.a Falta de antecedentes necesarios para la presentación de solicitud del permiso de edificación.**

De los expedientes de los permisos detallados en el anexo N° 6 del presente informe, se advirtió la falta de antecedentes e información que debe adjuntarse en la presentación de la solicitud de las autorizaciones de construcción, según se establece en el artículo 5.1.6 de la OGUC, que especifica los documentos que deben presentar los interesados a la DOM para la obtención del permiso de edificación.

A mayor abundamiento, la situación descrita constituye una inobservancia de lo consignado en los numerales 43 y 46, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establecen que todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y la documentación debe estar disponible para su verificación, y que esta debe ser completa y exacta, para facilitar el seguimiento de la transacción o hecho -y de la información concerniente- antes, durante y después de su realización.

En su contestación la autoridad manifiesta que los expedientes ingresados de manera digital contaron con toda la documentación necesaria para su tramitación, sin embargo, debido a la manipulación de los legajos físicos, es posible que se extraviaran ciertos documentos con posterioridad a la aprobación, por cual, trabajaran en su reconstrucción.

Añade, que las solicitudes ingresadas antes del 18 de noviembre de 2021, no es exigible para la aprobación del permiso, el comprobante de ingreso del Informe de Mitigación Vial, IMIV, o del certificado que acredite que el proyecto no lo requiere.

Finalmente, la entidad expone que mediante el anexo N° 6, de su respuesta se refiere a cada una de las objeciones planteadas por este Ente Contralor, no obstante, dicho documento no se adjuntó en sus descargos.

Al respecto, se acoge lo señalado por la autoridad respecto al comprobante de ingreso del IMIV o del certificado que acredite que el proyecto no lo requiere, conforme a la entrada en vigor de la ley N° 20.958, que establece un Sistema de Aportes al Espacio Público, modificada por la ley N° 21.284, por ende, se levanta la observación en lo que se refiere a dicho aspecto.

Sin perjuicio de lo anterior y atendido que la entidad no aportó los antecedentes que permitan corroborar la existencia de los documentos digitales que señala, no es posible salvar las restantes objeciones expuestas, por lo tanto, corresponde mantener lo observado.

**5.b Fichas de control de trámite incompletas o faltantes.**

a) De la revisión de los expedientes seleccionados en la muestra, se corroboró que los permisos expuestos en la tabla N° 6, no cuentan con la ficha de control de trámite, establecida en el artículo 1.4.2 de la OGUC, que indica que este documento debe dar cuenta de las fechas de ingreso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de la solicitud, del acta de observaciones, de reingreso de estas corregidas, de autorización para el pago de los derechos correspondientes, de presentación del comprobante de derechos pagados y de entrega al interesado de la boleta de aprobación o permiso, acompañada de las copias autorizadas de los planos y documentos que correspondan.

Tabla N° 6: Expedientes sin ficha de control de trámite.

N° del Permiso	Año del permiso	N° Kárdex	N° del Permiso	Año del permiso	N° Kárdex
18415	2020	A-1.074	18470	2021	A-1.087
18458	2020	A-1.085	18501	2021	A-294
18387	2020	A-1.067	18559	2021	K-26.759
18449	2020	A-1.080	18502	2021	A-831
18345	2020	A-1.063	18477	2021	K-26.670
18446	2020	A-M-139	18537	2021	A-1.089
18436	2020	A-1.075	18509	2021	A-1.081
18430	2020	K-2174	18514	2021	K-26.707
18516	2021	A-1097	18476	2021	A-441
18491	2021	A-1.093	18556	2021	K-10.360
18504	2021	A-1.095	18515	2021	K-9.430
18474	2021	A-1088	18531	2021	A -1.002
18536	2021	A-1.099	18485	2021	A-1.063
18500	2021	A-1.096			
18533	2021	A-294	18481	2021	A-1.062

Fuente: Elaborado por el equipo de fiscalización según los antecedentes proporcionados por la DOM.

A mayor abundamiento, lo indicado precedentemente constituye una inobservancia de lo consignado en los numerales 43 y 46, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establecen que todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y la documentación debe estar disponible para su verificación, y que esta debe ser completa y exacta, para facilitar el seguimiento de la transacción o hecho -y de la información concerniente- antes, durante y después de su realización.

b) Asimismo, se advirtió que en los expedientes de los permisos expuestos en el anexo N° 7, que sí poseen ficha de control de trámite, esta no da cuenta en su totalidad de las fechas que exige el referido artículo 1.4.2 de la OGUC.

En este contexto, cabe precisar que lo señalado, vulnera, además, los numerales 48 y siguientes de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, ya citada, relacionados con el registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos.

En su respuesta la entidad argumenta que gran parte los expedientes seleccionados por esta Entidad de Control fueron ingresados durante la alerta sanitaria por la pandemia Covid-19, declarada el 5 de febrero de 2020, mediante los decretos N°s 4, 6 y 10, del Ministerio de Salud.

Añade que, en virtud del dictamen N° 3.610 de 2020, de la Contraloría General de la República, que habilitó a los Órganos de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Administración del Estado a adoptar medidas de resguardo por la pandemia, además indicó que el MINVU emitió la circular N° 174, de 3 de abril de 2020, de la División de Desarrollo Urbano del MINVU, DDU N° 429, que entrega criterios para los procedimientos de las direcciones de obras del país, generando prórrogas y suspensiones a los plazos establecidos por la LGUC y su ordenanza, e instruyendo el uso de medios electrónicos para dar continuidad del servicio público.

Por lo anterior, el municipio emitió la resolución exenta N° 5.580, de 15 de junio de 2020, que suspendió los plazos establecidos en los artículos 1.4.9, 1.4.11 y 1.4.17 de la OGUC a partir del 8 de febrero de 2020, instaurando a su vez, un “Procedimiento a través de Medios Electrónicos para el ingreso de Solicitudes”, manual elaborado para las tramitaciones relacionadas a la labor de la DOM.

Agrega, que el referido procedimiento, instruyó que las etapas de revisión, observación y subsanación se desarrollaran mediante vías electrónicas, añade que sólo una vez que el expediente digital no contemple observaciones pendientes se procede a la solicitud y revisión del expediente físico.

Luego, advierte que, al implementar dicho proceso digital, supervisado por el arquitecto revisor, la aludida ficha de control de trámite se volvió prescindible, al promover la celeridad del manejo de la información.

Finalmente, la autoridad manifiesta que las solicitudes ingresadas de manera física, sí deben contener la nombrada ficha, por tal motivo, su utilización se incorporará en el Manual de Procedimientos de la DOM.

Al respecto, cabe mencionar que si bien, la entidad emitió los documentos que suspenden plazos y aprobó la tramitación digital de los expedientes, esas situaciones no obstan el cumplimiento de la obligación prescrita en el artículo 1.4.2 de la OGUC, ya que, los procesos señalados en esa normativa, que se deben registrar en la ficha de control de trámite se siguieron ejecutando, sin perjuicio que se hayan llevado a cabo de manera digital.

Ahora bien, atendido que lo observado corresponde a una situación consolidada no susceptible de ser corregida para el período analizado, y que, si bien el servicio informó una medida tendiente a evitar que lo observado vuelva a ocurrir, aquella tendrá un efecto futuro, se debe mantener el reproche formulado.

### **5.c Falta de expediente físico de permiso de edificación.**

De los expedientes solicitados en las dependencias de la DOM, se verificó que los documentos asociados al permiso de edificación N° 18.477, no se encontraban disponibles físicamente, siendo reconstruidos por medio de los antecedentes digitales presentados por el contribuyente, situación confirmada por la Directora de Obras Municipales, mediante el acta de fecha de 16 de mayo de 2022.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, es menester señalar que, dicha situación no se encuentra en armonía con los numerales 43 y 44 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, los cuales prescriben que todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y la documentación debe estar disponible para su verificación y ser fácilmente accesible para su verificación por parte del personal apropiado y de los auditores.

Cabe indicar, además, que lo descrito infringe los principios de eficacia y eficiencia que establecen los artículos 3° y 5°, de la citada ley N° 18.575, que ordenan que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Sin perjuicio de lo anterior, resulta útil añadir que conforme al criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s 66.215, de 2010 y 31.387, de 2012, todos de este origen, ante la pérdida del expediente de construcción de una propiedad, es posible que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 35 de la anotada ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado- en cuanto permite que los hechos puedan acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho-, los municipios instruyan un procedimiento tendiente a la reconstitución de la documentación de que se trate, ponderando al efecto los antecedentes que pueda acompañar el interesado.

Asimismo, y tal como lo ha expresado esta Entidad de Fiscalización en su dictamen N° 10.365, de 1987, cuando no se tenga ningún antecedente relativo a una edificación porque estos han desaparecido, por cualquier causa, aquellos deben ser reconstituidos sobre la base de los instrumentos que, en su caso, proporcione el interesado, o de los que se conserve copia fidedigna, de manera que los respectivos hechos solo se entienden probados, en la medida en que se tengan las pruebas que así lo permitan.

La autoridad manifiesta en su respuesta, que mediante el Kardex N° 26.670, el legajo original del permiso fue archivado debidamente en la Unidad de Archivos de la DOM, no obstante, debido a la manipulación de los documentos, se produjo la pérdida completa del expediente, sin perjuicio de aquello, agrega que fue posible reconstruir la carpeta, con los respaldos digitales almacenados en el servidor DOM. Sin embargo, complementa que dichos documentos no contemplan la firma del propietario ni de los profesionales a cargo, por lo que, dará inicio a una solicitud formal para refrendar los documentos.

Ahora bien, atendido que la entidad confirma el alcance formulado, y dado que no informa medidas formales de control y supervisión para evitar en lo sucesivo situaciones como la expuesta, corresponde mantener el alcance formulado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**5.d Falta de órdenes de ingreso municipal asociados a convenios de pagos de permisos de edificación.**

Como cuestión previa, es menester señalar que el artículo 128 de la referida LGUC, dispone que el Director de Obras podrá otorgar facilidades para el pago de derechos por permisos de edificación, mediante cuotas bimestrales o trimestrales, que se reajustarán según el Índice de Precios al Consumidor de la Dirección Nacional de Estadística, y que esos derechos, deberán ser pagados íntegramente antes de la recepción definitiva de la obra.

En ese sentido y revisados los antecedentes que componen los expedientes de los permisos determinado en la muestra, se constató que estos carecían de las ordenes de ingresos municipales que acreditaran el cumplimiento del pago de la cuota de los derechos municipales vencidos a la fecha de revisión, según se detalla en el anexo N° 8.

Lo señalado, no se aviene con lo descrito en el numeral 46 de la citada resolución exenta N° 1.485, que prescribe que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización, lo que no ocurre en la especie.

Al respecto, la autoridad expone que solicitó a la Dirección de Administración y Finanzas informar mensualmente los pagos asociados a convenios, de manera de llevar un control e incorporar los documentos en el expediente respectivo, proceso que se incorporará en el Manual de Procedimientos de la DOM, y que en lo inmediato solicitará los comprobantes de los expedientes individualizados en el Anexo N° 8, a fin de incorporarlos en los legajos correspondientes.

En cuanto a lo descrito, considerando que con los descargos de ese municipio se corrobora lo objetado, y que las medidas informadas aún no se han materializado, se debe mantener la observación.

**6. Permisos otorgados con errores.**

De la revisión efectuada, se verifica la existencia de permisos de edificación cuyas resoluciones presentan datos erróneos, inconsistencias y datos que no corresponden al expediente que se aprueba, como se muestra en la tabla N° 7. Lo anterior, implica una contravención a lo señalado en los artículos 3°, 5° y 8° de la ley N° 18.575, que disponen que la administración del Estado se encuentra sometida a los principios de eficiencia, eficacia y control, entre otros, y que su debida observancia garantiza a las personas el ejercicio de sus derechos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Tabla N° 7: Permisos con errores.

Ítem	N° Permiso	Año	Detalle
a)	18444	2020	En el certificado de recepción definitiva se hace referencia a un número de permiso diferente y con menor superficie.
b)	18458	2020	En el numeral 7 del permiso se indica una superficie construida menor a la declarada en los planos y demás antecedentes del expediente. Igualmente, la cantidad de estacionamientos es menor a la que se señala en los demás documentos.
c)	18465	2021	El permiso no indica el cumplimiento del coeficiente de ocupación de suelo, ni hace referencia a la aplicación del artículo 122 de la LGUC, según lo señalado por el revisor independiente en la memoria explicativa del proyecto de 22 de junio de 2019.
d)	18487	2021	En el numeral 7.3 del permisos se indica 41 estacionamientos requeridos y 66 proyectados, situación que no corresponde al proyecto aprobado.
e)	18502	2021	El permiso de edificación señala erróneamente el número de ROL 13987-1
f)	18514	2021	En la parte resolutive del permiso se señala que la edificación se emplaza en sector RURAL, Zona ZR3-A. en circunstancias que por estar en la zona rural no está regulada por la zonificación del PRC. Además, en el numeral 7.3 Normas Urbanísticas Aplicadas, se hace referencia a la exigencia de 41 estacionamientos y el proyecto considera 66. Igualmente, se indica que no cuenta con anteproyecto aprobado, pero se singulariza la resolución N° 5.250, de 15 de abril de 2019.
g)	18516	2021	En el numeral 7.3 del permiso otorgado se hace referencia al anteproyecto N° 5.455, de 2019, en circunstancias que el anteproyecto aprobado que sirvió de base para el presente permiso corresponde a la resolución N° 5.653, de 2020.
h)	18531	2021	En el detalle del proyecto (casilla 63) del permiso aprobado se hace referencia a la circular DDU Específica N° 04/2007, la cual fue dejada sin efecto en la DDU 279, de 2014.

Fuente: Elaborado por el equipo de fiscalización a partir de los antecedentes proporcionados por la DOM.

La Municipalidad se refiere a cada uno de los ítems objetados, cuyo análisis se indica a continuación de acuerdo con los literales del cuadro anterior:

a) En su respuesta, la DOM señala que efectivamente en el numeral 6 del certificado de recepción definitiva N° 12.166, de 2021, que describe antecedentes del permiso, se hace referencia a un número de permiso diferente y, además, se indica una superficie menor. Sin embargo, en el detalle del proyecto del mismo documento de recepción definitiva, se describe correctamente el permiso de edificación a recibir, que corresponde al N° 18.444, de 6 de noviembre de 2020 certificando adecuadamente la superficie correspondiente a 2.567,62 m<sup>2</sup>.

Manifiesta, que el error identificado es una falta de forma y no de fondo, pues no consiste en una falta de cumplimiento de alguno de los requisitos legales del proceso de otorgamiento de la señalada recepción final,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

toda vez que no se incumplió del todo con describir el número del permiso de edificación y la superficie asociada, y que en lo sucesivo se tomarán las precauciones correspondientes.

Dado que esa entidad reconoce el error, se debe mantener lo observado.

b) El municipio señala que efectivamente existe una diferencia en el numeral 7.2 del permiso de Edificación N° 18.458, de 2020, respecto a la superficie de construcción total edificada.

En la solicitud de permiso de edificación indica Superficie útil total: 16.439,09 m<sup>2</sup>, Superficie común total: 966,44 m<sup>2</sup> y Superficie total: 17.405,53 m<sup>2</sup>. Luego, en el permiso de edificación aprobado se señala Superficie útil total: 4.078,88 m<sup>2</sup>, Superficie común total: 202,68 m<sup>2</sup> y Superficie total: 4.281,56 m<sup>2</sup>.

Por su parte, en el punto 7.2, del permiso de edificación N° 18.458, de fecha 30 de diciembre de 2020, se indicó la superficie de nivel o piso, debido al cambio de los nuevos formularios de permiso y aprobación entregados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, lo que provocó un reordenamiento de los ítems.

Sin embargo, el permiso aprobado cumple con las normas indicadas en la LGUC y en la OGUC, como reafirma la revisora independiente de arquitectura, [REDACTED], en su informe N° 18/20, de 25 de noviembre de 2020.

Atendido, que la DOM reconoce la falta, se mantiene la observación.

c) La DOM responde, que en el formulario de solicitud de permiso N° 774, de 2019, el arquitecto patrocinante no informa el cumplimiento de la norma urbanística de ocupación de suelo, por lo tanto, esto tampoco se recoge en la redacción del permiso N° 18.465. Sin embargo, esto si fue declarado en el informe del revisor independiente y en la planimetría.

Aclara, que el proyecto no se encuentra acogido al artículo 122 de la LGUC, relativo a la ocupación del antejardín, situación que fue objetada en el acta de observaciones N° 2.839, de 2019, y que la mención que aparece en el informe del revisor independiente se refiere al sistema de agrupamiento que no tiene relación con la aplicación del citado artículo y tampoco se declara en el formulario de solicitud del permiso.

Sobre el particular, se acoge lo señalado por la DOM en cuanto a la aplicación del artículo 122, de la LGUC.

Luego, dado que reconoce que en el permiso de edificación N° 18.465, no se informó el cumplimiento de la norma urbanística de ocupación de suelo, se debe mantener lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

d) Esa entidad señala que hizo una revisión del expediente, comprobando la inconsistencia observada por este Organismo Superior de Control, y que corresponde a un error de transcripción al momento de generar el permiso, pues el expediente contiene la documentación acorde a la solicitud del proyecto aprobado.

Agrega, que se tomarán las medidas para rectificar la documentación correspondiente.

Atendido que la DOM reconoce los hechos, se mantiene la observación.

e) En su respuesta la municipalidad señala que efectivamente en el certificado de permiso de edificación N° 18.502, de 2021, al identificar el rol de avalúo de la propiedad en cuestión, se ilustra el número 13987-1, pero que se trata de un error de forma, por lo que se tomarán las medidas para rectificar.

Como la entidad reconoce la falta, se debe mantener la observación.

f) La DOM, reconoce la discrepancia en la mención de la Zonificación ZR3-A para sector rural, ya que no corresponde. Sin embargo, señala que este error no consiste en una falta de cumplimiento de alguno de los requisitos legales necesarios para el otorgamiento del permiso de edificación, toda vez que no se incumplió ninguna norma urbanística de los instrumentos de planificación vigentes.

Agrega, con respecto a los estacionamientos, que la parte resolutive del permiso de edificación no es concordante con lo declarado en el formulario de solicitud ni en la planimetría, por lo tanto, en lo sucesivo se tomarán las medidas correspondientes.

Finalmente, señala que no se advierte en el permiso de edificación N° 18.514 la existencia de la declaración de algún anteproyecto aprobado, pues no aparece en los vistos punto E y en las notas se indica que la propiedad no cuenta con antecedentes preliminares.

Al respecto, corresponde reiterar que en el numeral 7.3 Normas Urbanísticas Aplicadas, de la parte resolutive del permiso observado, en el apartado "Cuenta con anteproyecto aprobado", se menciona expresamente la resolución N° 5.250, de 15 de abril de 2019.

Luego, como esa entidad edilicia reconoce la situación, corresponde mantener lo observado.

g) El municipio acoge el error presentado en el permiso de edificación indicado e informa que hubo un error de transcripción y que se rectificará el certificado aludido en el plazo señalado, estableciendo que el anteproyecto aprobado corresponde a la resolución N° 5.653, de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dada la respuesta de la DOM, se mantiene la observación.

h) La entidad señala que revisado el expediente se confirma la mención a la DDU aludida por esta Entidad Fiscalizadora y que se realizará la corrección respectiva.

Por lo tanto, corresponde mantener lo objetado.

### **7. Incumplimiento del procedimiento de publicidad e información.**

De las visitas efectuadas por este Órgano de Control a las dependencias de la DOM, se advirtió que esta última no dio cumplimiento al proceso de publicidad e información dispuesto en el artículo 1.4.21 de la OGUC, el cual obliga a exhibir en el acceso principal de sus oficinas, durante el plazo de 60 días contados desde la fecha de su aprobación, una nómina de los anteproyectos, subdivisiones y permisos otorgados conforme al artículo 116 de la LGUC.

El municipio señala que, a excepción del período auditado, siempre mantuvo la información disponible para el público general, y que producto de la pandemia y las medidas de restricción de acceso a las dependencias, no contaron con un lugar adecuado para exhibir la nómina señalada,

Expone, que por lo anterior, procedió a elaborar una planilla explicativa y fijarla en un punto visible donde se realice la atención de público, además de analizar la posibilidad de incorporarlo en el sitio web municipal.

Al respecto, considerando que esa entidad municipalidad ratifica la objeción planteada, y a su vez, que no entregó los antecedentes que permitan acreditar la regularización de lo objetado, se mantiene el alcance formulado.

### **III. EXAMEN DE CUENTAS**

Cabe manifestar que de acuerdo con el artículo 40, del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, se llaman derechos municipales las prestaciones que están obligadas a pagar a las municipalidades, las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, que obtengan de la administración local una concesión o permiso o que reciban un servicio de estas, salvo exención contemplada en un texto legal expreso.

Enseguida, el artículo 130 de la LGUC dispone, en su inciso primero, que "Los derechos municipales a cancelar por permisos de urbanización, subdivisión, loteo y construcción no constituyen impuesto, sino el cobro correspondiente al ejercicio de una labor de revisión, inspección y recepción", los que se regulan conforme a la tabla que ahí se contiene, siendo del caso mencionar que los permisos de construcción pagan un derecho que se calcula sobre el monto del presupuesto de la obra al cual se aplica la tabla de costos unitarios por metro cuadrado de construcción que confecciona anualmente el MINVU.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De igual manera es pertinente tener en cuenta que para determinar la clasificación de las construcciones se considera la estructura predominante y la categoría de la edificación o de sus sectores en caso de que contemple diferentes categorías, y tratándose de unidades repetidas con destino habitacional, se aplican descuentos acordes a tramos que se señalan en el artículo 5.1.14 de la OGUC.

Al respecto se verifican las situaciones que se detallan a continuación.

### **8. Diferencias en el cálculo de derechos municipales.**

De la revisión efectuada a los derechos municipales determinados por la DOM, se detectaron diferencias entre los montos calculados por esa dirección versus los valores determinados por este Órgano de Control, advirtiéndose cobros en exceso por \$47.182.783 y recaudaciones inferiores por \$33.945.497, según se detalla en anexo N° 9.

Lo anterior, vulnera lo establecido en el párrafo 3° "De los Derechos Municipales y Garantías", del capítulo II, del Título III, del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Asimismo, infringe lo dispuesto en la letra a) del artículo 24 de la referida ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece, en lo que importa, que, a la unidad encargada de obras, municipales le corresponderá, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las disposiciones de la LGUC, del plan regulador comunal y de las ordenanzas correspondientes.

Además, se incumple lo señalado en el número 2 de ese literal, que dispone que dicha unidad dará aprobación a los anteproyectos y proyectos de obras de urbanización y edificación y otorgará los permisos correspondientes, previa verificación de que cumplen con los aspectos a revisar de acuerdo con la referida ley general.

A su vez, el artículo 9, letra a), de la LGUC, señala como obligaciones del director de obras municipales, la de velar por la aplicación de las normas que rigen la planificación urbana y los proyectos de urbanización y de construcción.

En su respuesta la entidad se refiere a cada una de las circunstancias que dieron origen a las diferencias observadas, las cuales se exponen a continuación:

#### **8.a Incorrecta aplicación de la tabla de costos unitarios por metro cuadrado de construcción del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.**

Al respecto, se verificó que la DOM, no utilizó las tablas de costos unitarios por metro cuadrado vigentes al momento de las solicitudes de las autorizaciones de los permisos de edificación, conforme se expone



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en el anexo N° 10, lo cual ocasionó una indebida determinación de los presupuestos de obras, y, por ende, de los montos de los derechos municipales, situación que implica, a su vez, un error en el cálculo de los descuentos que se aplican por concepto de revisión independiente.

En relación con lo expuesto, es menester señalar que, el artículo 126 de la LGUC, establece, en lo que interesa, que los permisos de construcción se otorgarán previo pago de los derechos municipales correspondientes, los que se calcularán sobre el monto del presupuesto de la obra, que se confeccionará aplicando la tabla de costos unitarios por metro cuadrado de construcción, conforme a los tipos y materiales a emplearse.

A continuación, el artículo 127 de dicho cuerpo legal, dispone que el MINVU llevará una estadística del costo de la construcción, y confeccionará anualmente una tabla de costos unitarios por metro cuadrado de construcción, que será enviada a todas las municipalidades, antes del 31 de diciembre de cada año, y que las Direcciones de Obras Municipales reajustarán dichos precios unitarios trimestralmente, de acuerdo con el Índice de Costo de Edificación determinado por el mismo ministerio.

En este sentido, la situación expuesta no se encuentra en armonía con la jurisprudencia administrativa emitida por este Organismo de Control contenida, entre otros, en el dictamen N° 12.979, de 2016, mediante el cual ha manifestado que los derechos municipales por permisos de edificación se deben calcular según la tabla de costos unitarios por metro cuadrado de construcción vigente a la época de presentación de la pertinente solicitud.

Esa entidad indica, que procedió a recalcular y corregir los derechos determinados por los permisos objetados y que, en lo sucesivo aplicará el criterio correcto en los futuros cálculos.

Atendido a que la entidad no adjunta en su respuesta los recálculos efectuados y, en consideración a que no desvirtúa el alcance formulado, corresponde mantener la observación.

### **8.b Errores en el cálculo y aplicación del descuento por unidades repetidas.**

Del examen realizado al cálculo de los derechos municipales de los permisos seleccionados en la muestra, se advirtió que las autorizaciones expuestas en la tabla N° 6, no presentaban el descuento por unidades repetidas.

Tabla N° 8: Permisos sin descuento por unidades repetidas.

N°	N° permiso	Fecha de ingreso	Monto descuento unidades repetidas calculado CGR. \$	Respuesta de la entidad
1	18347	24-07-2019	632.977	Confirma lo objetado, para las unidades de viviendas.
2	18421	07-01-2020	15.828.048	Confirma lo objetado





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	N° permiso	Fecha de ingreso	Monto descuento unidades repetidas calculado CGR. \$	Respuesta de la entidad
3	18387	05-02-2020	1.357.644	Informan que realizaron el descuento, no obstante, no adjuntaron el cálculo al expediente.
4	18504	02-06-2020	2.486.048	Confirma lo objetado
5	18415	26-06-2020	2.499.664	Confirma lo objetado
6	18449	11-08-2020	835.902	Confirma lo objetado
7	18536	12-11-2020	1.343.908	Confirma lo objetado
8	18458	30-11-2020	563.192	Informan que realizaron el descuento, no obstante, no adjuntaron el cálculo al expediente.
9	18559	22-04-2021	330.633	Confirma lo objetado

Fuente: Elaboración propia en base a la revisión efectuada a los antecedentes aportados por la DOM.

Igualmente, se constató la existencia de permisos que, si bien contaban con dicha rebaja, esta fue calculada erróneamente, como se detalla en la tabla N° 9, que se expone a continuación.

Tabla N° 9: Detalle descuento por unidades repetidas mal calculado

N° permiso	Fecha de ingreso	Observación	Monto descuento por unidades repetidas calculado CGR. \$	Respuesta de la entidad
18201	21-01-2020	Se aplicó descuento por unidades repetidas a los pisos 2 y 3. (primeras 2 unidades repetidas). Efectúa el descuento sobre el presupuesto y no el derecho municipal.	1.579.202	Confirma lo objetado, no obstante, señala que en una modificación posterior el error de cálculo fue enmendado
18474	09-11-2020	Aplica descuento sobre el presupuesto y no el derecho municipal.	658.813	Señala que el orden de aplicación del descuento no afecta el resultado, no obstante, si presentaron diferencias por errores en la clasificación de la construcción.
18500	04-11-2020	Aplica descuentos a los pisos 2 y 3. (primeras 2 unidades repetidas). Efectúa el descuento sobre el presupuesto y no el derecho municipal.	804.919	Señala que el orden de aplicación del descuento no afecta el resultado, no obstante, si presentaron diferencias por la aplicación errónea del descuento por unidad repetida.

Fuente: Elaborado por el equipo de fiscalización en base a la revisión efectuada a los antecedentes aportados por la DOM.

En relación con la materia, es dable tener presente que el artículo 131 de la LGUC, dispone que, en los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, los derechos municipales se rebajarán de acuerdo con las normas que señala, agregando que se considerará como unidad repetida la casa individual aislada o pareada, ya sea de uno o dos pisos, que se repite en el conjunto, y en los edificios en altura con piso tipo repetido la totalidad de un piso que se repite.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, el artículo 5.1.14 de la OGUC, establece que en el caso de unidades repetidas con destino habitacional a que alude el artículo 131, en comento, las primeras dos unidades no tendrán derecho a descuento, estableciendo a continuación las disminuciones porcentuales en idénticos términos que los previstos en la disposición legal anotada, señalando, además, que, en el caso de edificios, la determinación de los pisos que se repiten se calculará para cada edificio independientemente. Las respectivas disminuciones se detallan en la tabla siguiente:

Tabla N° 10: Disminuciones por unidades repetidas.

N° de unidades repetidas	Disminución de derechos (%)
3 a 5	10
6 a 10	20
11 a 20	30
21 a 40	40
41 o más	50

Fuente: Elaborado por el equipo de fiscalización sobre la base de la información contenida en el artículo 131 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

En su respuesta, la entidad se refirió a cada permiso objetado, según dan cuenta las tablas N°s 8 y 9, advirtiendo una diferencia en su recálculo a favor del municipio de \$13.3247.173 y \$33.526.300 en contra.

Ahora bien, atendido a que la entidad no adjunta en su respuesta los recálculos efectuados y, en consideración a que, no desvirtúa el alcance formulado, corresponde mantener la observación.

### 8.c Incorrecta aplicación del porcentaje para determinar el derecho municipal.

Sobre la materia, se verificó que para los permisos expuestos en la tabla N° 8, la entidad aplicó un derecho del 5% sobre el presupuesto de demolición, debiendo ser del 0,5%, según lo establece el artículo 130 de la referida LGUC.

Tabla N° 11: Detalle permisos con derecho aplicado incorrectamente.

N°	N° permiso	Fecha de ingreso	Permiso recalculado CGR en \$
1	18384	30-10-2019	934.889
2	18501	16-08-2020	6.835.215
3	18502	13-11-2020	2.603.659

Fuente: Elaborado por el equipo de fiscalización a partir de la revisión efectuada a los antecedentes aportados por la DOM.

En su respuesta la entidad, señala que acoge las correcciones efectuadas por este Órgano Contralor y agrega, que tomarán precauciones en casos similares a fin de evitar errores futuros.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Al respecto, considerando que, en su respuesta, el municipio regional ratifica las objeciones planteadas, la observación se mantiene.

**8.d Errores en la aplicación del descuento por concepto de anteproyectos.**

Revisado el cálculo de los derechos municipales efectuados por la DOM, se constaron las siguientes situaciones:

a) La DOM no efectuó el descuento de los anteproyectos aprobados detallados en la tabla N° 12, que se encontraban vigentes a la fecha de la solicitud del permiso de edificación.

Tabla N° 12: Anteproyectos no descontados

N° Permiso	Fecha de solicitud del permiso	N° Resolución que aprueba Anteproyecto	Fecha de Resolución	Vigencia Anteproyecto en días	Monto consignado Anteproyecto en \$	Respuesta de la entidad
18559	22-04-2021	5.648	19-11-2020	180	350.151	Confirma lo objetado
18421	07-01-2020	5.295	29-05-2019	365	8.346.226	Confirma lo objetado

Fuente: Elaborado por el equipo de fiscalización a partir de la revisión efectuada a los antecedentes aportados por la DOM.

b) La dirección realizó rebajas a los derechos calculados por concepto de anteproyecto, no obstante, estos últimos no se encontraban vigentes a la fecha de solicitud, según se expone en la siguiente tabla.

Tabla N° 13: Descuento por anteproyectos no vigentes.

N° Permiso	Fecha de solicitud del permiso	N° Resolución que aprueba Anteproyecto	Fecha de Resolución	Vigencia Anteproyecto en días	Descuento Anteproyecto \$	Respuesta de la entidad
18345	24-07-2019	5.018	29-05-2018	180	1.056.194	Confirma lo objetado, no obstante, señala que el monto descontado corresponde a \$1.103.590, por lo cual solicitará la restitución del monto en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° Permiso	Fecha de solicitud del permiso	N° Resolución que aprueba Anteproyecto	Fecha de Resolución	Vigencia Anteproyecto en días	Descuento Anteproyecto \$	Respuesta de la entidad
18346	24-07-2019	5.018	29-05-2018	365	2.391.969	Confirma lo objetado y agrega que dicho antecedente fue incorporado por el arquitecto patrocinante en el legajo de antecedentes presentados por el SERVIU, lo que indujo a un error por parte del revisor, por ello solicita a este Órgano de Control, requerir a los organismos públicos, el máximo rigor al momento de presentar, avalar y patrocinar proyectos a fin de dar estricto cumplimiento al marco legal vigente.
18347	24-07-2019	5.017	29-05-2018	180	2.391.969	Confirma lo objetado, no obstante, señalan que el descuento corresponde a \$652.471.

Fuente: Elaborado por el equipo de fiscalización a partir de la revisión efectuada a los antecedentes aportados por la DOM.

c) La entidad efectuó un descuento diferente al valor del anteproyecto aprobado por esta, según se detalla en tabla N° 14

Tabla N° 14: Anteproyectos con descuento por montos diferentes a los aprobados.

N° Permiso	Fecha de solicitud del permiso	N° Resolución que aprueba Anteproyecto	Fecha de Resolución	Vigencia días	Monto consignado Anteproyecto \$	Monto descontado DOM \$	Diferencia \$	Respuesta de la entidad
18475	12-08-2019	5.210	13-02-2019	180	2.765.322	2.791.841	26.519	Confirma lo objetado
18548	26-02-2020	5.611	31-08-2020	365	644.151	1.339.752	695.601	Confirma lo objetado, agrega que el propietario solicitante es la Municipalidad de Arica.

Fuente: Elaborado por el equipo de fiscalización a partir de la revisión efectuada a los antecedentes aportados por la DOM.

En relación con las situaciones expuestas en los literales a), b) y c), es menester señalar que el artículo 1.4.11 de la referida OGUC, preceptúa, en lo que interesa, que el anteproyecto aprobado, para los efectos de la obtención del permiso correspondiente, mantendrá su vigencia respecto de todas las condiciones urbanísticas del Instrumento de Planificación Territorial respectivo y de las normas de la anotada OGUC consideradas en aquél y con las que se hubiere aprobado. Añade ese artículo, que el plazo de vigencia de los anteproyectos será de ciento ochenta días, salvo en los casos que indica, en que será de un año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego el inciso final del artículo 5.1.14 de la citada OGUC, establece que "Si la Dirección de Obras Municipales hubiere dispuesto la consignación de algún monto al momento de ingresar la solicitud de aprobación del anteproyecto o la solicitud de permiso, dicho monto se descontará del derecho municipal que corresponda por el permiso".

Por su parte, la jurisprudencia administrativa emanada por este Órgano de Control, contenida, en los dictámenes N<sup>os</sup> 22.579 de 2010 y 23.623 de 2007, entre otros, ha señalado que, dentro del período de vigencia del anteproyecto se debe ingresar la solicitud de permiso de edificación, y que, en relación con la forma de computar el plazo de vigencia, atendido que no se advierte una regulación específica a este respecto en la normativa urbanística, procede recurrir a la ya mencionada ley N<sup>o</sup> 19.880, la cual dispone en el inciso segundo del artículo 25<sup>o</sup>, que éste se cuenta desde el día siguiente a aquel en que se notifique el acto de aprobación.

En su respuesta la entidad se refirió a cada permiso objetado, según dan cuenta las tablas N<sup>os</sup> 12, 13 y 14, advirtiendo diferencias en los anteproyectos de los permisos N<sup>os</sup> 18.345 y 18.347.

Ahora bien, atendido que la entidad no adjunta en su respuesta los antecedentes que respalden las diferencias señaladas y, considerando que no desvirtúa el alcance formulado, se mantiene esta observación.

## **9. Sobre fondos a rendir.**

Mediante los decretos alcaldicios N<sup>os</sup> 751 y 5.956 de 22 de enero y 24 de septiembre, ambos 2020, y 618, de 21 de enero de 2021, el municipio autorizó la emisión de un fondo fijo mensual para financiar operaciones menores de la DOM, entre otras, por la suma de \$250.000, hasta el mes de septiembre, y \$100.000 desde octubre en adelante, todos del año 2020, y \$100.000, para el año 2021, respectivamente, y designó a don [REDACTED] y doña [REDACTED], como titular y suplente, en ese orden, para administrar los anotados recursos, en dicha circunstancia se verificaron las siguientes situaciones:

### **9.a Atrasos en la entrega de rendiciones asignadas a la DOM.**

De la revisión de las rendiciones efectuadas en el período en revisión, se advirtió que los fondos entregados a dicha unidad fueron rendidos con un atraso que va desde 1 a 15 días, según se expone en el anexo N<sup>o</sup> 11, por cuanto los anotados decretos alcaldicios N<sup>os</sup> 751, 5.956 y 618, consignan que los recursos se encuentran sujetos rendición de cuenta de manera mensual, durante los 10 primeros días del mes siguiente que efectuó el gasto.

Además, es del caso señalar, que los decretos N<sup>os</sup> 2.166, de 2019 y 2.287, de 2020, del Ministerio de Hacienda, que autorizan fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos para los años 2020 y 2021, respectivamente, disponen en su numeral 6, que se deberá preparar mensualmente la rendición de cuentas por los pagos efectivos y remitirla a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la Unidad Operativa correspondiente, con la información complementaria respecto del gasto efectuado con los fondos concedidos.

En su respuesta, la autoridad desconoce las razones por las cuales las rendiciones de fondos que se detallan en el anexo N° 11 se efectuaron fuera de plazo, sin perjuicio de lo cual, argumenta que el funcionario don [REDACTED], se acogió a retiro programado el mes de febrero de 2022, y que, en ese contexto, además de la contingencia producida por la pandemia, efectivamente pudieron producirse esos atrasos.

Atendido lo descrito, y que, en esta oportunidad la situación analizada corresponde a un hecho consolidado no susceptible de ser corregido, se mantiene la observación.

**9.b Fondos renovados sin la recepción de la Dirección de Administración y Finanzas.**

Se comprobó que, en junio de 2021, la municipalidad entregó nuevos fondos a la DOM, sin que la Dirección de Administración y Finanzas, hay recibido la rendición del período anterior, según el siguiente detalle:

Tabla N° 15: Entrega de fondo fijo sin la recepción de la Dirección de Administración y Finanzas.

N° de Decreto	Fecha entrega de fondos según cartola bancaria	Fecha en que se puso en conocimiento la rendición
1.691	01-06-2021	03-06-2021

Fuente: Elaborado por el equipo de fiscalización a partir de la revisión efectuada a los antecedentes aportados por la DOM.

Lo anterior, no se aviene a lo consignado en el citado decreto alcaldicio N° 618 de enero 2021, el cual señala que los fondos se renovarían una vez la rendición ha sido aprobada por la Unidad de Control y recibida por la Dirección de Administración y Finanzas.

El municipio en su contestación confirma la situación objetada, al respecto indica que por medio del decreto alcaldicio N° 7.849, de 30 de noviembre de 2021, aprobó el Manual sobre Procedimientos para las Asignaciones y Rendiciones de Fondos Globales, Subvenciones Municipales y Gastos Reembolsables, cuyo objetivo es regular y reforzar la tramitación de este tipo de fondos a fin de evitar situaciones como la observada.

Luego, señala que por medio de correo electrónico de 27 de mayo 2021, la Dirección de Control informó a la Unidad de Administración y Finanzas, que el funcionario había presentado la rendición, no obstante ésta, recibió la documentación original que daba cuenta de ello a través del oficio N° 405, de 3 de junio de 2021.

Añade, que dicho proceso se hace para agilizar la entrega de fondos y evitar los atrasos producidos en las firmas de los oficios.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Sobre la materia, debido a que la autoridad confirma la objeción planteada, y que la situación analizada corresponde a un hecho consolidado no susceptible de ser corregido, se mantiene la observación.

**9.c Fondos otorgados sin la entrega de la rendición pendiente.**

Se constató que la Municipalidad de Arica, entregó fondos a rendir, sin que la Dirección de Control haya recibido la rendición de recursos entregados con anterioridad, según se expone en la siguiente tabla:

Tabla N° 16: Entrega de fondo fijo sin la recepción de la rendición.

N° de Decreto	Fecha entrega de fondos según cartola bancaria	Fecha recepción rendición anterior
2.978	19-08-2020	16-09-2020

Fuente: Elaborado por el equipo de fiscalización a partir de la revisión efectuada a los antecedentes aportados por la DOM.

Lo anterior, vulnera lo señalado en el artículo 18, de la resolución exenta N° 30, de 2015, de esta Contraloría General, que “Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas”, que indica que los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas, o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.

El municipio señala, que mediante el decreto alcaldicio N° 2.978, de 2020, se otorgó el fondo fijo correspondiente al mes de agosto y que este fue rendido el 16 de septiembre de 2020, y añade que la recepción de la rendición de la remesa de julio se efectuó el día 13 de agosto de esa anualidad.

Al respecto, considerando los argumentos esgrimidos por el municipio, se levanta la observación.

**IV. OTRAS OBSERVACIONES.**

Se han dirigido a esta Entidad de Control, tres recurrentes particulares, quienes, en su calidad de arquitectos patrocinantes de expedientes presentados ante la DOM de Arica, solicitan un pronunciamiento de esta Entidad Fiscalizadora, en los casos que se exponen a continuación.

**10. Presentación de don [REDACTED].**

El recurrente denuncia malos procedimientos administrativos, arbitrariedad, criterios de revisión errados y abuso de autoridad por parte de la Dirección de Obras Municipales de Arica, repartición donde presentó una solicitud de Permiso de Edificación para la regularización de una vivienda en la propiedad ubicada en Pasaje Capitán Pedro Onofre N° [REDACTED], del loteo Villa EMPART, cuyo propietario es el don [REDACTED].



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, señala que, se ha visto gravemente afectado por la mala aplicación de la normativa vigente, incumplimiento de los tiempos de revisión, contabilizando 150 días corridos de ausencia de respuesta por parte del arquitecto revisor y por el rechazo arbitrario de la solicitud, sin que se le haya otorgado un tiempo de contestación de acuerdo con lo indicado en la OGUC, y que este tipo de actuaciones son reiteradas por parte de la DOM generándose perjuicios para los contribuyentes.

Añade, que el 23 de junio de 2021, ingresó el expediente para solicitar permiso de edificación de la citada propiedad, quedando registrado con el N° 347, el que resultó con observaciones comunicadas mediante el oficio N° 1.802, de 11 de agosto del mismo año, de esa DOM, esto es 20 días después del plazo previsto en la LGUC.

Luego, el 25 del mismo mes, presentó la subsanación de las observaciones formuladas por el revisor, dentro del plazo legal, tras lo cual, la DOM emitió el oficio N° 2.616, de 24 de noviembre de 2021, contándose 92 días, con nuevas observaciones al proyecto, que no estaban incluidas en el acta remitida anteriormente, una de las cuales se refiere a una normativa, a su juicio, no prevista en el Plan Regulador Comunal de Arica, y que condiciona la altura máxima a 2 pisos, cuando, de acuerdo con el Certificado de Informes Previos N° 102.689, de 16 de abril de 2021, se permite una altura de 14 metros o 4 pisos. Además, no se pronuncia sobre las subsanaciones, lo que a su juicio transgrede lo señalado en el artículo 118 de la LGUC, además de los artículos 1.4.9 y 1.4.10 de la OGUC. Dichas observaciones fueron respondidas el 2 de diciembre de la citada anualidad.

Agrega, que el 1 de abril de 2022 presentó un reclamó a la DOM por la falta de respuesta, entidad que, finalmente, rechazó el expediente a través del oficio N° 1.207, de 6 de mayo del presente año, es decir, 155 días desde el ingreso de la segunda subsanación.

Por último, indica que la propiedad para la cual se tramita la regularización fue fiscalizada por inspectores municipales, quienes cursaron una citación al propietario, quien debía comparecer ante el Juzgado de Policía Local por infracción al artículo 116 de la LGUC, es decir, por realizar la ampliación de la vivienda sin contar con el respectivo permiso de edificación.

Por lo tanto, solicita a este Organismo de Control la revisión de los plazos señalados en su presentación; que se clarifique la interpretación de la norma en relación con la observación relativa a la edificación de tres pisos; determinar las responsabilidades por los errores y arbitrariedades que indica en su presentación por el daño causado al propietario; que en caso de que la actuación de la DOM no se ajuste a lo normado se dé por aprobado el expediente sin más trámite; y que se deje sin efecto la citación al Juzgado de Policía Local.

Sobre la materia, cabe hacer presente que el mencionado artículo 116 establece que “La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General”.

Por su parte, el artículo 118 de la LGUC, en sus incisos primero y segundo prescribe que la DOM tendrá un plazo de 30 días, contados desde la presentación de la respectiva solicitud, para pronunciarse sobre los permisos de construcción y que dicho plazo se reducirá a 15 días, si a la solicitud de permiso se acompaña el informe favorable de un revisor independiente o de un arquitecto.

Agrega ese precepto, en su inciso cuarto, que “En el evento que el interesado no subsane o aclare las observaciones en un plazo de 60 días, contados desde la comunicación formal del Director de Obras Municipales, éste deberá rechazar la solicitud de aprobación de anteproyecto o de permiso, en su caso, y devolver todos los antecedentes al interesado, debidamente timbrados”.

Luego, cabe señalar que el inciso primero del artículo 1.4.9. de la OGUC prevé en lo que interesa que “El Director de Obras Municipales deberá poner en conocimiento del interesado, por escrito, en un solo acto y dentro del plazo máximo para pronunciarse que corresponda para la actuación requerida, la totalidad de las observaciones que estime deben ser aclaradas o subsanadas antes de aprobarse un anteproyecto o concederse el permiso. Para tal efecto suscribirá un Acta de Observaciones”.

A su vez, los incisos segundo y cuarto del mencionado artículo previenen, respectivamente, que “Todas las observaciones que contenga dicha Acta deberán indicar con claridad la o las normas supuestamente no cumplidas” y que “En el evento que el interesado no subsane o aclare las observaciones en un plazo de 60 días, contados desde la comunicación formal del Director de Obras Municipales, éste deberá rechazar la solicitud de aprobación de anteproyecto o de permiso, en su caso, y devolver todos los antecedentes al interesado, debidamente timbrados”.

Además, el artículo 1.4.10. requiere, en lo atinente, que “La Dirección de Obras Municipales tendrá un plazo de 30 días, contados desde la fecha de ingreso de la solicitud, para pronunciarse sobre los permisos solicitados” y que “Los plazos anteriormente señalados se aplicarán tanto para la revisión inicial en que pueden formularse observaciones, como para la revisión posterior, en su caso, en que se constate que estas fueron resueltas”.

En primer término, en cuanto a la citación al Juzgado de Policía Local por la ampliación de la vivienda sin permiso de edificación, se debe señalar, que en virtud de lo previsto en el artículo 6º, inciso tercero, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a esta no le corresponde informar ni intervenir en los asuntos que estén sometidos al conocimiento de los Tribunales de Justicia, tal como acontece en la especie.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe manifestar que conforme a lo señalado en el artículo 142 de la LGUC, “Corresponderá a la Dirección de Obras Municipales fiscalizar las obras de edificación y de urbanización



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que se ejecuten dentro de la comuna, como asimismo el destino que se dé a los edificios”, y que según lo dispuesto en el artículo 5.1.19, de la OGUC, “No podrá iniciarse obra alguna antes de contar con el permiso o autorización de la DOM correspondiente”.

Luego, con respecto a la aplicación del artículo 2.3.3, número 1, inciso quinto, de la ordenanza general, cabe señalar que dicha norma prescribe, en lo que interesa, que “los pasajes no podrán considerarse como acceso para los usos de suelo de infraestructura, actividades productivas, equipamiento y residencial, con excepción del destino de vivienda. En este último caso los pasajes no podrán servir de acceso exclusivo a viviendas que excedan los dos pisos de altura más mansarda”.

En este sentido, cabe señalar que dicha norma contiene una prohibición expresa y de carácter general -en materia de accesos- respecto de los pasajes, estableciéndose a su vez, una única excepción tratándose del destino vivienda, por lo que a diferencia de lo que parece entender el recurrente, no se refiere a una restricción de la altura de la edificación.

En la especie, se constató que el terreno donde se emplaza la vivienda de que se trata, se ubica en la esquina del pasaje Capitán Pedro Onofre con el pasaje, Capitán José Menandro Urrutia, evidenciándose que de acuerdo con el Certificado de Informes Previos N° 102.689, de 16 de abril de 2021, dichos pasajes cuentan con un ancho entre líneas oficiales de 9,00 y 20,00 metros, respectivamente una calzada de 3,5 metros de ancho.

Por su parte, de acuerdo con la planimetría del proyecto de regularización de obra nueva de departamentos habitacionales, además de lo señalado por el recurrente en su respuesta a la DOM, se constata que se trata de una construcción de tres pisos de altura y, por lo tanto, le afecta la prohibición expresada en el citado artículo 2.3.3, número 1, inciso quinto, y en consecuencia, no se advierte reproche que formular al criterio normativo señalado por la DOM de Arica, sin perjuicio de lo cual, se debe puntualizar que la citada aludida observación de la DOM está formulada en el numeral 1 del oficio N° 2.616, de 2021, de esa repartición municipal que corresponde a una segunda instancia de observaciones al expediente.

Al respecto, de la revisión efectuada a los antecedentes proporcionados por el recurrente se verifica lo siguiente:

**10.a Incumplimiento de los plazos de revisión del expediente N° 347, de 2021.**

Se comprobó que la DOM de Arica emitió el acta de observaciones correspondiente a la solicitud de permiso folio N° 347, ingresada el 23 de junio de 2021, mediante el oficio N° 1.802, de 11 de agosto de 2021, esto es, 19 días después del vencimiento del plazo legal de 30, establecido en el citado artículo 118 de la LGUC.

De igual manera, se incumplió el plazo de revisión de la respuesta del recurrente a las observaciones formuladas en el citado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

oficio N° 1.802, verificándose que dicha presentación fue ingresada a esa repartición pública el 25 de agosto de 2021, y respondida el 24 de noviembre del mismo año, contabilizándose 91 días de revisión, excediendo en 61 días el plazo señalado en el referido artículo 118.

En su respuesta, la municipalidad señala que el citado expediente ingresó a revisión el 23 de junio de 2021, fecha en que se encontraban vigentes las suspensiones y prórrogas de los plazos administrativos normados por la LGUC y su ordenanza, acorde a la circular DDU N° 429, de 2020, producto de la contingencia sanitaria.

Luego, mediante la circular DDU N° 462, de 30 de septiembre de 2021, el MINVU suspendió las prórrogas decretadas, al no extenderse el estado de excepción constitucional por catástrofe sanitaria. Por lo tanto, a contar del 1 de octubre de 2021, las solicitudes ingresadas entre el 8 de febrero de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, deben cumplir los plazos establecidos en la ley.

En este contexto, el aludido expediente, ingresó en el período en que los plazos estaban suspendidos.

Agrega, que las observaciones emitidas por la DOM en el oficio N° 1.802, de 11 de agosto de 2021, fueron respondidas por el interesado mediante correo electrónico de 25 de agosto, y físicamente el 27 del mismo mes en forma incompleta, sin documentación fundante, que fue finalmente ingresada el 15 de noviembre de 2021, y resultó observada mediante el oficio N° 2.616, de 24 de noviembre de 2021, de esa dirección municipal.

Luego, el patrocinante respondió a las observaciones por correo de 7 de diciembre de 2021, las que fueron atendidas finalmente mediante el oficio N° 1.207, de 6 de mayo de 2022, de la DOM, que rechazó el expediente por aplicación del artículo 1.4.9, de la OGUC.

Además, señala que el revisor a cargo del proyecto se ausentó entre 22 de noviembre y el 20 de diciembre, pues hizo uso de su feriado legal correspondiente al año 2021, aprobado por la resolución N° 20.164, de 2021, de la Municipalidad de Arica, por un total de 20 días. Luego, durante el año 2022, el revisor se ausentó nuevamente por feriado legal, por 7 días desde el 31 de marzo al 8 de abril, según la resolución N° 7.892, de 2022.

En ambos casos no fue posible reasignar el proyecto, ya que la DOM no contaba con el personal suficiente, producto de la sobrecarga laboral que implicó la reactivación de las solicitudes de permisos de edificación a finales del año pasado en el contexto de pandemia sanitaria.

Al respecto, cabe señalar que, si bien los plazos se encontraban suspendidos al momento del ingreso del expediente a revisión, luego de la emisión del oficio N° 2.616, de 24 de noviembre de 2021, de esa DOM, se retomaron los plazos de forma regular, siendo del caso señalar que igualmente se incumplió el plazo de revisión de 30 días que establece el artículo 118 de la LGUC, pues a pesar de tratarse de una segunda instancia de observaciones, la respuesta del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

arquitecto patrocinante, de acuerdo a lo señalado por esa repartición municipal, fue atendida luego de 5 meses desde su ingreso.

Luego, se debe manifestar que la municipalidad no adjuntó la documentación mencionada que permita corroborar lo que señala en su respuesta.

Ahora bien, acerca de la ausencia del arquitecto revisor del proyecto, cabe hacer presente que el artículo 3° de la ley N° 18.575, que consagra el principio de continuidad del servicio público dispone, en lo que interesa, que “La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente”.

Del mismo modo, el artículo 5°, inciso primero, de ese texto legal, indica que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

A su turno, su artículo 28 previene, en lo que interesa, que los servicios públicos son órganos administrativos encargados de satisfacer necesidades colectivas, de manera regular y continua.

Al respecto, el criterio jurisprudencial de esta Entidad de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 9.276 y 32.067, ambos de 2013, y 4.831, de 2017, ha sostenido que una de las características esenciales del servicio público es su continuidad, esto es, que las prestaciones que se deben otorgar en el cumplimiento de las finalidades que constituyen su objeto, tienen que ser permanentes e ininterrumpidas.

Por lo tanto, corresponde mantener la observación.

**10.b Emisión de nuevas observaciones al expediente folio N° 347, de 2021.**

Igualmente, de la revisión de los documentos entregados por el denunciante, se verificó que en el oficio N° 2.616, de 24 de noviembre de 2021, la DOM de Arica emitió nuevas observaciones al citado expediente, objetando aspectos que no fueron señalados en el acta de observaciones del mencionado oficio N° 1.802, como se indica en los numerales 1 y 3, situación que vulnera lo indicado en el artículo 1.4.9 de la OGUC, donde se establece que el Director de Obras Municipales deberá poner en conocimiento del interesado, por escrito, en un solo acto y dentro del plazo máximo para pronunciarse que corresponda para la actuación requerida, la totalidad de las observaciones que estime deben ser aclaradas o subsanadas antes de aprobarse un anteproyecto o concederse el permiso.

La municipalidad detalla el proceso de revisión desde el ingreso hasta el rechazo del expediente, sin embargo, no adjunta a su respuesta la documentación que permita corroborar lo que señala y ratificando en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

su respuesta que emitió dos actas de observaciones sucesivas, por lo que se mantiene lo observado.

**10.c Las actas de observaciones emitidas citan erróneamente la norma no cumplida.**

En efecto, de la revisión de los oficios N<sup>os</sup> 1.802 y 2.616, ambos de 2021, se verificó que en la observación N° 2, relativa a los ductos de ventilación necesarios para los recintos logia 1, Cocina 1 y 2 del nivel uno y cocina 4 del nivel tres, se cita como norma incumplida el artículo 1.4.3 de la OGUC, referido al formulario único nacional elaborado por el MINVU, materia diversa a la que se viene observando, situación que incumple lo dispuesto en el inciso segundo del mencionado artículo 1.4.9 de la OGUC, que señala que todas las observaciones que contenga el acta de observaciones deberán indicar con claridad la o las normas supuestamente no cumplidas.

El municipio indica, que las observaciones formuladas en las actas mencionadas, referidas a la habitabilidad de los recintos corresponden al artículo 4.1.3 de la OGUC, pero que por un error de escritura se indicó el incumplimiento del artículo 1.4.3.

Al respecto, atendido que la municipalidad reconoce los errores del acta de observaciones, corresponde mantener lo objetado.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe reiterar que las objeciones contenidas en dicho documento deben indicar con claridad la norma incumplida.

**11. Presentación de don [REDACTED].**

Por su parte, don [REDACTED] solicita un pronunciamiento de este Órgano de Control por la infracción al artículo 1.4.9 de la OGUC en la tramitación del expediente de solicitud del permiso de edificación ingresado el 18 de octubre de 2021, con el folio N° 611, correspondiente a una propiedad ubicada en la calle General Lagos N° [REDACTED] de esta ciudad.

Manifiesta, que dicho expediente resultó observado por la DOM de Arica, mediante el oficio N° 2.866 de 20 de diciembre de 2021, en cuyo numeral 4 se indica que el proyecto “no cumple con el artículo 2.4.2 de la OGUC, referente a que el calzo universal deberá estar ubicado en el predio del proyecto, próximo a los accesos al edificio respectivo, así como a la salida al espacio público de este, a través de la ruta accesible”.

Agrega, que dicha observación fue respondida aludiendo al artículo 2.4.1 de la ordenanza general y a la circular N° 241, de 2003 (DDU 260), de la División de Desarrollo Urbano, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que señala que se exceptúa la obligación de estacionamientos, cuando se trate de proyectos relacionados con Monumentos Nacionales, zonas típicas, inmuebles o zonas de conservación histórica, o que se emplacen al costado de vías de más de 100 años de antigüedad o de paseos peatonales, pues en este caso, la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

calle General Lagos donde está situado el inmueble, cumple con la última condición situación demostrada a esa DOM en una memoria explicativa con la planimetría histórica de la ciudad de Arica, que data del año 1902.

Sin embargo, mediante el oficio N° 1.215, de 10 de mayo de 2022, la DOM reitera la observación y agrega que “Si bien se exime del calzo universal conforme a lo descrito en artículo 2.4.2. de la OGUC, toda vez que el proyecto se emplaza al costado de una vía de más de 100 años de antigüedad (artículo 2.4.1 de la OGUC), debe dar cumplimiento a la ley N° 20.422, con la finalidad de asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad, por lo tanto, debe dar solución con una ruta accesible al segundo piso”, párrafo que cambia notoriamente el carácter de la observación, pues se refiere a la ruta accesible al segundo piso y no a la ubicación del estacionamiento para discapacitados como se indicaba en el oficio N° 2.866, de 2021, situación que, a su juicio, transgrede el artículo 1.4.9 de la OGUC, pues el revisor DOM agrega una nueva observación que no estaba en el acta original.

Añade el recurrente, que igualmente se incumple lo señalado en el inciso segundo del citado artículo 1.4.9, que señala que todas las observaciones que contenga el acta deberán indicar con claridad la o las normas supuestamente no cumplidas, toda vez que en la nueva observación solo se alude al artículo 2.4.2 de la OGUC, relativo a la dotación de estacionamiento y no a la accesibilidad universal.

Finalmente, señala que dicha observación no aplica, pues el proyecto considera un acceso para personas discapacitadas en el primer nivel.

Al respecto, se debe reiterar que el inciso primero del artículo 1.4.9. de la OGUC establece que el Director de Obras Municipales deberá poner en conocimiento del interesado, por escrito, en un solo acto y dentro del plazo máximo respectivo, la totalidad de las observaciones que estime deben ser aclaradas o subsanadas antes de concederse el permiso mediante un Acta de Observaciones, y que, conforme al inciso segundo, todas las observaciones que contenga dicha acta deberán indicar con claridad la o las normas supuestamente no cumplidas.

Luego, cabe señalar que conforme al artículo 2.4.1 de la OGUC, todo edificio que se construya deberá proyectarse con una dotación mínima de estacionamientos de acuerdo con lo que fije el Instrumento de Planificación Territorial respectivo, y que tratándose de proyectos que se emplacen al costado de vías de más de 100 años de antigüedad o de paseos peatonales, el director de obras deberá autorizar excepciones a las disposiciones de este Capítulo, siempre que el interesado acompañe una solicitud fundada.

Luego, la Jurisprudencia Administrativa de este Órgano de Control ha señalado en el dictamen N° 80.454, de 2013, que del tenor literal del citado artículo 2.4.1, fluye que para su procedencia es necesario, por una



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

parte, que el proyecto se encuentre emplazado frente a una vía de las características indicadas y, por otra, que el interesado acompañe una “solicitud fundada”.

Bajo esa premisa es posible colegir, que los fundamentos de la antedicha solicitud deben, necesariamente, referirse a circunstancias adicionales a la antigüedad de la calle aledaña al proyecto, y que den cuenta de la necesidad de aplicar el régimen de excepción previsto en la norma, aspecto que debe ser ponderado por la aludida unidad municipal, también de manera fundada, sobre la base de los antecedentes concretos de que disponga.

Ahora bien, de la revisión efectuada a la documentación presentada por el recurrente se verifica lo siguiente:

### **11.a Observación extemporánea.**

En el oficio N° 1.215, de 10 de mayo de 2022, mediante el cual “mantiene observaciones”, la DOM de Arica emitió una nueva observación al citado expediente, incorporando una exigencia relacionada con la ruta accesible al segundo piso del inmueble para dar cumplimiento a la ley N° 20.422, materia que no aparece mencionada en el acta del oficio N° 2.866, de 2021.

Lo anterior, vulnera lo indicado en el ya mencionado artículo 1.4.9 de la OGUC, que establece que el Director de Obras Municipales deberá poner en conocimiento del interesado, por escrito, en un solo acto y dentro del plazo máximo para pronunciarse que corresponda para la actuación requerida, la totalidad de las observaciones que estime deben ser aclaradas o subsanadas antes de concederse el permiso.

La municipalidad señala que la observación de fondo a que aludían los documentos administrativos precedentemente informados se refiere al cumplimiento de la ley N° 20.422, cuya finalidad es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, por lo que al mencionar el incumplimiento del artículo 2.4.2. de la OGUC referente a que el calzo universal deberá estar ubicado en el predio del proyecto, próximos a los accesos al edificio respectivo, así como a la salida al espacio público de éste, a través de la ruta accesible, se refiere entonces a que la observación se estructura en base a la vinculación del estacionamiento con la ruta universal en cuestión.

Por lo tanto, dado que el proyecto no cumplía con el artículo 4.1.7 de la OGUC y la ley N° 20.422, en lo relativo a la ruta universal, descrita en el numeral 4 del oficio N° 2866 de 2021, es que se insistió con la observación por medio del oficio N° 1.215 de 2022.

Añade que finalmente, el señor ██████ subsanó lo observado, dando cumplimiento a la normativa descrita.

Del análisis de la respuesta de esta entidad edilicia, aparece que, en el primer oficio se señala la exigencia de contar con un estacionamiento para personas con discapacidad, mientras que en el segundo se indica la necesidad de una ruta accesible al segundo piso de la edificación proyectada,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

advirtiéndose que se trata de dos aspectos de naturaleza diferente y por lo tanto se trata de observaciones distintas.

Atendido que el municipio reconoce que emitió una segunda acta de observaciones, incluyendo un aspecto no señalado en la primera, se debe mantener la observación.

Al respecto, cabe reiterar, una vez más, que conforme al artículo 1.4.9. de la OGUC, el DOM deberá poner en conocimiento del interesado, por escrito, en un solo acto y dentro del plazo máximo respectivo, la totalidad de las observaciones que estime deben ser aclaradas o subsanadas antes de concederse el permiso mediante un Acta de Observaciones, y que, todas las observaciones que contenga dicha acta deberán indicar con claridad la o las normas no cumplidas.

#### **11.b Observación improcedente.**

En relación con lo señalado en el numeral anterior, acerca del incumplimiento de las disposiciones de la ley N° 20.422 en el proyecto correspondiente al folio N° 611, según las observaciones formuladas por el arquitecto revisor en el oficio N° 2.866, de 2021, es del caso apuntar, conforme a lo señalado en el dictamen N° 15.189, de 2017, de esta Entidad Fiscalizadora, que el inciso sexto del artículo 116 de la LGUC establece, en lo que interesa, que “El Director de Obras Municipales concederá el permiso o la autorización requerida si, de acuerdo con los antecedentes acompañados, los proyectos cumplen con las normas urbanísticas, previo pago de los derechos que procedan”.

A su turno, el inciso séptimo de ese artículo consigna que “Se entenderá por normas urbanísticas aquellas contenidas en esta ley, en su Ordenanza General y en los instrumentos de planificación territorial que afecten a edificaciones, subdivisiones, fusiones, loteos o urbanizaciones, en lo relativo a los usos de suelo, cesiones, sistemas de agrupamiento, coeficientes de constructibilidad, coeficientes de ocupación de suelo o de los pisos superiores, superficie predial mínima, alturas máximas de edificación, adosamientos, distanciamientos, antejardines, ochavos y rasantes, densidades máximas, estacionamientos, franjas afectas a declaratoria de utilidad pública y áreas de riesgo o de protección”.

Precisado lo anterior, y en concordancia con el criterio expresado en los dictámenes N°s 4.490, de 2016, y 15.189, de 2017, ambos de este Organismo de Control, las facultades de los Directores de Obras se encuentran limitadas a la verificación de que los proyectos cumplan con los aspectos a revisar de acuerdo a la LGUC, esto es, con las normas urbanísticas que se definen en su artículo 116, inciso séptimo, radicando la responsabilidad de la revisión y del cumplimiento de las demás normas legales y reglamentarias vigentes a los restantes profesionales que intervengan en esos procesos, de modo que, en la medida que dichos proyectos respeten las normas urbanísticas atinentes, procede que esas unidades municipales concedan la autorización requerida.

En ese contexto, en atención a que las exigencias previstas en la apuntada ley N° 20.422, no son de aquellas que la LGUC





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

define como normas urbanísticas en su artículo 116, esa DOM no se encuentra atribuida para rechazar una solicitud de permiso por ese motivo.

Sin perjuicio de ello, y por las razones que se expresan en el mismo dictamen N° 4.490, de 2016, no se advierte impedimento para que si luego de otorgado un permiso, la Dirección de Obras constata el incumplimiento de disposiciones diversas a las enunciadas en el indicado artículo 116 de la LGUC, pueda ejercer sus facultades de fiscalización por los mecanismos previstos en el ordenamiento en vigor, lo que en la especie guarda armonía con lo anotado en el inciso cuarto del artículo 28 de la aludida ley N° 20.422, que señala que “La fiscalización del cumplimiento de la normativa establecida en los incisos precedentes será de responsabilidad de las direcciones de obras municipales que deberán denunciar su incumplimiento ante el juzgado de policía local, aplicándose al efecto las disposiciones del Título VI de esta ley”.

En su respuesta el municipio señala que la DOM, no rechazó la solicitud en comento, y que, por el contrario, mediante el oficio N° 1.319, de 2022, aprobó el expediente e informó al propietario los derechos municipales asociados.

Sobre el particular, cabe manifestar que, si bien resulta atendible lo señalado, esa entidad no adjuntó la documentación que permita corroborar la situación indicada en su respuesta, por lo tanto, se mantiene la observación.

## **12. Presentaciones de don [REDACTED]**

El señor [REDACTED], denuncia diversas actuaciones, a su juicio, arbitrarias por parte de los revisores de la DOM de Arica en la tramitación de las solicitudes de permiso que se detallan a continuación.

### **Expediente folio N° 245 de 2020, propiedad de calle Linderos N° [REDACTED].**

El recurrente solicita un pronunciamiento sobre el procedimiento administrativo y técnico efectuado por la DOM en la tramitación de la solicitud de permiso de edificación de obra nueva para la construcción de dos locales comerciales ubicados en calle Linderos N° [REDACTED], pues una vez aprobado el expediente respectivo, y tras pagar los derechos municipales correspondientes, transcurrieron 3 meses sin que esa dirección emitiera el permiso, por lo que tras realizar las consultas pertinentes le informaron que había una nueva observación, situación que no se ajusta a la normativa vigente, pues no procede hacer nuevas exigencias cuando no se incluyeron en el acta de observaciones y ya se ha aprobado el expediente.

Luego, tras remitir los antecedentes a la SEREMI, de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, esta repartición acogió su reclamo y mediante las resoluciones exentas N°s 395, de 2020 y 8 de 2021, instruyó a la DOM para que emitiera el permiso requerido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega, que el 11 de enero de 2021 sostuvo una reunión con la Directora de Obras Municipales de Arica Sra. [REDACTED] para solicitar la entrega del permiso de edificación conforme a lo indicado por la SEREMI, ocasión en que se le informó que el propietario había desistido de la solicitud.

Al respecto, señala que el desistimiento del propietario fue una consecuencia del procedimiento erróneo realizado por la DOM y que dicha decisión la tomó a instancias de funcionarios de esa unidad municipal quienes se comunicaron con él instándolo a pedir la devolución de los derechos pagados y desistirse del procedimiento, aun cuando estaba en proceso el estudio de los antecedentes por parte del MINVU, situación que califica de ilegal.

Ahora bien, se comprueba que mediante la resolución exenta N° 395, de 2020, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota resolvió la reclamación deducida en contra de la Municipalidad de Arica por el arquitecto [REDACTED], requiriendo a esa DOM para extender el permiso de edificación respectivo. Sin embargo, dado que el propietario desistió de continuar con el trámite ante esa dirección y solicitó la devolución de los derechos pagados y del expediente, finalmente el permiso de edificación no fue emitido.

Sin perjuicio de lo anterior, de la revisión efectuada a los antecedentes, se verifica lo siguiente:

**12.a Observación extemporánea e improcedente.**

Mediante el oficio N° 1.506, de 26 de junio de 2020, la DOM de Arica informó al propietario la aprobación del expediente folio N° 245, y el monto a pagar por concepto de derechos municipales. Sin embargo, el 15 de octubre del mismo año, es decir más de 3 meses después de la aprobación del expediente dicha dirección hizo una nueva exigencia consistente en la presentación de un proyecto de telecomunicaciones.

Al respecto, se debe reiterar que la situación descrita vulnera lo indicado en el citado artículo 1.4.9 de la OGUC, que establece que el Director de Obras Municipales deberá poner en conocimiento del interesado, por escrito, en un solo acto y dentro del plazo máximo para pronunciarse que corresponda para la actuación requerida, la totalidad de las observaciones que estime deben ser aclaradas o subsanadas antes de concederse el permiso.

Además, dicha observación, conforme al criterio del dictamen N° 4.490, de 2016, de esta Entidad de Control, resulta improcedente, toda vez que la exigencia formulada, esto es, dar cumplimiento a lo señalado en la ley N° 20.808, no corresponde a alguna de las normas urbanísticas definidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en su Ordenanza General y en el instrumento de planificación territorial respectivo.

La municipalidad detalla la cronología del proceso de revisión y señala que como parte de la formulación del Permiso de Edificación solicitó al patrocinante la documentación correspondiente a la ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 20.808, como antecedente complementario, para incorporarlo en el permiso, ya que hasta esa fecha no existían términos específicos sobre esta.

Añade, que dado que el proyecto contenía dos unidades se hizo la solicitud al no existir declaración alguna de condición particular del proyecto conforme a la ley, aclarándole al contribuyente que esto no interferiría en los derechos adquiridos. Lo que desencadenó en una serie de reuniones y correos infructuosos con el profesional patrocinante, lo que finalmente generó ante el desacuerdo, la emisión del oficio N° 2.454, de 2020 donde se retrotrae el procedimiento de Solicitud de Permiso de Obra Nueva del folio 245 de Calle Linderos [REDACTED] y se devolvieron los derechos municipales pagados.

Atendido que la DOM reconoce que solicitó nuevos antecedentes cuando el permiso ya estaba aprobado y sus derechos se habían pagado, se debe mantener la observación.

**Expediente folio N° 638 de 2021, propiedad de calle General Lagos N° [REDACTED].**

En su presentación, el recurrente denuncia que en el proceso de revisión de la solicitud de permiso de alteración del inmueble ubicado en calle General Lagos N° [REDACTED], de Arica, la DOM formuló dos actas de observaciones en contravención a las disposiciones de la LGUC, y que en la segunda acta incorporó una nueva observación, en virtud de la cual rechazó el expediente.

Señala, que a través del oficio N° 2.536, de 15 de noviembre de 2021, la DOM de Arica informó el acta de observaciones formuladas al expediente, solicitando aclarar el motivo por el cual se considera una franja afecta a declaración de utilidad pública no prevista en el instrumento de planificación vigente; dar cumplimiento al artículo 50 del PRC de Arica y a la circular DDU N° 228 con respecto a los estacionamientos del proyecto; ajustarse a lo señalado en el artículo 2.6.2 de la OGUC; cumplir lo indicado en el artículo 37 del PRC de Arica relativo a los cuerpos salientes; y acreditar el cumplimiento del artículo 4.1.4 de la OGUC acerca de la ventilación de los recintos.

Agrega, que dichas observaciones fueron respondidas el 20 de diciembre del mismo año, tras lo cual, mediante correo electrónico de 24 de enero de 2022, la DOM le notificó que se mantenían las observaciones para la fundamentación de la respuesta anterior, situación atendida por el señor [REDACTED] por el mismo medio el 15 de febrero de la señalada anualidad.

Luego, a través de un correo electrónico de 7 de abril de 2022, esto es 51 días después de la última presentación, esa repartición municipal le remitió el oficio N° 817, de 1 de abril de 2022, donde se le informa acerca del rechazo del expediente.

En el aludido oficio, se señala que existen antecedentes no declarados por el propietario o arquitecto proyectista, en que el inmueble fue afectado por un siniestro del año 2016, por lo que debería tramitar una reconstrucción y, por lo tanto, se rechazan los antecedentes de acuerdo con el artículo 1.4.9 de la OGUC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De la revisión efectuada a los antecedentes proporcionados por el denunciante ha sido posible establecer lo siguiente:

**12.b Incumplimiento del procedimiento de revisión establecido en la OGUC.**

En efecto, se comprueba que el recurrente ingresó el expediente para la revisión de esa DOM el 18 de octubre de 2021, resultando con observaciones contenidas en el oficio N° 2.536, de 15 de noviembre de 2021, las que fueron respondidas el 20 del mes siguiente.

Luego, dicha repartición pública mediante correo electrónico de 24 de enero de 2022 le notificó que mantenía las observaciones para su fundamentación, notificación que fue atendida por el patrocinante el 15 de febrero de dicha anualidad.

Finalmente, el 7 de abril del presente año, es decir más de tres meses desde la respuesta al citado oficio N° 2.536, y nuevamente por correo electrónico, esa dirección municipal informó al arquitecto el rechazo el expediente, sin referirse a las observaciones formuladas.

Al respecto, corresponde señalar que el procedimiento de revisión efectuado por esa unidad edilicia, se aparta de lo dispuesto en el artículo 1.4.10, de la OGUC, que señala, en lo que interesa, que la DOM tendrá un plazo de 30 días, contados desde la fecha de ingreso de la solicitud, para pronunciarse sobre los permisos solicitados; que dentro de dicho plazo, el Director de Obras Municipales concederá el permiso, si los antecedentes presentados cumplen con las normas que les son aplicables, tanto de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Ordenanza General y los Instrumentos de Planificación Territorial; y que dicho plazo se aplicará tanto para la revisión inicial en que pueden formularse observaciones, como para la revisión posterior, en su caso, en que se constate que éstas fueron resueltas.

Además de lo señalado en el artículo 1.4.9, inciso cuarto, de la citada ordenanza, que establece que en el evento que el interesado no subsane o aclare las observaciones en un plazo de 60 días, contados desde la comunicación formal del Director de Obras Municipales, éste deberá rechazar la solicitud de aprobación de permiso, y devolver todos los antecedentes al interesado, debidamente timbrados.

En su respuesta, el municipio señala que el rechazo de antecedentes por aplicación del artículo 1.4.9. de la OGUC, en este caso no tiene relación con la vulneración de los plazos, o con observaciones que no fueron subsanadas, sino que ésta operó debido a una variación importante en el proyecto inicialmente ingresado, lo que implica para la Dirección de Obras hacer un nuevo proceso de revisión, por lo que se resolvió la devolución del expediente.

Agrega, que dicha decisión se ajusta a la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, y en particular en el dictamen N° 9.732, de 2020, que en lo medular señala que el plazo que se otorga, luego de realizadas las observaciones por el DOM, es para efectuar aclaraciones o subsanar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aquellas, pero no para el ingreso de modificaciones, y que, a través de su dictamen N° 25.257, de 2016, consignó que la OGUC, en sus artículos 1.4.9. y 1.4.10., no contempla una instancia en virtud de la cual los interesados puedan efectuar ingresos distintos de los necesarios para subsanar las observaciones.

En ese contexto, no resulta admisible la revisión de las modificaciones introducidas, pues tal verificación podría dar lugar a nuevas observaciones que no se podrían plasmar en una nueva acta, dado que ese precepto ordena al DOM poner en conocimiento del interesado, por escrito, en un solo acto la totalidad de las observaciones que estime deben ser aclaradas o subsanadas antes de aprobar un anteproyecto.

Al respecto, cabe señalar que efectivamente el criterio jurisprudencial citado por la DOM se encuentra vigente y es aplicable en la especie. Sin embargo, esa entidad edilicia no adjunta la documentación que permita verificar si el recurrente realizó una variación importante al proyecto, como señala esa dirección en su respuesta.

Además, no se manifiesta acerca del incumplimiento del procedimiento de revisión dispuesto en la OGUC, en cuanto a los plazos de revisión de la solicitud, formulación de observaciones en un solo acto y plazo de revisión de la respuesta a dichas observaciones, sin aportar documentos que permitan desvirtuar lo observado.

Por lo tanto, corresponde mantener la observación.

**12.c Emisión de nuevas observaciones al expediente folio N° 648, de 2021.**

Se verifica que en el citado oficio N° 817, de 1 de abril de 2022, que rechazó el señalado expediente, la DOM de Arica formuló una nueva observación que no aparece mencionada en el acta de observaciones del oficio N° 2.536, de 2021, incumpliendo lo dispuesto en el ya mencionado artículo 1.4.9 de la OGUC, que establece que el Director de Obras deberá poner en conocimiento del interesado, por escrito, en un solo acto y dentro del plazo máximo para pronunciarse que corresponda para la actuación requerida, la totalidad de las observaciones que estime deben ser aclaradas o subsanadas antes de concederse el permiso.

En sus descargos, esa repartición edilicia indica que debido a que en los archivos de la Dirección de Obras no existen referencias al siniestro ocurrido en la propiedad, la solicitud fue revisada sobre los antecedentes existentes y aportados por el solicitante, y que, una vez advertida tal situación, se procedió a observar con posterioridad a la emisión del acta de observaciones, pues producto de un nuevo análisis se concluye que debido a antecedentes no declarados inicialmente, la presentación debe modificarse.

Agrega, que en este caso no corresponde la tramitación de una solicitud de Permiso de Alteración sobre la base de un permiso de edificación que no contempla los daños ocasionados por el siniestro, como la ingresada bajo el folio N° 638, de 2021, alteración.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este caso la irregularidad en la presentación del solicitante, que no contempla en la elaboración de su presentación el siniestro que afectó a parte del inmueble, hecho de conocimiento público y reconocido por el solicitante, resulta argumento suficiente para desestimar la presunción de buena fe que reviste dicha tramitación de la solicitud en particular, tendiente a la obtención del permiso.

Finalmente, señala que mediante la resolución exenta N° 210, de 2022, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, resolvió la reclamación deducida en contra de la DOM por don [REDACTED], acogiéndola parcialmente en relación con el incumplimiento de los plazos de revisión, emisión de observaciones en un solo acto y el rechazo de la solicitud según el artículo 1.4.9. de la OGUC, y que los aspectos no cumplidos deberán ser atendidos en futuras revisiones y mencionando las responsabilidades atribuidas a los profesionales que intervienen en los proyectos.

Al respecto, cabe señalar que, esa dirección reconoce que formuló observaciones con posterioridad a la emisión del acta contenida en el oficio N° 2.536, de 2021.

A mayor abundamiento, en la citada resolución exenta N° 210, de 2022, la aludida SEREMI establece que la DOM de Arica incurrió en una falta a la normativa al no incluir la observación causante del rechazo del expediente en un inicio del proceso de revisión.

Por lo anterior, atendido por una parte que la DOM reconoce el hecho objetado y que no aporta antecedentes que permitan desvirtuarlo, y por otra, tendiendo presente lo señalado por la autoridad de Vivienda y Urbanismo, corresponde mantener la observación.

**Expediente de la propiedad de calle Manuel Rodríguez N° [REDACTED].**

Por último, el señor [REDACTED] reclama por la actuación de la DOM que rechazó el ingreso del expediente de solicitud de modificación y alteración de proyecto del inmueble ubicado en calle Manuel Rodríguez N° [REDACTED], de esta ciudad.

Manifiesta, que esa DOM ha rechazado en dos oportunidades el ingreso de dicha solicitud formulando observaciones que no se ajustan a lo señalado en la OGUC y que además han sido diferentes en cada presentación.

De la revisión de los documentos proporcionados por el recurrente, se verifica que, mediante correo electrónico de 10 de marzo de 2022, ingresó a esa dirección un expediente de solicitud de modificación y alteración de permiso del inmueble ubicado en calle Manuel Rodríguez N° [REDACTED].

Luego, por el mismo medio, el 14 de marzo de la señalada anualidad el arquitecto revisor informa que se rechaza el ingreso del expediente por falta de documentación e información, detallando que debe presentar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el oficio de categorización del destino del proyecto por parte de la SEIM; que existen inconsistencias entre las especificaciones técnicas y el formulario INE para la materialidad de la obra; y que la documentación de seguridad no se encuentra vigente.

Ante esta notificación, el señor [REDACTED] solicitó a esa entidad la reconsideración de las observaciones realizadas a la admisibilidad del expediente, pues a su juicio, no corresponde que se formulen observaciones en esta instancia donde solo se debe verificar la falta de documentación. Sin embargo, el revisor mantuvo lo señalado anteriormente.

Enseguida, el recurrente intentó concretar el ingreso del expediente en dos ocasiones más, las que igualmente fueron rechazadas por otro arquitecto revisor, objetando situaciones diversas.

En el primer caso, mediante correo electrónico de 17 de marzo de 2022, se rechaza el ingreso, porque debe declarar el profesional a cargo de la construcción, debe dar cumplimiento a la ley N° 20.959 e incluir la certificación del Sistema de Evaluación de Impacto en la Movilidad, SEIM; y porque, a juicio del revisor, aparentemente la edificación primitiva no cuenta con recepción, por lo que debe modificar la solicitud.

En la segunda oportunidad, el 20 de abril del mismo año, esa dirección le informó nuevamente el rechazo del expediente en atención a que debe dar cumplimiento al artículo 5.1.7 de la OGUC referido al proyecto de cálculo estructural y a no se cumple el artículo 5.1.20, de la aludida ordenanza con respecto al cambio de profesional.

Sobre la materia, cabe señalar que de acuerdo con lo indicado en el artículo 1.4.2, inciso cuarto de la OGUC, el ingreso de solicitudes a la Dirección de Obras Municipales sólo podrá ser rechazado cuando falte alguno de los antecedentes exigidos para cada tipo de permiso en la ordenanza, en cuyo caso se debe emitir un comprobante de rechazo timbrado y fechado en el que se precise la causal en que se funda el rechazo.

Ahora bien, de la revisión efectuada se constata lo siguiente:

**12.d Observaciones improcedentes en el ingreso del expediente.**

Se verifica que en las notificaciones de rechazo de la admisibilidad del expediente se objetan aspectos relacionados con el contenido de los documentos presentados, y no se ha emitido el comprobante de rechazo timbrado y fechado, como se detalla a continuación:

Tabla N° 17: Notificaciones de rechazo de admisibilidad del expediente.

Medio	Fecha	Revisor	Observación
Correo electrónico	14-03-2022	[REDACTED]	Existen inconsistencias entre las EETT y Formulario INE para la materialidad de la obra.
		[REDACTED]	Documentación de Seguridad no está vigente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Medio	Fecha	Revisor	Observación
	15-03-2022		Conforme al artículo 5.1.17 número 7 de la OGUC, se solicita la información fidedigna del proyecto para la materialidad en las EE.TT. Estas no concuerdan en el punto 2,7 con lo declarado en el formulario INE en el punto 66 conforme a la modificación de proyecto. Presenta dentro de la presentación 2 documentos fechados en septiembre de 2021 y Marzo de 2015, lo que manifesté para que le tomara atención.
Correo electrónico	17-03-2022	██████████ ██████████ ██████████	Debe declarar en profesional a cargo de la construcción. Aplica artículo 1.2.1 OGUC Aparentemente la edificación primitiva no cuenta con recepción, por lo que deberá modificar el trámite de solicitud. Aplica artículo 5.1.17 OGUC.
	20-04-2022	██████████	Debe dar cumplimiento al artículo 5.1.7 OGUC referente al proyecto de cálculo estructural. No da cumplimiento a cabalidad con artículo 5.1.20 OGUC referente al cambio de profesional

Fuente: Elaborado por el equipo de fiscalización a partir de la revisión efectuada a los antecedentes aportados por la DOM.

Lo anterior, no se ajusta a lo señalado en el artículo 1.4.2, inciso cuarto, de la OGUC, que dispone que el ingreso de solicitudes a la Dirección de Obras Municipales sólo podrá ser rechazado cuando falte alguno de los antecedentes exigidos para cada tipo de permiso en esta Ordenanza, en cuyo caso se debe emitir un comprobante de rechazo timbrado y fechado en el que se precise la causal en que se funda el rechazo.

En su respuesta, la DOM señala, con respecto a la revisión de don ██████████, que ambas fechas son parte de una sola respuesta y que este Organismo de Control omitió en la tabla anterior, la observación principal del rechazo de la admisibilidad del expediente, reconociendo que los otros requerimientos se hicieron con un afán complementario a la situación principal y que acoge la observación, materia que será incluida en el manual de procedimientos.

Luego, en relación con la revisión de don ██████████, de 17 de marzo de 2022, indica que existía una diferencia de fondo por parte del arquitecto patrocinante al momento de elevar la solicitud del proyecto, pues los antecedentes de la solicitud no tenían relación con una modificación de permiso, sino con una ampliación mayor a 100 m<sup>2</sup>, y además, se observó que se incumplía el artículo 1.2.1 de la OGUC, al no acreditar cumplimiento alguno referente al profesional competente responsable de la ejecución de la construcción.

A su vez, en cuanto a la revisión de 20 de abril de 2022, efectuada por el mismo profesional, manifiesta que en el número 11 del artículo 5.1.17 de la OGUC, se solicita un proyecto de cálculo estructural, cuando corresponda, situación requerida en este caso, toda vez que se trata de un edificio





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

con una carga de ocupación mayor a 20 personas, por lo que debe presentar dicho proyecto

Luego, dado que se trata de una Modificación de Proyecto, se verificó en la solicitud del permiso en cuestión, no se informó el cambio de profesional.

Finalmente, con respecto al incumplimiento de la emisión del comprobante de rechazo timbrado y fechado, en su momento se consideró suficiente la emisión del correo electrónico. Sin embargo, y a fin de dar cabal cumplimiento al citado artículo 1.4.2 de la OGUC, informa que la DOM ya se encuentra emitiendo dichos comprobantes, suscritos por los arquitectos revisores.

Al respecto, cabe señalar en primer término, sobre la revisión del señor [REDACTED] que lo que se reprocha, a diferencia de lo que parece entender la DOM, no es el rechazo de la admisibilidad del expediente, sino el hecho de incluir observaciones respecto del contenido del proyecto. Luego, esa repartición acoge la observación reconociendo que incluyó aspectos para complementar.

Por su parte, en cuanto a la revisión del señor [REDACTED], esa repartición municipal da cuenta de la revisión del contenido de los documentos presentados por el recurrente, al señalar la existencia de una diferencia de fondo y que la solicitud no tiene relación con el tipo de permiso indicado, situación que evidencia un procedimiento de revisión previo del expediente y no solo la verificación de la falta o no de un determinado antecedente.

Luego, con respecto al incumplimiento del artículo 1.2.1 de la OGUC, sobre el profesional responsable de la construcción, cabe aclarar, conforme al inciso segundo de dicho artículo, que, si al momento de solicitarse los permisos no se ha designado al profesional competente responsable de la ejecución de la construcción, deberá acreditarse tal calidad ante la DOM antes de iniciar las obras, por lo que no se advierte el incumplimiento que señala esa dirección.

Por último, con respecto a la revisión del 20 de abril de 2022, esa entidad no adjuntó documentación alguna que permita comprobar sus argumentos.

Por lo anterior, corresponde mantener la observación.

#### **12.e Procedimiento irregular en el ingreso del expediente.**

Del análisis de la documentación revisada, se verifica que en el procedimiento de admisibilidad efectuado al ingreso del expediente no se incluyó la ficha de control de trámite del revisor, apartándose de lo señalado en los incisos segundo y tercero, del citado artículo 1.4.2 de la ordenanza, que establecen, en lo que interesa, que cada expediente deberá llevar una ficha de control del trámite en que se registre su fecha de ingreso, y que, al recibir un ingreso, la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dirección de Obras Municipales entregará un comprobante debidamente timbrado y fechado.

Además, en la revisión de admisibilidad notificada el 20 de abril de 2022, sí se emitió la mencionada ficha de control de trámite, sin embargo, los incumplimientos que allí se señalan difieren de los que indicó el revisor en su mensaje de correo electrónico en virtud de los cuales rechazó el ingreso.

El municipio señala que la Dirección de Obras sí cumple con los requisitos establecidos en el artículo 1.4.2 de la ordenanza.

Agrega, que, durante el período de contingencia sanitaria, entre marzo de 2020 y septiembre de 2021, se utilizó la modalidad de trabajo a distancia, por consiguiente, para poder dar respuesta a los ingresos y las revisiones, es que se implementó un "Procedimiento a través de medios electrónicos para solicitudes de permisos y recepciones DOM", en el que se incluye la ficha de control indicada del trámite en que se registra la fecha de ingreso. Asimismo, al recibir el ingreso la Dirección de Obras Municipales entrega un comprobante informando fecha, dirección, folio, nombre del arquitecto y propietario con un timbre, el cual se envía y se respalda por correo electrónico, hacia el propietario y profesional, patrocinante del permiso.

Sobre el particular, esa entidad no aportó antecedentes que permitan comprobar lo señalado en su respuesta y dado que no desvirtúa los hechos objetados, corresponde mantener la observación.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la Municipalidad de Arica, ha aportado antecedentes que han permitido salvar solo parte de las observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 368, de 2022, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, las observaciones señaladas en el numeral 1.5, sobre la falta de registros de contratos en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado -SIAPER- (MC) y numeral 1.6 referente a la ausencia de un plan de capacitaciones en materias relativas a la Dirección de Obras, capítulo I, Aspectos de Control Interno; numeral 3.g, del acápite II Examen de la Materia Auditada; numeral 9.c referente a fondos otorgados sin la entrega de la rendición pendiente del Acápite III, Examen de Cuentas se dan por subsanadas y/o levantadas según corresponda en el cuerpo del presente informe, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. En lo que respecta a lo objetado en el Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 8, sobre diferencias en el cálculo de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

derechos municipales, literales a), b), c) y d) (AC), la entidad deberá acreditar las diferencias advertidas en su recálculo y adoptar las medidas que correspondan para iniciar un proceso de regularización de lo observado y si procede, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro de las sumas involucradas a favor del municipio y la restitución de montos cobrados en exceso, debiendo remitir la documentación que acredite dichas acciones en el plazo de 30 días hábiles, contando desde la recepción de este informe final, bajo el apercibimiento que si así no lo hiciera, se formulará el pertinente reparo por los montos no recuperados, de conformidad al artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 116 del mismo cuerpo legal.

2. Respecto a las observaciones contenidas en el numeral 3, literales d), e) y h) referente al incumplimiento de Normas Urbanísticas (AC), del Acápite II, Examen de la Materia Auditada; esta Contraloría Regional incoará un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que hayan intervenido en la aprobación y otorgamiento de los permisos antes descritos.

3. Respecto a las observaciones contenidas en el numeral 6, sobre permisos otorgados con errores (C); del Acápite II, Examen de la Materia Auditada; numeral 8, sobre diferencias en el cálculo de derechos municipales literales a), b), c) y d) (AC) del Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 10 referente a la presentación de don [REDACTED], literales a), b) y c); numeral 11 a) sobre emisión de observación extemporánea, numeral 12.a respecto a la emisión de una observación extemporánea e improcedente (C), la Municipalidad de Arica deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de todos los funcionarios responsables de la revisión y aprobación de expedientes, que pudieran derivar de las situaciones representadas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, ese municipio deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

4. En lo atingente a lo observado en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3, literales a) y f), sobre el incumplimiento de Normas Urbanísticas (AC) y numeral 12.b, respecto al incumplimiento del proceso de revisión establecido en la OGUC (C), del Acápite IV Otras Observaciones, el municipio deberá remitir la documentación que permita verificar lo señalado por esa entidad en su respuesta, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

5. En cuanto a lo observado en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3, literales b) y c), sobre el incumplimiento de Normas Urbanísticas que allí se señalan (AC), la municipalidad deberá, en lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sucesivo, arbitrar las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a las normas urbanísticas que le aplican, contenidas en la LGUC y su ordenanza.

6. Sobre lo objetado en el Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3, literales d), e) y h), sobre el incumplimiento de Normas Urbanísticas que allí se señalan (AC), ese municipio tendrá que arbitrar las medidas que según el ordenamiento correspondan a fin de corregir la irregularidad antes descrita, informando al respecto a esta Entidad de Control en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

7. Respecto a lo objetado en el Acápito I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.4, sobre personal a honorarios efectuando labores habituales (C), la entidad deberá regularizar dicha situación conforme a los criterios y plazos estipulados en el dictamen N° E173171 de 2022, de este origen, para ello deberá llevar a cabo un plan de trabajo en relación con la materia, lo cual debe informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Lo anterior, sin perjuicio de que la autoridad disponga el inicio de las actividades comprometidas.

Asimismo, el municipio deberá procurar, en lo sucesivo, efectuar sus contrataciones bajo la modalidad de honorarios, según lo dispuesto en el citado artículo 4° de la ley N° 18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y a la jurisprudencia administrativa sobre la materia, emanada por este Órgano Contralor.

8. En relación con lo señalado en el Acápito I, Aspectos de Control Interno, numerales 1.7.a sobre la falta de ajuste contable por concepto de cheques girados y no cobrados prescritos (C) y 1.7.b respecto a la inexistencia de un análisis que detalle la composición y antigüedad de los cheques que componen el saldo de la cuenta 216-01 "Documentos Caducados" (C), la entidad deberá confeccionar el análisis de la aludida cuenta, detallando las partidas que conforman el monto y el ajuste determinado por los saldos contabilizados al 31 de diciembre de 2021, informando documentadamente de ello a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

9. En lo concerniente a lo observado en el Acápito I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.1 sobre la falta de revisión del cálculo del monto a pagar (C) y numeral 2.3 respecto a la falta de un mecanismo de revisión y cumplimiento de plazos (C), la entidad examinada deberá llevar a cabo un plan de trabajo en relación con la materia, de lo cual debe informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Lo anterior, sin perjuicio de que la autoridad disponga el inicio de las actividades comprometidas.

10. En cuanto a lo objetado en numeral 4.a sobre incumplimiento del plazo de emisión del permiso de edificación (C); numeral 4.b respecto a la dilación en los plazos de revisión (C), del Acápito II, Examen de la Materia Auditada; numeral 10.a referente a incumplimiento de los plazo de revisión del expediente N° 347, de 2021, del Acápito IV Otras Observaciones, la entidad deberá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

arbitrar las medidas para que, en lo sucesivo, se ajusten a los plazos dispuestos en los numerales 5.1.16, 1.4.9 y 1.4.10 de la OGUC.

11. Sobre lo observado en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4.c, referente a la emisión de permiso de edificación con fecha anterior al pago de los derechos (C), el municipio deberá adoptar las medidas necesarias para, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el aludido artículo 126 del citado decreto con fuerza de ley N° 458, que aprueba la LGUC.

12. En lo que se refiere a lo constatado en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5.a, sobre la falta de antecedentes necesarios para la presentación de la solicitud del permiso de edificación (C), el municipio deberá acreditar la existencia de los documentos expuestos en el anexo N° 6, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

13. En lo atinente a lo constatado en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5.b referente a las fichas de control de trámite incompletas o faltantes (C) y numeral 12.e sobre procedimiento irregular en el ingreso de expediente (C), del Acápite IV, Otras Observaciones, el municipio, en lo sucesivo, deberá incorporar el anotado instrumento en los expedientes independiente del sistema de tramitación utilizado y en los términos requeridos por el mencionado artículo 1.4.2 de la OGUC.

14. En lo concerniente a lo objetado en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5.c, respecto a la falta de expediente físico de permiso de edificación (C), el municipio deberá adoptar las medidas de control necesarias para asegurar, en lo sucesivo, el resguardo de los expedientes originales conforme a lo dispuesto en el principio de eficiencia y eficacia consignado en el artículo 3° y 5° de la citada ley N°18.575; y, en los numerales, 43 y 44 de la mencionada resolución exenta N°1.485, de 1996.

15. En cuanto a lo descrito en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5.d, sobre la falta de órdenes de ingreso municipal asociados a convenios de pagos de permisos de edificación (C), esa entidad deberá proporcionar los documentos que den cuenta de la percepción de los pagos, expuestos en el anexo N° 8, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

16. Sobre lo objetado en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 6, respecto a permisos otorgados con errores (C), la entidad deberá rectificar y remitir los actos administrativos objetados, expuestos en la tabla N° 7, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

De la misma forma, el municipio deberá adoptar las medidas que estime conveniente para que, en lo sucesivo, los actos administrativos que autorizan los permisos se emitan en concordancia a los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

expedientes que sustentan su aprobación, ajustándose así, a lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 8° de la citada ley N° 18.575.

17. En lo concerniente a lo constatado en el Acápite IV Otras Observaciones, numerales 10.b, 11.a y 12.c sobre sobre emisión de nuevas observaciones a los expedientes folios N<sup>os</sup> 347, 611 y 648, todos de 2021 respectivamente (C) y numeral 12.a sobre observación extemporánea e improcedente (C), la municipalidad deberá, en lo sucesivo, procurar formular la totalidad de las objeciones que corresponda efectuar a los proyectos en un solo acto y dentro del plazo máximo, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el referido artículo 1.4.9 de la OGUC y la jurisprudencia administrativa sobre la materia, emanada por esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 48.001 de 2012.

18. Respecto a lo refutado en el en el Acápite IV Otras Observaciones, numeral 10.c, referente a las actas de observaciones emitidas que citan erróneamente norma no cumplida (C), la entidad deberá, en lo sucesivo, indicar de manera clara y precisa en sus objeciones la normativa incumplida, conforme a lo dispuesto en el nombrado artículo 1.4.9 de la OGUC.

19. En lo que se refiere a lo refutado en el Acápite IV Otras Observaciones, numeral 11.b sobre observación improcedente (C), la entidad deberá remitir los antecedentes que acrediten que la aprobación del expediente y que el permiso fue otorgado, informando al respecto a esta Entidad de Control en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

20. En cuanto a lo expuesto en el Acápite IV Otras Observaciones, numeral 12.d, sobre observaciones improcedentes en el ingreso del expediente (C), el municipio deberá, en lo sucesivo, arbitrar las medidas necesarias a fin de verificar que los rechazos de expedientes en la instancia de admisibilidad se hayan producido únicamente, por la ausencia de documentación exigida en la normativa aplicable y que estos cuenten con el debido comprobante que lo acredite, ajustándose así a lo expuesto en el citado artículo 1.4.2, inciso cuarto, de la OGUC.

21. Respecto de la observación contenida en el Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.1, sobre la falta de formalización del Manual de Procedimientos de Proceso de la Dirección de Obras Municipales (MC), el municipio deberá remitir el manual comprometido en su respuesta y que este incluya todas las medidas informadas y el correspondiente acto administrativo que lo formaliza, lo cual deberá ser acreditado en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

22. En cuanto a la observación contenida en el Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.2, referente a la ausencia de perfiles de cargos en la DOM (MC) del Acápite I, Aspectos de Control Interno, el municipio deberá remitir los descriptores de cargos comprometidos en su respuesta, debidamente sancionados por acto administrativo, lo cual deberá ser acreditado en un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

23. Con relación a lo observado en el Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.3, respecto a la falta de auditorías al proceso de otorgamiento y recaudación de ingresos de permisos de edificación (MC), la autoridad deberá remitir el acto administrativo que dé cuenta de la incorporación de dichas materias en su planificación anual de auditorías, lo cual deberá ser acreditado en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

24. Acerca de lo objetado en el Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.8 sobre equipamiento insuficiente para el desarrollo de las funciones de los arquitectos revisores (MC), la entidad examinada deberá llevar a cabo un plan de trabajo en relación con la materia, de lo cual debe informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Lo anterior, sin perjuicio de que la autoridad disponga el inicio de las actividades comprometidas.

25. En lo relativo a lo objetado en el Acápite I, Aspectos de Control Interno en los numerales 1.9 a) sobre falencias en la asignación del correlativo de ingreso (MC), la entidad deberá, en lo sucesivo, arbitrar las medidas pertinentes para evitar situaciones como las advertidas, dando cumplimiento a lo dispuesto en el principio de control consignado en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575; y, en los numerales, 57 y 58 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996.

26. Sobre lo concerniente a lo verificado en el Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.9.b respecto a los datos no ingresados en la planilla de ingreso (MC), la entidad deberá emitir las instrucciones y realizar correcciones comprometidas en su respuesta, a fin de regularizar las situaciones detectada, no obstante aquello, se hace énfasis en dichas instrucciones deben quedar formalizadas mediante los actos administrativos pertinentes, lo que deberá ser acreditado en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

27. En cuanto a lo objetado en el numeral 2.2 respecto a la falta de procedimiento para revisar los resultados de unidad giradora (MC), numeral 2.4, sobre la falta de orden en los expedientes de permisos de edificación (MC) todas del Acápite I, Aspectos de Control Interno, la entidad deberá formalizar los procedimientos indicados en su respuesta, mediante el acto administrativo respectivo, incorporando, además, las acciones de control que corresponda, lo que deberá acreditar en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, lo que deberá ser acreditado en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

28. Sobre lo objetado en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 7, referente al incumplimiento del procedimiento de publicidad e información (MC), el municipio deberá acreditar la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

publicación de la planilla indicada en su respuesta, conforme a las exigencias del artículo 116 de la LGUC, lo cual deberá ser documentado en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

29. Respecto a lo observado en el Acápito III, Examen de Cuentas, numeral 9 a) sobre atrasos en la entrega de las rendiciones asignadas a la DOM (MC), esa entidad deberá, en lo sucesivo implementar las medidas necesarias a fin de evitar atrasos en la entrega de rendiciones de fondos fijos y así ajustarse a lo exigido en los decretos que aprueban dichos fondos

30. En cuanto a lo objetado en el Acápito III, Examen de Cuentas numeral 9 b), respecto a Fondos renovados sin la recepción de la Dirección de Administración y Finanzas (MC), esa entidad deberá, en lo sucesivo arbitrar las medidas necesarias a fin de que la Dirección de Administración y Finanzas cuente con los documentos que respaldan la rendición de manera previa a la entrega de nuevos fondos y así ajustarse a lo exigido en los decretos que aprueban dichos fondos.

31. Sobre lo observado en el Acápito I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.7 c), respecto a la discontinuidad en los correlativos en la emisión de cheques (LC), el municipio deberá, en lo sucesivo, ajustar su actuar en relación con lo dispuesto en el principio de control consignado en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575; y, en los numerales, 61 y 62 de la señalada resolución exenta N° 1.485, de 1996.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 12, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase a los recurrentes, al Alcalde, al Director de Control, al Director (S) de la Dirección de Obras Municipales y al Secretario Municipal, todos de la Municipalidad de Arica, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República y a las Unidades Jurídica, de Planificación y de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, todas de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Igualmente, se remitirá una copia a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y al Servicio de Vivienda y Urbanización, ambos de la región de Arica y Parinacota para los fines que corresponda.

Saluda atentamente a Ud.,

JUAN DONOSO ORELLANA  
JEFE (S) UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	JUAN DONOSO ORELLANA
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo (S)
Fecha:	09/09/2022



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 1: Expedientes de permiso de edificación revisados.

N° de permiso	Año del permiso	Kárdex	Propietario	Rol de avalúo	Monto derechos pagados \$
18313	2020	A-1.060	Inmobiliaria Franz Omar Daniel Cabrera Aliaga E.I.R.L.	1853-24	2.697.007
18329	2020	A-882	South Marine Overseas Inc S.A.	675-30	3.642.161
18330	2020	A-294	Universidad de Tarapacá	526-1	1.745.395
18334	2020	A-757	Inmobiliaria Ecasa CP S.A.	1290-188	5.090.217
18345	2020	A-1.063	SERVIU Región Arica y Parinacota	2837-80	15.084.516
18346	2020	A-648	SERVIU Región Arica y Parinacota	2837-95	33.807.901
18347	2020	A-1.062	SERVIU Región Arica y Parinacota	2837-94	6.390.192
18353	2020	A-231	COPEC S.A.	1565-2	1.163.818
18361	2020	A-804	Ferretería Lonza y Cía. LTDA	971-4	3.628.966
18368	2020	A-959	Nuevos Desarrollos S.A.	660-4	10.241.019
18372	2020	A-1.064	Soc. Inmobiliaria Pampa de los Vientos S.A.	3413-1	2.060.662
18381	2020	26.587	David Arce Conajagua	3430-397	2.039.371
18384	2020	17.155	Carlos Elizondo Briceño	930-14	1.145.631
18385	2020	A-1.068	Constructora Pacal S.A.	9421-1	40.089.653
18386	2020	A-966	SERVIU Región Arica y Parinacota	789-1	1.300.969
18387	2020	A-1.067	Inmobiliaria Arica C Cuatro SpA	3000-419	33.254.952
18397	2020	A-1.069	Ministerio de Bienes Nacionales	3411-59	1.035.885
18410	2020	26.618	Pablo Lagos Ku	3420-171	1.464.763
18414	2020	26.620	Elvis Tapia Badilla	1184-1	1.106.554
18415	2020	A-1.074	SERVIU Región Arica y Parinacota	9372-5	59.947.380
18421	2020	A-1.072	Constructora Pacal S.A.	675-1	138.576.416
18430	2020	2.174	Maria Guadalupe Puelma	65-25	1.065.906
18436	2020	A-1.075	Geosupply Chile SpA	12009-18	2.264.537
18440	2020	A-1.077	Ministerio de Bienes Nacionales	12118-7	14.865.314
18441	2020	A-1.078	Juana Rivas Figueroa	86-7	2.366.441
18444	2020	A-919	Empresa Portuaria Arica	3000-255	6.333.329
18446	2020	A-M-193	Soc. Comercial y Servicios Abaco	1133-20	3.292.030
18449	2020	A-1.080	SERVIU Región Arica y Parinacota	2837-83	21.993.965
18450	2020	9.345	Alberto Tintaya Arocutipa	96-18	1.293.850
18458	2020	A-1.085	Inmobiliaria Arica C Cuatro SpA	9423-1	39.065.340
18516	2021	A-1.097	SERVIU Región Arica y Parinacota	9372-6	60.326.862
18531	2021	A-1.002	Constructora Pacal S.A.	2401-98	42.138.954
18491	2021	A-1.093	Inmobiliaria Arica C Cuatro Spa	9423-4	38.313.076
18504	2021	A-1.095	Constructora Pacal s.a.	638-11	30.421.350
18474	2021	A-1.088	SERVIU Región Arica y Parinacota	2837-59	29.201.345
18492	2021	A-1.092	Inmobiliaria Oriente LTDA.	118-25	26.456.882
18536	2021	A-1.099	Inmobiliaria Ecasa CP S.A.	1290-201	26.317.107
18500	2021	A-1.096	Inmobiliaria Río Napo	9401-15	21.633.757



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° de permiso	Año del permiso	Kárdex	Propietario	Rol de avalúo	Monto derechos pagados \$
18475	2021	A-382	Comunidad Centro Comercial del Pacífico	661-60	16.751.048
18533	2021	A-294	Universidad de Tarapacá	526-1	10.412.136
18487	2021	K-11.537	Nora Quino Crispin	108-18	8.011.663
18523	2021	A-539	Walmart Chile S.A.	1250-1	7.906.129
18470	2021	A-1.087	SERVIU Región Arica y Parinacota	9241-3	7.647.688
18501	2021	A-294	Universidad de Tarapacá	526-1	7.268.101
18465	2021	A-325	Agrícola del Norte	3406-5	5.238.711
18559	2021	K-26.759	Inversiones e Inmobiliaria Alza SpA	3010-62	4.652.011
18503	2021	A-1.094	Roble Alto Compañía Inv. LTDA.	963-11	4.034.098
18490	2021	A-1.090	Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales	15-51	3.747.983
18502	2021	A-831	JUNJI	13987-1	2.776.595
18477	2021	K-26.670	Alvaro Lovera Mamani	3430-248	2.385.390
18537	2021	A-1098	Inversiones Fotovoltaicas SpA	10670-14	2.357.806
18509	2021	A-1.081	Daniel Rojas Colina	961-3	2.142.252
18514	2021	K-26.707	Alberto Herrera Pozzi	3412-190	1.905.105
18548	2021	A-M-408	Municipalidad De Arica	3440-80	1.339.758
18476	2021	A-441	Scotiabank Chile	65-16	1.313.271
18556	2021	K-10.360	Cooperativa de Ahorro y Crédito Arica y Parinacota	86-25	1.168.837
18515	2021	K-9.430	Diego Galdames González	1113-10	1.024.858

Fuente: Elaborado por el equipo de fiscalización en base a la información proporcionada por la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Arica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2: Detalle trabajadores a honorarios años 2020 y 2021.

N°	Nombre funcionario	RUN	Resumen funciones DOM	Funciones según contratación
1	[REDACTED]	[REDACTED]	Secretaria Dirección	Apoyo en el ingreso de carpetas al sistema de correspondencia y archivo de la DOM
				Apoyo en la actualización diaria de la base de datos de P.C. y R.F. de la DOM
2	[REDACTED]	[REDACTED]	Técnico área de Permisos (Confección de Permisos, R.F., Anteproyectos, etc., recepción de solicitudes de permisos)	Apoyo en el ingreso y registro de Permisos de Construcción y Recepción Final
3	[REDACTED]	[REDACTED]	Técnico área de certificaciones (recepción y confecciones de Certificados solicitados en D.O.M)	Apoyo en el ingreso y registro de Permisos de Construcción y Recepción Final
4	[REDACTED]	[REDACTED]	Técnico área de archivo (Recepción de antecedentes, entrega de expedientes, resguardo de estos)	Apoyo en el ingreso y registro de Permisos de Construcción y Recepción Final
5	[REDACTED]	[REDACTED]	Profesional Depto. de Permisos (Arquitecto Revisor)	Apoyo en el ingreso y registro de Permisos de Construcción y Recepción Final
6	[REDACTED]	[REDACTED]	Secretaria Depto. de Ejecución de Obras	Apoyo en la actualización diaria de la base de datos de P.C. y R.F. de la DOM
				Apoyo en el ingreso de carpetas al sistema de correspondencia y archivo de la DOM
7	[REDACTED]	[REDACTED]	Profesional en el desarrollo de sistemas de información, análisis de documentos, bases de datos	Apoyo en el desarrollo y mantención de aplicaciones, bases de datos y sistemas computacionales
				Apoyo en análisis, documentación y desarrollo de sistemas de información
8	[REDACTED]	[REDACTED]	Técnico área de certificaciones (recepción y confecciones de Certificados solicitados en D.O.M)	Apoyo en el ingreso de carpetas al sistema de correspondencia y archivo de la DOM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Nombre funcionario	RUN	Resumen funciones DOM	Funciones según contratación
9	[REDACTED]	[REDACTED]	Técnico área de Permisos (Confección de Permisos, R.F., Anteproyectos, etc., recepción de solicitudes de permisos)	Apoyo en el ingreso y registro de Permisos de Construcción y Recepción Final
				Apoyo en el ingreso de carpetas al sistema de correspondencia y archivo de la DOM
10	[REDACTED]	[REDACTED]	Profesional Depto. de Permisos (Arquitecto Revisor)	Apoyo en ingreso y registro de Permisos de Construcción y Recepción Final

Fuente: Elaborado por el equipo de fiscalización en base a la información proporcionada por la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Arica.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Anexo N° 3: Detalle de contratos a honorarios informados, no registrados en SIAPER.**

Nombre funcionario	RUN	Unidad desempeño	Fecha ingreso	Fecha término
[REDACTED]	[REDACTED]	Dirección DOM	01-10-2020	31-12-2020
			01-01-2021	30-06-2021
			01-07-2021	31-08-2021
			01-09-2021	30-09-2021
			01-10-2021	31-12-2021
[REDACTED]	[REDACTED]	Depto. de Permisos	01-10-2020	31-12-2020
			01-01-2021	30-06-2021
			01-07-2021	31-08-2021
			01-09-2021	30-09-2021
			01-10-2021	31-12-2021
[REDACTED]	[REDACTED]	Depto. de Urbanismo	01-10-2020	31-12-2020
			01-01-2021	30-06-2021
			01-07-2021	31-08-2021
			01-09-2021	30-09-2021
			01-10-2021	31-12-2021
[REDACTED]	[REDACTED]	Depto. de Ejecución	01-10-2020	31-12-2020
			01-01-2021	30-06-2021
			01-07-2021	31-08-2021
			01-09-2021	30-09-2021
			01-10-2021	31-12-2021
[REDACTED]	[REDACTED]	Depto. de Urbanismo	31-03-2020	30-09-2020
[REDACTED]	[REDACTED]	Depto. de Permisos	01-10-2020	31-12-2020
			01-01-2021	30-06-2021
[REDACTED]	[REDACTED]	Oficina de Archivo	01-01-2021	30-06-2021
			01-07-2021	31-08-2021
			01-09-2021	30-09-2021
			01-10-2021	31-12-2021
[REDACTED]	[REDACTED]	Depto. de Permisos	01-01-2021	30-06-2021
			01-07-2021	31-08-2021
			01-09-2021	30-09-2021
			01-10-2021	31-12-2021

Fuente: Elaborado por el equipo de fiscalización a partir de la información proporcionada por la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Arica y de la revisión efectuada en SIAPER.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Anexo N° 4: Detalle de datos faltantes en la planilla de control de ingresos de la DOM.**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020	3	Monto del permiso	2021	103	Fecha aprob. Físico
2020		N° de giro	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Fecha petición expediente físico
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Fecha recepción expediente físico
2020	7	N° de giro	2021		Kárdex
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021	104	Fecha aprob. Físico
2020	8	N° de giro	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Fecha petición expediente físico
2020	9	N° de giro	2021		Fecha recepción expediente físico
2020	10	N° de giro	2021	Kárdex	
2020	11	Monto del permiso	2021	105	Fecha aprob. Físico
2020		N° de giro	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Fecha petición expediente físico
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Fecha recepción expediente físico
2020	13	Fecha ord. Observado	2021		Kárdex
2020		Monto del permiso	2021	106	Fecha aprob. Físico
2020		N° de giro	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Fecha petición expediente físico
2020		Numero ord. Observado	2021		Fecha recepción expediente físico
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Kárdex
2020	14	Fecha subsanación observado	2021	107	Fecha aprob. Físico
2020	15	Monto del permiso	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de giro	2021		Fecha petición expediente físico
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Fecha recepción expediente físico
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Kárdex
2020	16	N° de giro	2021	108	Fecha aprob. Físico
2020	17	Monto del permiso	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de giro	2021		Fecha petición expediente físico
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Fecha recepción expediente físico
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Kárdex
2020	18	Propietario	2021	109	Fecha aprob. Físico
2020	19	Fecha subsanación observado	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	23	N° de giro	2021		Fecha petición expediente físico
2020	25	N° de giro	2021		Fecha recepción expediente físico
2020	26	Fecha subsanación observado	2021		Kárdex
2020	27	Fecha subsanación observado	2021	110	Fecha aprob. Físico
2020	28	N° de giro	2021		Fecha entr. Arquitecto



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020	29	N° de giro	2021		Fecha petición expediente físico
2020	30	Fecha subsanación observado	2021		Fecha recepción expediente físico
2020	31	Monto del permiso	2021		Kárdex
2020		N° de giro	2021	Fecha aprob. Físico	
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	Fecha entr. Arquitecto	
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021	111	Fecha petición expediente físico
2020	32	Fecha subsanación observado	2021	Fecha recepción expediente físico	
2020	33	N° de giro	2021	Kárdex	
2020	35	N° de giro	2021	112	Fecha aprob. Físico
2020	36	Fecha respuesta rechazado	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	37	N° de giro	2021		Fecha petición expediente físico
2020	38	Fecha subsanación observado	2021		Fecha recepción expediente físico
2020		Metros cuadrados	2021	Kárdex	
2020	39	N° de giro	2021	113	Fecha aprob. Físico
2020	40	Monto del permiso	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de giro	2021		Fecha petición expediente físico
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Fecha recepción expediente físico
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Kárdex
2020	41	Fecha subsanación observado	2021	114	Fecha aprob. Físico
2020	42	Dirección	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de giro	2021		Fecha petición expediente físico
2020	45	Fecha respuesta rechazado	2021		Fecha recepción expediente físico
2020	46	Fecha subsanación observado	2021	Kárdex	
2020	48	N° de giro	2021	115	Fecha aprob. Físico
2020	49	Monto del permiso	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de giro	2021		Fecha petición expediente físico
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Fecha recepción expediente físico
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Kárdex
2020	50	Fecha ord. Observado	2021	Fecha aprob. Físico	
2020		Fecha subsanación observado	2021	Fecha entr. Arquitecto	
2020		Numero ord. Observado	2021	116	Fecha petición expediente físico
2020	51	Monto del permiso	2021	Fecha recepción expediente físico	
2020		N° de giro	2021	Kárdex	
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	117	Fecha aprob. Físico
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	52	N° de giro	2021		Fecha petición expediente físico
2020	53	Fecha subsanación observado	2021	Fecha recepción expediente físico	
2020	54	Monto del permiso	2021	Kárdex	
2020		N° de giro	2021	118	Fecha aprob. Físico
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Fecha entr. Arquitecto





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Fecha petición expediente físico
2020	55	Fecha subsanación observado	2021		Fecha recepción expediente físico
2020	58	N° de giro	2021		Kárdex
2020		Fecha respuesta observado	2021		Fecha aprob. Físico
2020	59	Fecha subsanación observado	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		N° kárdex	2021	119	Fecha petición expediente físico
2020	60	Fecha respuesta rechazado	2021		Fecha recepción expediente físico
2020	61	Fecha respuesta rechazado	2021		Kárdex
2020		N° kárdex	2021		Fecha aprob. Físico
2020	62	Fecha respuesta rechazado	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		N° kárdex	2021	120	Fecha petición expediente físico
2020	63	N° de giro	2021		Fecha recepción expediente físico
2020		Monto del permiso	2021		Kárdex
2020		N° de giro	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	64	N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	121	Kárdex
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Fecha aprob. Físico
2020		Monto del permiso	2021	122	Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de giro	2021		Kárdex
2020	65	N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Fecha de subsanación
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021	123	Fecha entr. Arquitecto
2020		Monto del permiso	2021		Kárdex
2020		N° de giro	2021		Fecha aprob. Físico
2020	66	N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	124	Fecha entr. Arquitecto
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Kárdex
2020		Monto del permiso	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	67	N° de giro	2021	125	Kárdex
2020		Monto del permiso	2021		Fecha aprob. Físico
2020		N° de giro	2021	126	Fecha entr. Arquitecto
2020	70	N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Monto del permiso
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Fecha aprob. Físico
2020		Fecha ord. Observado	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	71	Fecha subsanación observado	2021		Fecha petición expediente físico
2020		Numero ord. Observado	2021	127	Kárdex
2020	72	N° de giro	2021		Monto del permiso
2020	73	Fecha subsanación observado	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación
2020	75	Fecha subsanación observado	2021		Fecha aprob. Físico
2020		Monto del permiso	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de giro	2021	128	Fecha petición expediente físico
2020	76	N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Kárdex
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Monto del permiso



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020	77	Fecha respuesta observado	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación
2020	78	N° de giro	2021	129	Fecha aprob. Físico
2020	79	Monto del permiso	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de giro	2021		Kárdex
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021	130	Fecha aprob. Físico
2020	80	N° de giro	2021		Fecha mail arquitecto
2020	81	Fecha subsanación observado	2021		Fecha recepción expediente físico
2020	84	N° de giro	2021		Kárdex
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	Monto del permiso	
2020	85	N° de giro	2021	131	Fecha entr. Arquitecto
2020	86	N° de giro	2021		Kárdex
2020	87	Fecha subsanación observado	2021	133	Fecha entr. Arquitecto
2020	88	Monto del permiso	2021		Kárdex
2020		N° de giro	2021		Monto del permiso
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	134	Fecha entr. Arquitecto
2020	90	Monto del permiso	2021		Kárdex
2020		N° de giro	2021	135	Fecha aprob. Físico
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Kárdex
2020	Monto del permiso	2021	Monto del permiso		
2020	91	N° de giro	2021	136	Fecha aprob. Físico
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Fecha recepción expediente físico
2020		Monto del permiso	2021		Kárdex
2020	92	Fecha subsanación observado	2021		Monto del permiso
2020	93	Fecha subsanación observado	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación
2020	94	Fecha respuesta observado	2021	Fecha de subsanación	
2020		Fecha subsanación observado	2021	137	Fecha entr. Arquitecto
2020	96	Monto del permiso	2021		Kárdex
2020		N° de giro	2021		138
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	Kárdex	
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021	139	Fecha aprob. Físico
2020	97	Fecha respuesta observado	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de giro	2021		Kárdex
2020	98	Monto del permiso	2021	Monto del permiso	
2020		N° de giro	2021	140	Fecha de subsanación
2020	101	Monto del permiso	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de giro	2021		Kárdex
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		141
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020		Rol	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	102	Fecha ord. Observado	2021		Kárdex
2020		N° de giro	2021		Monto del permiso
2020	104	N° de giro	2021	142	Fecha entr. Arquitecto
2020	105	Fecha subsanación observado	2021		Kárdex
2020	106	Pdf aprobación - rechazo	2021	143	Fecha entr. Arquitecto
2020	108	N° de giro	2021		Kárdex
2020	111	N° de giro	2021	144	Fecha entr. Arquitecto
2020	112	Fecha subsanación observado	2021		Kárdex
2020	113	Fecha subsanación observado	2021	145	Fecha entr. Arquitecto
2020	114	Fecha subsanación observado	2021		Kárdex
2020	115	Monto del permiso	2021		Metros cuadrados
2020		N° de giro	2021	146	Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Kárdex
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021	147	Fecha entr. Arquitecto
2020	118	Fecha aprob. Arq. Revisor	2021		Kárdex
2020		Monto del permiso	2021	148	Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de giro	2021		Kárdex
2020	120	N° de giro	2021	149	Fecha aprob. Físico
2020	121	N° de giro	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	123	Fecha subsanación observado	2021		Kárdex
2020	124	N° de giro	2021		Monto del permiso
2020	125	N° de giro	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación
2020	126	Fecha ord. Rechazado	2021	150	Fecha entr. Arquitecto
2020	127	Fecha subsanación observado	2021		Kárdex
2020	128	N° de giro	2021	151	Fecha entr. Arquitecto
2020	129	Fecha subsanación observado	2021		Kárdex
2020	130	N° de giro	2021	152	Fecha entr. Arquitecto
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Kárdex
2020	131	N° de giro	2021		Monto del permiso
2020		Fecha respuesta rechazado	2021	153	Fecha aprob. Físico
2020	Fecha subsanación observado	2021	Fecha entr. Arquitecto		
2020	133	Monto del permiso	2021		Kárdex
2020		N° de giro	2021	154	Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Kárdex
2020	134	N° de giro	2021	155	Fecha entr. Arquitecto
2020	136	N° de giro	2021		Kárdex
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	156	Fecha mail arquitecto
2020		N° ord. Rechazado	2021		Kárdex
2020	137	N° de giro	2021	157	Fecha entr. Arquitecto
2020	138	Monto del permiso	2021		Kárdex



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020		N° de giro	2021	158	Fecha aprob. Físico
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Kárdex
2020	139	Fecha subsanación observado	2021	159	Monto del permiso
2020		Monto del permiso	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de giro	2021		Kárdex
2020	143	N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	160	Monto del permiso
2020		Fecha aprob. Arq. Revisor	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación
2020		Monto del permiso	2021		Fecha aprob. Físico
2020	144	N° de giro	2021	161	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha subsanación observado	2021		Kárdex
2020		Fecha aprob. Arq. Revisor	2021		Monto del permiso
2020	146	Fecha subsanación observado	2021	162	Fecha de subsanación
2020		Monto del permiso	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de giro	2021		Fecha respuesta rechazado
2020	147	N° de giro	2021	163	Kárdex
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		N° de ordinario y fecha de observación
2020		Fecha subsanación observado	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	148	Fecha subsanación observado	2021	164	Kárdex
2020		Fecha aprob. Arq. Revisor	2021		Fecha aprob. Físico
2020		Fecha subsanación observado	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	149	Monto del permiso	2021	165	Fecha recepción expediente físico
2020		N° de giro	2021		Kárdex
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Monto del permiso
2020	150	Monto del permiso	2021	166	Fecha aprob. Físico
2020		N° de giro	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Fecha recepción expediente físico
2020	151	Pdf aprobación - rechazo	2021	167	Kárdex
2020		N° de giro	2021		Monto del permiso
2020		Fecha aprob. Arq. Revisor	2021		Fecha de subsanación
2020	152	Monto del permiso	2021	168	Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de giro	2021		Kárdex
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Fecha de subsanación
2020	153	Pdf aprobación - rechazo	2021	169	Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de giro	2021		Kárdex
2020		Fecha aprob. Arq. Revisor	2021		Monto del permiso
2020	154	Monto del permiso	2021	170	Fecha de subsanación
2020		N° de giro	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Kárdex
2020	155	Pdf aprobación - rechazo	2021	171	Monto del permiso
2020		N° de giro	2021		Fecha de subsanación
2020		Fecha aprob. Arq. Revisor	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	156	Monto del permiso	2021	172	Kárdex
2020		N° de giro	2021		Monto del permiso
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Fecha de subsanación
2020	157	Pdf aprobación - rechazo	2021	173	Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de giro	2021		Kárdex
2020		Fecha aprob. Arq. Revisor	2021		Monto del permiso
2020	158	Monto del permiso	2021	174	Fecha de subsanación
2020		N° de giro	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Kárdex
2020	159	Pdf aprobación - rechazo	2021	175	Monto del permiso
2020		N° de giro	2021		Fecha de subsanación
2020		Fecha aprob. Arq. Revisor	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	160	Monto del permiso	2021	176	Kárdex
2020		N° de giro	2021		Monto del permiso
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Fecha de subsanación
2020	161	Pdf aprobación - rechazo	2021	177	Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de giro	2021		Kárdex
2020		Fecha aprob. Arq. Revisor	2021		Monto del permiso
2020	162	Monto del permiso	2021	178	Fecha de subsanación
2020		N° de giro	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Kárdex



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020	163	N° de giro	2021	169	Fecha aprob. Físico
2020	164	N° de giro	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	165	Monto del permiso	2021		Kárdex
2020		N° de giro	2021		Monto del permiso
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	170	Fecha entr. Arquitecto
2020	166	Fecha subsanación observado	2021	170	Kárdex
2020	167	Fecha subsanación observado	2021	171	Fecha aprob. Físico
2020	168	Fecha subsanación observado	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	169	Monto del permiso	2021		Kárdex
2020		N° de giro	2021	Monto del permiso	
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	172	Fecha entr. Arquitecto
2020	170	Pdf aprobación - rechazo	2021	172	Kárdex
2020		Fecha subsanación observado	2021	173	Fecha entr. Arquitecto
2020	173	Fecha respuesta rechazado	2021		Kárdex
2020	174	Fecha subsanación observado	2021	Monto del permiso	
2020	177	N° de giro	2021	174	Fecha entr. Arquitecto
2020	178	Fecha subsanación observado	2021	174	Kárdex
2020	179	N° de giro	2021	175	Fecha entr. Arquitecto
2020	180	Monto del permiso	2021		Kárdex
2020		N° de giro	2021	176	Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	176	Kárdex
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021	177	Fecha entr. Arquitecto
2020	181	Monto del permiso	2021		Kárdex
2020		N° de giro	2021	178	Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	178	Kárdex
2020	183	Pdf aprobación - rechazo	2021	179	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha subsanación observado	2021	179	Kárdex
2020	184	N° de giro	2021	180	Fecha de subsanación
2020	185	Monto del permiso	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de giro	2021		Kárdex
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	181	Fecha de subsanación
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	186	N° de giro	2021	Kárdex	
2020	187	N° de giro	2021	182	Fecha entr. Arquitecto
2020	188	Constructor	2021		Kárdex
2020		N° de giro	2021	183	Fecha entr. Arquitecto
2020	189	N° de giro	2021		Kárdex
			2021	184	Monto del permiso
			2021		Fecha de subsanación
			2021	184	Fecha entr. Arquitecto



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020	191	Fecha subsanación observado	2021		Fecha respuesta observado
2020		Monto del permiso	2021		Kárdex
2020		N° de giro	2021	185	Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Fecha petición expediente físico
2020	Fecha subsanación observado	2021	Kárdex		
2020	193	Metros cuadrados	2021		Monto del permiso
2020		N° de giro	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación
2020	194	N° de giro	2021	186	Fecha aprob. Físico
2020	196	N° de giro	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	197	Fecha subsanación observado	2021		Fecha recepción expediente físico
2020	198	Fecha subsanación observado	2021		Kárdex
2020	199	Monto del permiso	2021		Monto del permiso
2020		N° de giro	2021	187	Fecha aprob. Físico
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021	Kárdex	
2020	200	Fecha subsanación observado	2021	188	Fecha entr. Arquitecto
2020	201	N° de giro	2021		Kárdex
2020	202	Monto del permiso	2021		Metros cuadrados
2020		N° de giro	2021	189	Fecha aprob. Físico
2020	204	N° de giro	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	205	N° de giro	2021		Fecha mail arquitecto
2020	206	N° de giro	2021		Fecha recepción expediente físico
2020	207	Metros cuadrados	2021		Kárdex
2020		N° de giro	2021		Metros cuadrados
2020	208	Fecha subsanación observado	2021	190	Fecha aprob. Físico
2020	210	Monto del permiso	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de giro	2021		Kárdex
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Monto del permiso
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación
2020	211	Monto del permiso	2021	191	Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de giro	2021		Kárdex
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Monto del permiso
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021	192	Fecha entr. Arquitecto
2020	212	N° de giro	2021		Kárdex
2020	213	Fecha aprob. Arq. Revisor	2021	193	Fecha de subsanación
2020		Monto del permiso	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de giro	2021		Kárdex
2020	214	N° de giro	2021	194	Fecha entr. Arquitecto
2020	215	N° de giro	2021		Kárdex
2020	216	Fecha respuesta observado	2021		Metros cuadrados



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020		Fecha subsanación observado	2021	195	Fecha entr. Arquitecto
2020		Monto del permiso	2021		Kárdex
2020		N° de giro	2021	196	Fecha entr. Arquitecto
2020	Monto del permiso	2021	Kárdex		
2020	217	N° de giro	2021	197	Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Kárdex
2020	218	N° de giro	2021	198	Fecha aprob. Físico
2020	219	N° de giro	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	221	N° de giro	2021		Fecha petición expediente físico
2020	222	Fecha subsanación observado	2021		Fecha recepción expediente físico
2020	223	Arquitecto revisor	2021	199	Kárdex
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha de subsanación
2020		Monto del permiso	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de giro	2021		Kárdex
2020	224	N° de giro	2021	200	Fecha de subsanación
2020	225	N° de giro	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	226	N° kárdex	2021		Kárdex
2020	227	Fecha subsanación observado	2021	201	Fecha entr. Arquitecto
2020		N° kárdex	2021		Kárdex
2020	228	Monto del permiso	2021	202	Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de giro	2021		Kárdex
2020	229	Fecha subsanación observado	2021	203	Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de giro	2021		Kárdex
2020		N° kárdex	2021	204	Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de giro	2021		Kárdex
2020	230	N° kárdex	2021	205	N° de ordinario y fecha de observación
2020		Arquitecto revisor	2021		Fecha aprob. Físico
2020	231	Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha respuesta observado	2021		Fecha recepción expediente físico
2020		Monto del permiso	2021	Kárdex	
2020		N° de giro	2021	Monto del permiso	
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	Fecha de subsanación	
2020		N° kárdex	2021	206	Fecha entr. Arquitecto
2020	N° de giro	2021	Kárdex		
2020	232	N° kárdex	2021	207	Fecha de subsanación
2020		N° kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	233	N° kárdex	2021		Kárdex
2020	234	N° de giro	2021	208	Fecha entr. Arquitecto
2020		N° kárdex	2021		Kárdex
2020	235	Fecha subsanación observado	2021	209	Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de giro	2021		Kárdex
2020		N° kárdex	2021		



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020	236	Fecha subsanación observado	2021	210	Fecha entr. Arquitecto
2020		N° kárdex	2021		Kárdex
2020	237	N° de giro	2021		Metros cuadrados
2020		N° kárdex	2021	211	Fecha entr. Arquitecto
2020	238	N° de giro	2021		Kárdex
2020		N° kárdex	2021	212	Fecha entr. Arquitecto
2020	239	N° de giro	2021		Kárdex
2020		N° kárdex	2021	213	Fecha entr. Arquitecto
2020	Propietario	2021	Kárdex		
2020	240	N° de giro	2021	214	Fecha aprob. Físico
2020	241	N° de giro	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	242	Fecha aprob. Arq. Revisor	2021		Kárdex
2020		N° de giro	2021		Monto del permiso
2020	244	Fecha aprob. Arq. Revisor	2021	N° de ordinario y fecha de aprobación	
2020		Monto del permiso	2021	215	Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de giro	2021		Kárdex
2020		N° kárdex	2021	216	Fecha entr. Arquitecto
2020	245	Proyectista	2021		Kárdex
2020	246	N° de giro	2021	217	Fecha de subsanación
2020	247	Monto del permiso	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de giro	2021		Kárdex
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	218	Fecha entr. Arquitecto
2020	Pdf aprobación - rechazo	2021	Kárdex		
2020	248	N° kárdex	2021		Monto del permiso
2020	249	N° kárdex	2021	219	Fecha aprob. Físico
2020	250	N° de giro	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		N° kárdex	2021		Fecha recepción expediente físico
2020	Pdf aprobación - rechazo	2021	Kárdex		
2020	251	Arquitecto revisor	2021	Monto del permiso	
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	220	Fecha aprob. Físico
2020		Monto del permiso	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de giro	2021		Kárdex
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	Monto del permiso	
2020		N° kárdex	2021	221	Fecha aprob. Físico
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	252	Fecha ord. Rechazado	2021		Kárdex
2020	252	N° kárdex	2021	Metros cuadrados	
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	Monto del permiso	
2020	253	Metros cuadrados	2021	222	Destino
2020		N° de giro	2021		Fecha de subsanación
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Fecha entr. Arquitecto





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020	254	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Monto del permiso	2021		Metros cuadrados
2020		N° de giro	2021	223	Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Kárdex
2020		N° kárdex	2021	224	Fecha de subsanación
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	255	N° kárdex	2021		Kárdex
2020	256	Fecha subsanación observado	2021	225	Fecha entr. Arquitecto
2020		N° kárdex	2021		Fecha petición expediente físico
2020	257	N° kárdex	2021		Kárdex
2020	258	N° kárdex	2021		Monto del permiso
2020	259	N° de giro	2021	226	Fecha aprob. Físico
2020		N° kárdex	2021		Fecha recepción expediente físico
2020	260	N° de giro	2021		Kárdex
2020		N° kárdex	2021	Rol	
2020	261	Metros cuadrados	2021	227	Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de giro	2021		Kárdex
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	Revisor de calculo	
2020		N° kárdex	2021	228	Fecha entr. Arquitecto
2020	Pdf aprobación - rechazo	2021	Kárdex		
2020	N° de giro	2021	Monto del permiso		
2020	262	N° kárdex	2021	229	N° de ordinario y fecha de aprobación
2020		N° de giro	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	263	N° kárdex	2021		Kárdex
2020		Fecha subsanación observado	2021	Metros cuadrados	
2020	264	N° kárdex	2021	230	Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de giro	2021		Kárdex
2020	265	N° kárdex	2021		Monto del permiso
2020		N° de giro	2021	N° de ordinario y fecha de aprobación	
2020	266	N° de giro	2021	231	Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de giro	2021		Kárdex
2020	267	N° kárdex	2021	232	Fecha aprob. Físico
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de giro	2021		Fecha recepción expediente físico
2020	268	N° kárdex	2021	233	Kárdex
2020		N° de giro	2021		Monto del permiso
2020	269	N° kárdex	2021	234	Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de giro	2021		Kárdex
2020	270	N° kárdex	2021	234	Revisor de calculo
2020	271	N° kárdex	2021		
2020	272	N° kárdex	2021		
2020	274	N° de giro	2021		
2020		N° kárdex	2021		



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020	275	N° de giro	2021	235	Fecha entr. Arquitecto
2020		N° kárdex	2021		Kárdex
2020	276	N° de giro	2021		Monto del permiso
2020		N° kárdex	2021	Fecha entr. Arquitecto	
2020	277	Fecha entr. Arquitecto	2021	236	Kárdex
2020		Monto del permiso	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de giro	2021	237	Kárdex
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Fecha aprob. Físico
2020		N° kárdex	2021	238	Fecha entr. Arquitecto
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Kárdex
2020	Fecha subsanación observado	2021	Monto del permiso		
2020	N° de giro	2021	N° de ordinario y fecha de aprobación		
2020	279	Fecha respuesta observado	2021	239	Fecha aprob. Físico
2020		N° de giro	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	280	N° de giro	2021		Kárdex
2020		Fecha aprob. Arq. Revisor	2021	Monto del permiso	
2020		Fecha respuesta observado	2021	N° de ordinario y fecha de aprobación	
2020	281	N° de giro	2021	240	Fecha aprob. Físico
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021		Monto del permiso
2020		Monto del permiso	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación
2020	283	Fecha entr. Arquitecto	2021	241	Fecha aprob. Físico
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Fecha recepción expediente físico
2020	284	Kárdex	2021		Kárdex
2020		Monto del permiso	2021		Monto del permiso
2020	285	Fecha entr. Arquitecto	2021	242	N° de ordinario y fecha de aprobación
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha aprob. Físico
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	286	Fecha de ingreso dom	2021	243	Fecha recepción expediente físico
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Monto del permiso
2020		Kárdex	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación
2020		Monto del permiso	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	287	Fecha entr. Arquitecto	2021	244	Kárdex
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha aprob. Físico
2020		Kárdex	2021	Fecha entr. Arquitecto	
2020		Monto del permiso	2021	Fecha recepción expediente físico	
2020	288	Pdf aprobación - rechazo	2021	244	Kárdex
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha aprob. Físico
2020		Kárdex	2021	Fecha entr. Arquitecto	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020	289	Constructor	2021		Monto del permiso
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación
2020		Kárdex	2021		Rol
2020	290	Fecha entr. Arquitecto	2021	245	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021	246	Fecha de subsanación
2020	Fecha recepción expediente físico	2021	Fecha entr. Arquitecto		
2020	291	Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2020	292	Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha aprob. Físico
2020	293	Fecha entr. Arquitecto	2021	Fecha de subsanación	
2020		Fecha recepción expediente físico	2021	Fecha mail arquitecto	
2020		Kárdex	2021	Fecha recepción expediente físico	
2020	294	Fecha entr. Arquitecto	2021	247	Kárdex
2020		Fecha mail arquitecto	2021		N° de ordinario y fecha de observación
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Rol
2020		Kárdex	2021	248	Fecha entr. Arquitecto
2020		Monto del permiso	2021		Kárdex
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	249	Fecha de subsanación
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	Fecha entr. Arquitecto	2021	Kárdex		
2020	295	Fecha mail arquitecto	2021	250	Fecha aprob. Físico
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021	Kárdex	
2020	296	Fecha entr. Arquitecto	2021	251	Fecha de subsanación
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	297	Fecha entr. Arquitecto	2021		252
2020		Fecha recepción expediente físico	2021	Fecha aprob. Físico	
2020		Kárdex	2021	Fecha entr. Arquitecto	
2020		Metros cuadrados	2021	Kárdex	
2020		Monto del permiso	2021	Fecha aprob. Físico	
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	Fecha entr. Arquitecto	
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021	Kárdex	
2020	298	Fecha de subsanación	2021	253	Monto del permiso
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	299	Metros cuadrados	2021	254	Kárdex
2020		Fecha de subsanación	2021		Monto del permiso
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	N° de ordinario y fecha de aprobación	
2020		Fecha recepción expediente físico	2021	255	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020		Metros cuadrados			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020		Monto del permiso	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	300	Fecha entr. Arquitecto	2021	256	Kárdex
2020		Fecha recepción expediente físico	2021	257	Fecha aprob. Físico
2020		Fecha respuesta observado	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021	Kárdex	
2020		Monto del permiso	2021	Fecha entr. Arquitecto	
2020	301	Fecha entr. Arquitecto	2021	258	Kárdex
2020		Kárdex	2021	Monto del permiso	
2020		Metros cuadrados	2021	259	Fecha entr. Arquitecto
2020	302	Detalle tipo de trámite	2021	Kárdex	
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	260	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha recepción expediente físico	2021	Kárdex	
2020		Kárdex	2021	261	Fecha aprob. Físico
2020		Monto del permiso	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	Kárdex	
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021	262	Fecha entr. Arquitecto
2020	303	Fecha entr. Arquitecto	2021	Kárdex	
2020		Kárdex	2021	263	Fecha entr. Arquitecto
2020		Metros cuadrados	2021	Kárdex	
2020	304	Fecha de subsanación	2021	Fecha de subsanación	
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	264	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha recepción expediente físico	2021	Kárdex	
2020		Kárdex	2021	265	Fecha aprob. Físico
2020		Metros cuadrados	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	305	Fecha entr. Arquitecto	2021	Kárdex	
2020		Fecha recepción expediente físico	2021	Monto del permiso	
2020		Kárdex	2021	266	Fecha entr. Arquitecto
2020	306	Fecha entr. Arquitecto	2021	Kárdex	
2020		Kárdex	2021	267	Fecha de subsanación
2020	Fecha entr. Arquitecto	2021	Fecha entr. Arquitecto		
2020	Fecha recepción expediente físico	2021	Kárdex		
2020	307	Kárdex	2021	Metros cuadrados	
2020		Metros cuadrados	2021	268	Fecha entr. Arquitecto
2020		Monto del permiso	2021		Kárdex
2020	308	Fecha entr. Arquitecto	2021	269	Fecha aprob. Físico
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020		Metros cuadrados	2021		Monto del permiso
2020	309	Fecha entr. Arquitecto	2021	Fecha entr. Arquitecto	
2020		Fecha recepción expediente físico	2021	Kárdex	
2020		Kárdex	2021	Monto del permiso	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información	
2020	310	Fecha entr. Arquitecto	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación	
2020		Fecha recepción expediente físico	2021	271	Fecha entr. Arquitecto	
2020		Kárdex	2021		Kárdex	
2020	311	Fecha entr. Arquitecto	2021	272	Fecha entr. Arquitecto	
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex	
2020		Kárdex	2021	273	Fecha aprob. Físico	
2020		Monto del permiso	2021		Fecha entr. Arquitecto	
2020	312	Fecha de subsanación	2021	274	Kárdex	
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Metros cuadrados	
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Monto del permiso	
2020		Kárdex	2021		Fecha aprob. Físico	
2020	313	Monto del permiso	2021	275	Fecha entr. Arquitecto	
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex	
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Metros cuadrados	
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto	
2020	314	Revisor de calculo	2021	276	Kárdex	
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto	
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex	
2020	315	Kárdex	2021	277	Fecha entr. Arquitecto	
2020		Constructor	2021		Kárdex	
2020		Fecha de subsanación	2021		278	Fecha aprob. Físico
2020		Fecha mail arquitecto	2021			Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021			Kárdex
2020		N° de ordinario y fecha de observación	2021			Rol
2020	316	Pdf aprobación - rechazo	2021	279	Fecha entr. Arquitecto	
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex	
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha entr. Arquitecto	
2020	317	Kárdex	2021	280	Kárdex	
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Monto del permiso	
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha de subsanación	
2020	318	Kárdex	2021	281	Fecha entr. Arquitecto	
2020		Fecha mail arquitecto	2021		Kárdex	
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha entr. Arquitecto	
2020	319	Kárdex	2021	282	Kárdex	
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		283	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha mail arquitecto	2021			Kárdex
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		284	Fecha entr. Arquitecto
2020		Monto del permiso	2021			Kárdex
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021			Monto del permiso
2020	Pdf aprobación - rechazo	2021	N° de ordinario y fecha de aprobación			
2020	320	Constructor	2021	285	Fecha entr. Arquitecto	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Fecha recepción expediente físico	2021	286	Fecha aprob. Físico
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Metros cuadrados	2021		Kárdex
2020		N° de ordinario y fecha de observación	2021		Monto del permiso
2020	Fecha de subsanación	2021	N° de ordinario y fecha de aprobación		
2020	321	Fecha entr. Arquitecto	2021	287	Fecha de subsanación
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Metros cuadrados	2021		Fecha respuesta rechazado
2020	Fecha aprobación arquitecto revisor	2021	Kárdex		
2020	322	Fecha entr. Arquitecto	2021	288	Constructor
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha aprob. Físico
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Monto del permiso	2021		Fecha mail arquitecto
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Kárdex
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Monto del permiso
2020	323	Fecha entr. Arquitecto	2021	289	Fecha aprob. Físico
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020		Monto del permiso	2021		Monto del permiso
2020		Revisor de calculo	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación
2020	324	Fecha entr. Arquitecto	2021	290	Fecha aprob. Físico
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	325	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Metros cuadrados
2020		Kárdex	2021	Fecha entr. Arquitecto	
2020		Monto del permiso	2021	Kárdex	
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	Monto del permiso	
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021	Fecha entr. Arquitecto	
2020	326	Fecha entr. Arquitecto	2021	292	Kárdex
2020		Fecha recepción expediente físico	2021	293	Fecha de subsanación
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Monto del permiso	2021	Kárdex	
2020	327	Fecha de subsanación	2021	294	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021	295	Fecha aprob. Físico
2020	Fecha entr. Arquitecto	2021	Fecha entr. Arquitecto		
2020	Fecha recepción expediente físico	2021	Fecha recepción expediente físico		
2020	Kárdex	2021	Kárdex		
2020	329	Fecha de subsanación	2021	296	Fecha entr. Arquitecto



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Fecha recepción expediente físico	2021	297	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020		Monto del permiso	2021	298	Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Kárdex
2020		N° de ordinario y fecha de observación	2021	299	Fecha entr. Arquitecto
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Kárdex
2020	330	Fecha entr. Arquitecto	2021	300	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021	301	Fecha entr. Arquitecto
2020		2021	Kárdex		
2020	331	Fecha entr. Arquitecto	2021	302	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha mail arquitecto	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021	303	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha mail arquitecto	2021		Kárdex
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Monto del permiso
2020	332	Kárdex	2021	304	Fecha de subsanación
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha recepción expediente físico	2021	Kárdex	
2020	333	Kárdex	2021	305	Fecha entr. Arquitecto
2020		Arquitecto revisor	2021		Kárdex
2020		Fecha aprobación arquitecto revisor	2021	306	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Fecha mail arquitecto	2021	307	Fecha aprob. Físico
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha mail arquitecto
2020		Kárdex	2021		Fecha recepción expediente físico
2020		Monto del permiso	2021	308	Kárdex
2020	335	Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha aprob. Físico
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha mail arquitecto
2020	Kárdex	2021	Fecha recepción expediente físico		
2020	336	Destino	2021	309	Kárdex
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Monto del permiso
2020		Fecha recepción expediente físico	2021	N° de ordinario y fecha de aprobación	
2020		Kárdex	2021	310	Fecha de subsanación
2020		Metros cuadrados	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020			N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	Kárdex
2020			Pdf aprobación - rechazo	2021	311
2020		Rol	2021	Fecha entr. Arquitecto	
2020	337	Fecha entr. Arquitecto	2021	Kárdex	
2020		Kárdex	2021	Fecha de subsanación	
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021	Fecha entr. Arquitecto	
2020	338	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	340	Fecha entr. Arquitecto	2021	312	Fecha aprob. Físico
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	341	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación
2020	342	Fecha de subsanación	2021	313	Fecha aprob. Físico
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	343	Fecha entr. Arquitecto	2021	314	Monto del permiso
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	344	Fecha entr. Arquitecto	2021	315	Kárdex
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	345	Fecha entr. Arquitecto	2021	316	Kárdex
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	346	Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha petición expediente físico
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020		Monto del permiso	2021	Monto del permiso	
2020	347	Fecha de subsanación	2021	317	Fecha de subsanación
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	348	Fecha entr. Arquitecto	2021	318	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	349	Fecha entr. Arquitecto	2021	319	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	350	Fecha entr. Arquitecto	2021	320	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Fecha petición expediente físico
2020	351	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021	Monto del permiso	
2020	352	Fecha entr. Arquitecto	2021	321	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	353	Fecha entr. Arquitecto	2021		Monto del permiso
2020		Kárdex	2021	Fecha entr. Arquitecto	
2020	354	Fecha entr. Arquitecto	2021	322	Kárdex
2020		Kárdex	2021		Monto del permiso
2020	355	Fecha entr. Arquitecto	2021	323	Fecha aprob. Físico
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	Fecha entr. Arquitecto	2021	Monto del permiso		
2020	356	Fecha recepción expediente físico	2021	N° de ordinario y fecha de aprobación	
2020		Kárdex	2021	Fecha aprob. Físico	
2020		Monto del permiso	2021	Fecha entr. Arquitecto	





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Kárdex
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Monto del permiso
2020	357	Fecha entr. Arquitecto	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación
2020		Kárdex	2021	325	Fecha aprob. Físico
2020	Fecha de subsanación	2021	Fecha entr. Arquitecto		
2020	358	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021		Monto del permiso
2020	359	Fecha de subsanación	2021	N° de ordinario y fecha de aprobación	
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	326	Fecha aprob. Físico
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	360	Fecha entr. Arquitecto	2021	Kárdex	
2020		Fecha recepción expediente físico	2021	327	Fecha aprob. Físico
2020		Fecha respuesta observado	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021	Kárdex	
2020	361	Fecha entr. Arquitecto	2021	328	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	362	Fecha entr. Arquitecto	2021	329	Fecha aprob. Físico
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	363	Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha petición expediente físico
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	364	Fecha entr. Arquitecto	2021	Monto del permiso	
2020		Kárdex	2021	330	Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de ordinario y fecha de rechazo	2021		Kárdex
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021	331	Fecha aprob. Físico
2020	365	Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	366	Fecha entr. Arquitecto	2021	Monto del permiso	
2020		Fecha recepción expediente físico	2021	332	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Fecha petición expediente físico
2020		Monto del permiso	2021		Kárdex
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Monto del permiso
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021	N° de ordinario y fecha de aprobación	
2020		367	Fecha mail arquitecto	2021	333
2020	Fecha recepción expediente físico		2021	Kárdex	
2020	Kárdex		2021	Monto del permiso	
2020	368	Fecha mail arquitecto	2021	334	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha petición expediente físico
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Monto del permiso
2020		Proyectista	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020	369	Fecha mail arquitecto	2021	335	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021	336	Fecha entr. Arquitecto
2020	Fecha entr. Arquitecto	2021	Kárdex		
2020	370	Fecha recepción expediente físico	2021	337	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020		Monto del permiso	2021	338	Fecha de subsanación
2020	Fecha entr. Arquitecto	2021	Fecha entr. Arquitecto		
2020	Fecha recepción expediente físico	2021	Kárdex		
2020	371	Kárdex	2021	339	Fecha mail arquitecto
2020		Monto del permiso	2021		Fecha petición expediente físico
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha recepción expediente físico
2020	Fecha recepción expediente físico	2021	Kárdex		
2020	372	Kárdex	2021	340	Monto del permiso
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha aprob. Físico
2020	373	Kárdex	2021	341	Fecha mail arquitecto
2020		Monto del permiso	2021		Fecha recepción expediente físico
2020		Fecha aprobación arquitecto revisor	2021		Kárdex
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	342	Monto del permiso
2020		Fecha mail arquitecto	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	374	Kárdex	2021	343	Fecha aprob. Físico
2020		Metros cuadrados	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Rol	2021		Fecha recepción expediente físico
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020	375	Fecha mail arquitecto	2021	344	Monto del permiso
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Kárdex
2020	376	Fecha de subsanación	2021	345	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	377	Fecha entr. Arquitecto	2021	346	Monto del permiso
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Fecha mail arquitecto
2020	378	Fecha de subsanación	2021	346	Fecha recepción expediente físico
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020	379	Kárdex	2021		Fecha aprob. Físico
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	380	Fecha recepción expediente físico	2021	Fecha mail arquitecto	
2020		Kárdex	2021	Fecha recepción expediente físico	
2020	380	Fecha entr. Arquitecto	2021	Kárdex	
2020		Kárdex	2021	Monto del permiso	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020		Monto del permiso	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación
2020	381	Fecha entr. Arquitecto	2021	347	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021	348	Fecha entr. Arquitecto
2020	382	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021	349	Fecha entr. Arquitecto
2020	383	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Fecha recepción expediente físico	2021	350	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	384	Fecha entr. Arquitecto	2021	351	Fecha aprob. Físico
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Fecha petición expediente físico
2020	385	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021	352	Fecha entr. Arquitecto
2020		Monto del permiso	2021		Kárdex
2020	386	Fecha entr. Arquitecto	2021	353	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021	354	Dirección
2020	387	Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha aprob. Físico
2020		Fecha mail arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021		Metros cuadrados
2020		Monto del permiso	2021		Monto del permiso
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		355
2020		388	Fecha entr. Arquitecto	2021	
2020	Fecha mail arquitecto		2021	Fecha respuesta observado	
2020	Fecha recepción expediente físico		2021	Kárdex	
2020	389	Kárdex	2021	356	Fecha de subsanación
2020		Fecha mail arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	390	Kárdex	2021	357	Kárdex
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	391	Kárdex	2021	358	Kárdex
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Monto del permiso
2020	392	Fecha entr. Arquitecto	2021	359	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha mail arquitecto	2021		Kárdex
2020		Fecha recepción expediente físico	2021	Fecha aprob. Físico	
2020		Kárdex	2021	Fecha mail arquitecto	
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	Fecha recepción expediente físico	
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021	Kárdex	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Monto del permiso
2020	393	Fecha recepción expediente físico	2021	360	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	394	Fecha mail arquitecto	2021	361	Fecha aprob. Físico
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	395	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021	Metros cuadrados	
2020	396	Fecha entr. Arquitecto	2021	Monto del permiso	
2020		Fecha recepción expediente físico	2021	N° de ordinario y fecha de aprobación	
2020		Kárdex	2021	Propietario	
2020	397	Fecha entr. Arquitecto	2021	362	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021	363	Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Kárdex
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		364
2020	Fecha entr. Arquitecto	2021	Kárdex		
2020	398	Kárdex	2021	365	Fecha entr. Arquitecto
2020		Metros cuadrados	2021		Kárdex
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Monto del permiso
2020	399	Kárdex	2021	366	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020	400	Kárdex	2021	367	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020	401	Kárdex	2021		Monto del permiso
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	368	Fecha entr. Arquitecto
2020	402	Kárdex	2021		Kárdex
2020		403	Fecha entr. Arquitecto	2021	369
2020	Kárdex		2021	Fecha entr. Arquitecto	
2020	404	Fecha aprobación arquitecto revisor	2021	Kárdex	
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	Monto del permiso	
2020		Kárdex	2021	370	Fecha entr. Arquitecto
2020		Monto del permiso	2021		Kárdex
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	371	Fecha de subsanación
2020		Revisor independiente	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	Rol	2021	Kárdex		
2020	405	Fecha entr. Arquitecto	2021	372	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021	373	Fecha entr. Arquitecto
2020	Fecha entr. Arquitecto	2021	Kárdex		
2020	406	Fecha recepción expediente físico	2021	374	Fecha de subsanación
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020	407	Fecha recepción expediente físico	2021	375	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020		Fecha de subsanación	2021		
2020	408	Fecha entr. Arquitecto	2021		Monto del permiso
2020		Kárdex	2021	376	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha de subsanación	2021		Kárdex
2020	409	Fecha entr. Arquitecto	2021		
2020		Kárdex	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación
2020	410	Fecha entr. Arquitecto	2021	377	Fecha aprob. Físico
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020		Monto del permiso	2021		Monto del permiso
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación
2020	411	Fecha entr. Arquitecto	2021	378	Fecha aprob. Físico
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	412	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021		Monto del permiso
2020	413	Fecha entr. Arquitecto	2021		
2020		Fecha recepción expediente físico	2021	379	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Fecha petición expediente físico
2020		Monto del permiso	2021		Fecha recepción expediente físico
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha respuesta observado
2020	414	Kárdex	2021		Kárdex
2020			Fecha de subsanación	2021	
2020	415	Fecha entr. Arquitecto	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación
2020		Kárdex	2021	380	Fecha entr. Arquitecto
2020			Fecha entr. Arquitecto		2021
2020	416	Fecha recepción expediente físico	2021	381	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Fecha petición expediente físico
2020		Metros cuadrados	2021		Kárdex
2020			Fecha de subsanación		2021
2020	417	Fecha entr. Arquitecto	2021	382	Fecha de subsanación
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha de subsanación	2021		
2020	418	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021	383	Fecha entr. Arquitecto
2020	419	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021	384	Fecha de subsanación
2020	420	Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021	Kárdex	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020	421	Fecha mail arquitecto	2021	385	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Fecha petición expediente físico
2020	422	Fecha entr. Arquitecto	2021	386	Kárdex
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	423	Metros cuadrados	2021	387	Monto del permiso
2020		Fecha aprobación arquitecto revisor	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Rol
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020		Monto del permiso	2021		Monto del permiso
2020	424	N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	388	Fecha de subsanación
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	425	Fecha recepción expediente físico	2021	389	Kárdex
2020		Fecha mail arquitecto	2021		Fecha de subsanación
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020		Metros cuadrados	2021		Fecha de subsanación
2020		Monto del permiso	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	426	Pdf aprobación - rechazo	2021	390	Kárdex
2020		Fecha de subsanación	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha de subsanación
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Monto del permiso	2021		Kárdex
2020	427	N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	391	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Fecha de subsanación	2021		Fecha de subsanación
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	428	Kárdex	2021	392	Fecha entr. Arquitecto
2020		Monto del permiso	2021		Kárdex
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Fecha de subsanación
2020	429	Fecha entr. Arquitecto	2021	393	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	430	Monto del permiso	2021	394	Monto del permiso
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Fecha de subsanación
2020	431	Fecha entr. Arquitecto	2021	395	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha petición expediente físico
2020	432	Kárdex	2021	396	Kárdex
2020		Monto del permiso	2021		Monto del permiso
2020	433	Fecha de subsanación	2021	397	Fecha de subsanación
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	434	Kárdex	2021	398	Fecha respuesta observado
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020	435	Fecha recepción expediente físico	2021	399	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información	
2020		Monto del permiso	2021	398	Fecha aprob. Físico	
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Fecha entr. Arquitecto	
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Fecha petición expediente físico	
2020	Fecha entr. Arquitecto	2021	Kárdex			
2020	432	Kárdex	2021	399	Monto del permiso	
2020		Metros cuadrados	2021		Fecha aprob. Físico	
2020		Monto del permiso	2021		Fecha entr. Arquitecto	
2020	Fecha entr. Arquitecto	2021	Fecha recepción expediente físico			
2020	433	Kárdex	2021	400	Kárdex	
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Monto del permiso	
2020	434	Kárdex	2021		401	N° de ordinario y fecha de aprobación
2020		Metros cuadrados	2021	Fecha entr. Arquitecto		
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	Kárdex		
2020	435	Fecha recepción expediente físico	2021	402		Monto del permiso
2020		Kárdex	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación	
2020	436	Fecha entr. Arquitecto	2021		403	Fecha aprob. Físico
2020		Kárdex	2021	Fecha entr. Arquitecto		
2020	437	Fecha entr. Arquitecto	2021	404		Fecha aprob. Físico
2020		Fecha recepción expediente físico	2021			Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex	
2020	438	Monto del permiso	2021	405	Monto del permiso	
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación	
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Fecha aprob. Físico	
2020	439	Fecha entr. Arquitecto	2021	406	Fecha entr. Arquitecto	
2020		Fecha respuesta rechazado	2021		Fecha recepción expediente físico	
2020	440	Kárdex	2021		407	Kárdex
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	Monto del permiso		
2020	441	Fecha entr. Arquitecto	2021	408		Fecha aprob. Físico
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto	
2020	442	Fecha entr. Arquitecto	2021		409	Kárdex
2020		Fecha recepción expediente físico	2021			Monto del permiso
2020	443	Kárdex	2021	410	N° de ordinario y fecha de aprobación	
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto	
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex	
2020	444	Kárdex	2021	411	Fecha entr. Arquitecto	
2020		Monto del permiso	2021		Kárdex	
2020	444	Destino	2021	412	Monto del permiso	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Fecha petición expediente físico
2020		Fecha de subsanación	2021	408	Fecha recepción expediente físico
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020	445	Fecha respuesta observado	2021		Monto del permiso
2020		Kárdex	2021	409	Fecha entr. Arquitecto
2020		Proyectista	2021		Kárdex
2020	446	Fecha entr. Arquitecto	2021		Monto del permiso
2020		Kárdex	2021	410	Fecha aprob. Físico
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	447	Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021		Monto del permiso
2020		Fecha aprobación arquitecto revisor	2021		Destino
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	411	Fecha entr. Arquitecto
2020	448	Kárdex	2021		Kárdex
2020		Metros cuadrados	2021		Metros cuadrados
2020		N° de ordinario y fecha de observación	2021		Monto del permiso
2020		Fecha de subsanación	2021	413	Fecha entr. Arquitecto
2020	449	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021	414	Fecha de subsanación
2020	450	Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	415	Fecha aprob. Físico
2020	451	Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020	452	Kárdex	2021		Monto del permiso
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación
2020	453	Kárdex	2021	416	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020	454	Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha de subsanación
2020		Kárdex	2021	417	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020	455	Kárdex	2021	418	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020	456	Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021	419	Kárdex
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Monto del permiso
2020	457	Fecha recepción expediente físico	2021	420	Fecha de subsanación
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020	458	Fecha recepción expediente físico	2021	421	Fecha entr. Arquitecto





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020		Monto del permiso	2021	422	Fecha entr. Arquitecto
2020	459	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021	423	Fecha entr. Arquitecto
2020		Metros cuadrados	2021		Kárdex
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Monto del permiso
2020		Fecha de subsanación	2021	N° de ordinario y fecha de aprobación	
2020	460	Fecha entr. Arquitecto	2021	424	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Metros cuadrados
2020	461	Fecha recepción expediente físico	2021	425	Fecha aprob. Físico
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha mail arquitecto	2021		Kárdex
2020	462	Fecha recepción expediente físico	2021		Monto del permiso
2020		Kárdex	2021	426	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha mail arquitecto	2021		Fecha recepción expediente físico
2020	463	Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021		Monto del permiso
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	427	Fecha entr. Arquitecto
2020	464	Fecha recepción expediente físico	2021		
2020		Kárdex	2021		Fecha de subsanación
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	428	Fecha entr. Arquitecto
2020	465	Kárdex	2021		
2020			Pdf aprobación - rechazo	2021	
2020	466	Fecha entr. Arquitecto	2021	429	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		
2020		Kárdex	2021	430	Fecha entr. Arquitecto
2020		Monto del permiso	2021		Kárdex
2020	467	Fecha entr. Arquitecto	2021	431	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		
2020	468	Fecha entr. Arquitecto	2021	432	Fecha de subsanación
2020		Kárdex	2021		
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020	469	Monto del permiso	2021	433	Fecha entr. Arquitecto
2020			Fecha entr. Arquitecto		2021
2020	470	Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021	434	Fecha entr. Arquitecto
2020			Fecha de subsanación		2021
2020	471	Fecha entr. Arquitecto	2021	435	Fecha de subsanación
2020		Kárdex	2021		
2020	472	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021	436	Fecha entr. Arquitecto



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020	474	Calculista	2021		Kárdex
2020		Constructor	2021	437	Fecha de subsanación
2020		Destino	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Detalle tipo de trámite	2021		Kárdex
2020		Dirección	2021		Metros cuadrados
2020		Fecha de ingreso dom	2021	438	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Fecha mail arquitecto	2021	439	Fecha de subsanación
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Metros cuadrados	2021		Kárdex
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021	440	Fecha de subsanación
2020		Propietario	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Proyectista	2021		Kárdex
2020		Revisor de calculo	2021	441	Fecha entr. Arquitecto
2020		Revisor independiente	2021		Fecha petición expediente físico
2020		Fecha de subsanación	2021		Kárdex
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Metros cuadrados
2020		475	Kárdex	2021	
2020	Fecha entr. Arquitecto		2021	442	Fecha entr. Arquitecto
2020	Fecha de subsanación		2021		Kárdex
2020	Fecha entr. Arquitecto	2021	Monto del permiso		
2020	476	Fecha recepción expediente físico	2021	443	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha aprob. Físico
2020	477	Kárdex	2021	444	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha petición expediente físico
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021		Monto del permiso
2020		Metros cuadrados	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	478	Monto del permiso	2021	445	Kárdex
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha de subsanación
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020		Metros cuadrados	2021		Rol
2020		Monto del permiso	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	479	N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	446	Fecha de subsanación
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021		
2020		Monto del permiso	2021		Fecha aprob. Físico
2020	480	Fecha entr. Arquitecto	2021	447	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	481	Fecha de subsanación	2021	448	Fecha aprob. Físico
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	482	Fecha de subsanación	2021	449	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021		Fecha de subsanación



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020	483	Fecha entr. Arquitecto	2021	451	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha respuesta rechazado	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	484	Fecha entr. Arquitecto	2021	452	Kárdex
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	485	Fecha entr. Arquitecto	2021	453	Kárdex
2020		Kárdex	2021		Fecha aprob. Físico
2020	486	Fecha entr. Arquitecto	2021	454	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Fecha mail arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020	487	Fecha entr. Arquitecto	2021	455	Monto del permiso
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación
2020		Fecha respuesta observado	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	488	Monto del permiso	2021	456	Monto del permiso
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	489	Kárdex	2021	457	Fecha respuesta observado
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020	490	Kárdex	2021	458	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020	491	Fecha entr. Arquitecto	2021	459	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	492	Fecha de subsanación	2021	460	Metros cuadrados
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	493	Fecha entr. Arquitecto	2021	461	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021		Metros cuadrados
2020		Monto del permiso	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	494	Fecha entr. Arquitecto	2021	462	Kárdex
2020		Kárdex	2021		Monto del permiso
2020	495	Fecha entr. Arquitecto	2021	463	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021		Metros cuadrados
2020	496	Fecha de subsanación	2021	463	Monto del permiso
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha aprob. Físico
2020	497	Fecha respuesta observado	2021	462	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	498	Fecha entr. Arquitecto	2021	463	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	498	Fecha entr. Arquitecto	2021	463	Metros cuadrados
2020		Kárdex	2021		Monto del permiso



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020		Monto del permiso	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	499	Fecha de subsanación	2021	464	Kárdex
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	465	Fecha de subsanación
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	Fecha de subsanación	2021	Kárdex		
2020	500	Fecha entr. Arquitecto	2021	466	Metros cuadrados
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020	501	Fecha recepción expediente físico	2021	467	Metros cuadrados
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha de subsanación	2021		Kárdex
2020	502	Fecha mail arquitecto	2021	468	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	503	Kárdex	2021	469	Kárdex
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	504	Fecha entr. Arquitecto	2021	470	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha de subsanación
2020	505	Fecha recepción expediente físico	2021	471	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020		Monto del permiso	2021		Metros cuadrados
2020	506	Fecha entr. Arquitecto	2021	472	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	507	Kárdex	2021	473	Kárdex
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Monto del permiso
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	508	Kárdex	2021	474	Kárdex
2020		Monto del permiso	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020	509	Fecha mail arquitecto	2021	475	Fecha aprob. Físico
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	510	Pdf aprobación - rechazo	2021	476	Metros cuadrados
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Monto del permiso
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación
2020	511	Kárdex	2021	477	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	511	Kárdex	2021	478	Kárdex
2020		Monto del permiso	2021		Monto del permiso
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Fecha entr. Arquitecto



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020	512	Kárdex	2021	480	Fecha entr. Arquitecto
2020		Metros cuadrados	2021		Kárdex
2020	513	Fecha entr. Arquitecto	2021	481	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021	482	Fecha entr. Arquitecto
2020	Fecha entr. Arquitecto	2021	Kárdex		
2020	514	Fecha recepción expediente físico	2021	483	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020		Monto del permiso	2021	484	Fecha entr. Arquitecto
2020	Fecha entr. Arquitecto	2021	Kárdex		
2020	515	Fecha recepción expediente físico	2021	485	Metros cuadrados
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	516	Fecha entr. Arquitecto	2021	486	Kárdex
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021	487	Monto del permiso
2020	Fecha entr. Arquitecto	2021	N° de ordinario y fecha de aprobación		
2020	517	Kárdex	2021	488	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020	518	Fecha recepción expediente físico	2021	489	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha respuesta observado	2021		Fecha petición expediente físico
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020		Monto del permiso	2021	Monto del permiso	
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	Fecha entr. Arquitecto	
2020	519	Fecha entr. Arquitecto	2021	490	Kárdex
2020		Kárdex	2021		Fecha de subsanación
2020	520	Fecha entr. Arquitecto	2021	491	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Fecha recepción expediente físico
2020	521	Fecha entr. Arquitecto	2021	492	Kárdex
2020		Kárdex	2021		Monto del permiso
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	N° de ordinario y fecha de aprobación	
2020	522	Fecha recepción expediente físico	2021	493	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	523	Monto del permiso	2021	494	Metros cuadrados
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha de subsanación
2020	524	Fecha entr. Arquitecto	2021	495	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	525	Fecha entr. Arquitecto	2021	496	Metros cuadrados
2020		Kárdex	2021		Fecha de subsanación
2020	526	Fecha entr. Arquitecto	2021	497	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	527	Fecha entr. Arquitecto	2021	494	Kárdex
2020		Kárdex	2021		Fecha de subsanación
2020	528	Fecha entr. Arquitecto	2021	495	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020		Monto del permiso	2021		Fecha de subsanación
2020	529	Fecha entr. Arquitecto	2021	496	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	530	Fecha entr. Arquitecto	2021	497	Fecha aprob. Físico
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	531	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021	Monto del permiso	
2020	532	Fecha entr. Arquitecto	2021	498	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021	Monto del permiso	
2020		Monto del permiso	2021	Fecha entr. Arquitecto	
2020	533	Fecha entr. Arquitecto	2021	499	Kárdex
2020		Fecha respuesta rechazado	2021		Monto del permiso
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	534	Fecha entr. Arquitecto	2021	500	Fecha petición expediente físico
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha recepción expediente físico
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020		Monto del permiso	2021		Monto del permiso
2020	535	Fecha entr. Arquitecto	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación
2020		Kárdex	2021		Rol
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021	501	Fecha entr. Arquitecto
2020	537	Fecha mail arquitecto	2021		Fecha recepción expediente físico
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	538	Fecha mail arquitecto	2021	Monto del permiso	
2020		Kárdex	2021	Fecha de subsanación	
2020	539	Fecha entr. Arquitecto	2021	503	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Fecha respuesta observado
2020	540	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021	Fecha de subsanación	
2020	541	Fecha de subsanación	2021	504	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021	Fecha entr. Arquitecto	
2020	542	Fecha entr. Arquitecto	2021	505	Kárdex
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	543	Monto del permiso	2021	506	Kárdex
2020		Fecha de subsanación	2021		Monto del permiso



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación
2020		Kárdex	2021	507	Fecha entr. Arquitecto
2020	544	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021		Fecha de subsanación
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	508	Fecha entr. Arquitecto
2020	545	Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	509	Kárdex
2020	546	Kárdex	2021		Monto del permiso
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha aprobación arquitecto revisor	2021	510	Kárdex
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	547	Fecha recepción expediente físico	2021	511	Kárdex
2020		Kárdex	2021		Monto del permiso
2020		Monto del permiso	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	512	Kárdex
2020	548	Kárdex	2021		Monto del permiso
2020		Fecha de subsanación	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	549	Fecha entr. Arquitecto	2021	513	Kárdex
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	514	Kárdex
2020	550	Kárdex	2021		Fecha de subsanación
2020		Fecha de subsanación	2021	515	Fecha entr. Arquitecto
2020	552	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	516	Kárdex
2020	553	Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Revisor de calculo	2021	517	Kárdex
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Monto del permiso
2020	554	Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021	518	Kárdex
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Monto del permiso
2020	555	Kárdex	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación
2020		N° de ordinario y fecha de observación	2021	519	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020	556	Kárdex	2021		Dirección
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021	520	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020	557	Kárdex	2021		Dirección
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	521	Fecha entr. Arquitecto
2020	558	Kárdex	2021		Kárdex



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020	559	Fecha entr. Arquitecto	2021	522	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Fecha petición expediente físico
2020		Monto del permiso	2021		Kárdex
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	524	Fecha entr. Arquitecto
2020	Fecha entr. Arquitecto	2021	Kárdex		
2020	560	Fecha recepción expediente físico	2021	525	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	526	Fecha de subsanación
2020	Fecha recepción expediente físico	2021	Fecha entr. Arquitecto		
2020	Kárdex	2021	Kárdex		
2020	Fecha entr. Arquitecto	2021	Metros cuadrados		
2020	562	Fecha recepción expediente físico	2021	527	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	528	Fecha mail arquitecto
2020	Kárdex	2021	Fecha petición expediente físico		
2020	Fecha entr. Arquitecto	2021	Fecha recepción expediente físico		
2020	Kárdex	2021	Kárdex		
2020	563	Fecha entr. Arquitecto	2021	529	Monto del permiso
2020		Kárdex	2021		Fecha mail arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha petición expediente físico
2020	Kárdex	2021	Fecha recepción expediente físico		
2020	564	Fecha entr. Arquitecto	2021	530	Kárdex
2020		Kárdex	2021		Monto del permiso
2020		Fecha mail arquitecto	2021		Fecha mail arquitecto
2020	Fecha recepción expediente físico	2021	Fecha petición expediente físico		
2020	565	Kárdex	2021	531	Fecha recepción expediente físico
2020		Fecha mail arquitecto	2021		Kárdex
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Monto del permiso
2020		Kárdex	2021	Fecha mail arquitecto	
2020	566	Fecha mail arquitecto	2021	532	Fecha petición expediente físico
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha recepción expediente físico
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020		Monto del permiso	2021		Monto del permiso
2020		Fecha de subsanación	2021	Fecha mail arquitecto	
2020	567	Fecha entr. Arquitecto	2021	533	Fecha petición expediente físico
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha recepción expediente físico
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021	Monto del permiso	
2020	568	N° de ordinario y fecha de observación	2021	534	Fecha mail arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha petición expediente físico
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha recepción expediente físico
2020	Kárdex	2021	Kárdex		
2020	569	Fecha entr. Arquitecto	2021	535	Monto del permiso
2020		Kárdex	2021		Fecha mail arquitecto
2020	570	Fecha entr. Arquitecto	2021		536
2020		Kárdex	2021	Fecha recepción expediente físico	
2020	571	Fecha entr. Arquitecto	2021	537	Kárdex
2020		Kárdex	2021		Monto del permiso
2020	572	Fecha de subsanación	2021		538
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	Fecha petición expediente físico	
2020		Kárdex	2021	Fecha recepción expediente físico	





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020		N° de ordinario y fecha de observación	2021		Kárdex
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Monto del permiso
2020	573	Fecha entr. Arquitecto	2021	534	Fecha mail arquitecto
2020		Kárdex	2021		Fecha petición expediente físico
2020	574	Fecha de subsanación	2021	535	Fecha recepción expediente físico
2020		Fecha mail arquitecto	2021		Kárdex
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Monto del permiso
2020	575	Kárdex	2021	536	Fecha mail arquitecto
2020		Monto del permiso	2021		Fecha petición expediente físico
2020	576	Fecha entr. Arquitecto	2021	537	Fecha recepción expediente físico
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	577	Fecha entr. Arquitecto	2021	538	Monto del permiso
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	578	Fecha entr. Arquitecto	2021	539	Fecha mail arquitecto
2020		Kárdex	2021		Fecha petición expediente físico
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha recepción expediente físico
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2020	579	Kárdex	2021	540	Monto del permiso
2020		Monto del permiso	2021		Fecha mail arquitecto
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Fecha petición expediente físico
2020	580	Pdf aprobación - rechazo	2021	541	Fecha recepción expediente físico
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020	581	Kárdex	2021	541	Monto del permiso
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Fecha mail arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha petición expediente físico
2020	582	Fecha recepción expediente físico	2021	541	Fecha recepción expediente físico
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	583	Fecha entr. Arquitecto	2021	541	Monto del permiso
2020		Fecha respuesta observado	2021		Fecha mail arquitecto
2020	584	Kárdex	2021	541	Fecha petición expediente físico
2020		Fecha de subsanación	2021		Fecha recepción expediente físico
2020	584	Fecha entr. Arquitecto	2021	541	Kárdex
2020		Kárdex	2021		Metros cuadrados
2020	584	Fecha de subsanación	2021	541	Monto del permiso



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha mail arquitecto
2020		Kárdex	2021		Fecha petición expediente físico
2020	585	Fecha entr. Arquitecto	2021	542	Fecha recepción expediente físico
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021		Monto del permiso
2020	586	Fecha entr. Arquitecto	2021	543	Fecha mail arquitecto
2020		Kárdex	2021		Fecha petición expediente físico
2020		Monto del permiso	2021		Fecha recepción expediente físico
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Kárdex
2020	587	Fecha entr. Arquitecto	2021		Metros cuadrados
2020		Kárdex	2021		Monto del permiso
2020	588	Fecha de subsanación	2021	544	Fecha mail arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha petición expediente físico
2020		Kárdex	2021		Fecha recepción expediente físico
2020	589	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021		Metros cuadrados
2020		Monto del permiso	2021		Monto del permiso
2020	590	Fecha entr. Arquitecto	2021	545	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021		Monto del permiso
2020	591	Fecha entr. Arquitecto	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021	546	Fecha recepción expediente físico
2020	592	Fecha mail arquitecto	2021		Kárdex
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Metros cuadrados
2020		Kárdex	2021		Monto del permiso
2020		Monto del permiso	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021	547	Fecha entr. Arquitecto
2020	593	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021	548	Fecha entr. Arquitecto
2020		Monto del permiso	2021		Kárdex
2020			N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	549
2020	594	Fecha entr. Arquitecto	2021	Kárdex	
2020		Kárdex	2021	550	Fecha de subsanación
2020		Monto del permiso	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	595	Fecha mail arquitecto	2021		Kárdex
2020		Fecha recepción expediente físico	2021	551	Fecha entr. Arquitecto
2020	Kárdex	2021	Fecha petición expediente físico		
2020	596	Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha recepción expediente físico
2020		Kárdex	2021	Kárdex	
2020	597	Fecha entr. Arquitecto	2021	552	Fecha entr. Arquitecto



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	598	Dirección	2021	553	Monto del permiso
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021	554	Fecha de subsanación
2020		Monto del permiso	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	599	Fecha entr. Arquitecto	2021	555	Kárdex
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de ordinario y fecha de observación	2021	Kárdex	
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021	556	Fecha entr. Arquitecto
2020	Fecha entr. Arquitecto	2021	Kárdex		
2020	Kárdex	2021	Rol		
2020	601	Fecha entr. Arquitecto	2021	557	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020		N° de ordinario y fecha de observación	2021		Monto del permiso
2020	602	Fecha entr. Arquitecto	2021	558	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021	559	Fecha entr. Arquitecto
2020	Fecha entr. Arquitecto	2021	Kárdex		
2020	603	Kárdex	2021	560	Fecha de subsanación
2020		Fecha de subsanación	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	604	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Fecha de subsanación	2021	561	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020	Fecha recepción expediente físico	2021	Monto del permiso		
2020	605	Kárdex	2021	562	Fecha entr. Arquitecto
2020		Monto del permiso	2021		Kárdex
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Monto del permiso
2020		N° de ordinario y fecha de observación	2021	563	Destino
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Fecha de subsanación
2020	606	Fecha entr. Arquitecto	2021	Fecha entr. Arquitecto	
2020		Kárdex	2021	Kárdex	
2020	607	Fecha entr. Arquitecto	2021	564	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020		Monto del permiso	2021	565	Fecha entr. Arquitecto
2020	Fecha entr. Arquitecto	2021	Kárdex		
2020	608	Fecha entr. Arquitecto	2021	566	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	609	Fecha entr. Arquitecto	2021	567	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021	568	Fecha entr. Arquitecto



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020		Monto del permiso	2021		Kárdex
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	569	Fecha entr. Arquitecto
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Kárdex
2020	610	Fecha de subsanación	2021	570	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Fecha recepción expediente físico	2021	571	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	611	Fecha entr. Arquitecto	2021		Monto del permiso
2020		Kárdex	2021	572	Fecha entr. Arquitecto
2020	Fecha entr. Arquitecto	2021	Kárdex		
2020	Fecha recepción expediente físico	2021	Monto del permiso		
2020	Kárdex	2021	N° de ordinario y fecha de aprobación		
2020	612	Monto del permiso	2021	573	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020	613	Fecha recepción expediente físico	2021		Monto del permiso
2020		Kárdex	2021	574	Fecha de subsanación
2020		Monto del permiso	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	Kárdex	
2020	614	Pdf aprobación - rechazo	2021	575	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020	615	Fecha entr. Arquitecto	2021	576	Fecha de subsanación
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha mail arquitecto	2021	Kárdex	
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021	Fecha de subsanación	
2020	616	Fecha de subsanación	2021	577	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020	617	Kárdex	2021	578	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha petición expediente físico
2020		Kárdex	2021	Kárdex	
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	Monto del permiso	
2020	618	Kárdex	2021	579	Fecha de subsanación
2020		Monto del permiso	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	619	Fecha entr. Arquitecto	2021	580	Kárdex
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Monto del permiso	2021	Kárdex	
2020		Fecha de subsanación	2021	Fecha entr. Arquitecto	
2020	620	Fecha entr. Arquitecto	2021	581	Kárdex
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	621	Fecha entr. Arquitecto	2021	582	Kárdex
2020		Kárdex	2021		Monto del permiso
2020	622	Fecha entr. Arquitecto	2021	583	Fecha entr. Arquitecto



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020		Kárdex	2021		Fecha petición expediente físico
2020	623	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021		Monto del permiso
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	584	Fecha de subsanación
2020	Kárdex	2021	Fecha entr. Arquitecto		
2020	Fecha de subsanación	2021	Kárdex		
2020	625	Fecha entr. Arquitecto	2021	585	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021	586	Fecha de subsanación
2020		Monto del permiso	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Kárdex
2020	626	Fecha de subsanación	2021	587	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Fecha recepción expediente físico	2021	588	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	Fecha entr. Arquitecto	2021	Metros cuadrados		
2020	627	Fecha recepción expediente físico	2021		Monto del permiso
2020		Kárdex	2021	Fecha entr. Arquitecto	
2020	628	Fecha entr. Arquitecto	2021	589	Kárdex
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Rol
2020		Kárdex	2021	590	Fecha entr. Arquitecto
2020		Monto del permiso	2021		Kárdex
2020	629	Fecha mail arquitecto	2021		Rol
2020		Kárdex	2021	591	Fecha entr. Arquitecto
2020	Fecha entr. Arquitecto	2021	Kárdex		
2020	630	Kárdex	2021		Monto del permiso
2020		Monto del permiso	2021	N° de ordinario y fecha de aprobación	
2020	631	Fecha entr. Arquitecto	2021	592	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	632	Fecha entr. Arquitecto	2021	593	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021	594	Fecha entr. Arquitecto
2020	Fecha entr. Arquitecto	2021	Kárdex		
2020	633	Kárdex	2021	595	Fecha entr. Arquitecto
2020		Monto del permiso	2021		Kárdex
2020	634	Fecha entr. Arquitecto	2021		Rol
2020		Kárdex	2021	596	Fecha entr. Arquitecto
2020	Fecha entr. Arquitecto	2021	Fecha recepción expediente físico		
2020	Kárdex	2021	Kárdex		
2020	Pdf aprobación - rechazo	2021	Monto del permiso		
2020	636	Fecha de subsanación	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	597	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021	598	Fecha mail arquitecto
2020	637	Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha petición expediente físico
2020	Kárdex	2021	Fecha recepción expediente físico		
2020	638	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021		Monto del permiso
2020	639	Fecha mail arquitecto	2021	N° de ordinario y fecha de aprobación	
2020		Fecha recepción expediente físico	2021	599	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Fecha petición expediente físico
2020		Monto del permiso	2021		Kárdex
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Monto del permiso
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021	N° de ordinario y fecha de aprobación	
2020	640	Fecha entr. Arquitecto	2021	600	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	641	Fecha aprobación arquitecto revisor	2021	601	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha de subsanación	2021		Kárdex
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	602	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Fecha recepción expediente físico
2020		Metros cuadrados	2021		Kárdex
2020		Monto del permiso	2021		Monto del permiso
2020	642	Fecha entr. Arquitecto	2021	N° de ordinario y fecha de aprobación	
2020		Kárdex	2021	Fecha de subsanación	
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021	Fecha entr. Arquitecto	
2020	643	Fecha mail arquitecto	2021	603	Kárdex
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		604
2020		Kárdex	2021	Kárdex	
2020		Monto del permiso	2021	605	Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Kárdex
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Monto del permiso
2020		Rol	2021	606	Fecha de subsanación
2020	644	Fecha mail arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	645	Kárdex	2021	Kárdex	
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	607	Fecha entr. Arquitecto
2020	Kárdex	2021	Kárdex		
2020	646	Fecha entr. Arquitecto	2021	608	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Fecha petición expediente físico
2020	647	Fecha de subsanación	2021		Kárdex
2020	647	Fecha entr. Arquitecto	2021		Metros cuadrados
2020		Kárdex	2021	Monto del permiso	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020		Monto del permiso	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación
2020	648	Fecha entr. Arquitecto	2021	609	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021	610	Fecha entr. Arquitecto
2020		Monto del permiso	2021		Kárdex
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	611	Fecha entr. Arquitecto
2020	Fecha entr. Arquitecto	2021	Kárdex		
2020	649	Kárdex	2021	612	Fecha entr. Arquitecto
2020		Monto del permiso	2021		Kárdex
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	613	Fecha entr. Arquitecto
2020	Kárdex	2021	Kárdex		
2020	Monto del permiso	2021	Metros cuadrados		
2020	Fecha entr. Arquitecto	2021	Monto del permiso		
2020	650	Kárdex	2021	614	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	615	Fecha entr. Arquitecto
2020	Pdf aprobación - rechazo	2021	Kárdex		
2020	Fecha entr. Arquitecto	2021	Monto del permiso		
2020	652	Kárdex	2021	616	Fecha entr. Arquitecto
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Kárdex
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	617	Destino
2020	Kárdex	2021	Fecha de subsanación		
2020	Pdf aprobación - rechazo	2021	Fecha entr. Arquitecto		
2020	Fecha entr. Arquitecto	2021	Kárdex		
2020	653	Kárdex	2021	618	Metros cuadrados
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Fecha de subsanación
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021	Kárdex	
2020	654	Monto del permiso	2021	619	Fecha de subsanación
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Kárdex
2020	Fecha entr. Arquitecto	2021	620		Fecha entr. Arquitecto
2020	Kárdex	2021		Kárdex	
2020	655	Rol	2021	621	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha petición expediente físico
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	656	Fecha entr. Arquitecto	2021	622	Monto del permiso
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	657	Monto del permiso	2021		Fecha recepción expediente físico
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	Kárdex	
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	Fecha entr. Arquitecto	
2020	658	Kárdex	2021	623	Fecha recepción expediente físico
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020	659	Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021	Fecha recepción expediente físico	
2020		Monto del permiso	2021	Kárdex	
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	Fecha entr. Arquitecto	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020	660	Kárdex	2021	624	Fecha entr. Arquitecto
2020		Monto del permiso	2021		Kárdex
2020	661	Fecha entr. Arquitecto	2021	625	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	662	Fecha entr. Arquitecto	2021	626	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	663	Fecha entr. Arquitecto	2021	627	Monto del permiso
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	664	Fecha entr. Arquitecto	2021	628	Kárdex
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Monto del permiso
2020		Kárdex	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación
2020		Monto del permiso	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	665	Fecha entr. Arquitecto	2021	629	Kárdex
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	666	Kárdex	2021	630	Fecha petición expediente físico
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Monto del permiso
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	667	Monto del permiso	2021	631	Kárdex
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Monto del permiso
2020	668	Kárdex	2021	632	Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de ordinario y fecha de observación	2021		Kárdex
2020		Fecha mail arquitecto	2021		Monto del permiso
2020	669	Kárdex	2021	633	Fecha de subsanación
2020		Fecha mail arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2020	670	Fecha entr. Arquitecto	2021	634	Fecha de subsanación
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	671	Fecha entr. Arquitecto	2021	635	Kárdex
2020		Kárdex	2021		Destino
2020	672	Fecha de subsanación	2021	636	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha petición expediente físico
2020		Kárdex	2021		Fecha recepción expediente físico
2020		N° de ordinario y fecha de observación	2021		Monto del permiso
2020	673	Pdf aprobación - rechazo	2021	637	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha petición expediente físico
2020		Kárdex	2021		Fecha recepción expediente físico
2020		Monto del permiso	2021		Kárdex





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Monto del permiso
2020		N° de ordinario y fecha de observación	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Rol
2020	674	Fecha entr. Arquitecto	2021	636	Fecha de subsanación
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020		Monto del permiso	2021	637	Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Kárdex
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021	638	Fecha entr. Arquitecto
2020	675	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021		Metros cuadrados
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021	639	Fecha entr. Arquitecto
2020	676	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021	640	Fecha entr. Arquitecto
2020	677	Fecha de subsanación	2021		Kárdex
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	641	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020		Metros cuadrados	2021	642	Fecha entr. Arquitecto
2020		Monto del permiso	2021		Kárdex
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	643	Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de ordinario y fecha de observación	2021		Kárdex
2020			Pdf aprobación - rechazo	2021	644
2020	678	Fecha entr. Arquitecto	2021	Kárdex	
2020		Kárdex	2021	Monto del permiso	
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021	Rol	
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	645	Fecha entr. Arquitecto
2020	Fecha recepción expediente físico	2021	Kárdex		
2020	Kárdex	2021	Monto del permiso		
2020	Monto del permiso	2021	Rol		
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	646	Fecha entr. Arquitecto
2020	680	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021	647	Fecha entr. Arquitecto
2020	Fecha de subsanación	2021	Kárdex		
2020	681	Fecha entr. Arquitecto	2021		Monto del permiso
2020		Kárdex	2021	648	Fecha entr. Arquitecto
2020	682	Fecha de subsanación	2021		Kárdex
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Monto del permiso
2020		Kárdex	2021		Rol
2020		Metros cuadrados	2021	649	Fecha de subsanación
2020	683	Destino	2021		Fecha entr. Arquitecto



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020		Fecha mail arquitecto	2021		Kárdex
2020		Fecha recepción expediente físico	2021	650	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Monto del permiso
2020	684	Kárdex	2021	651	Fecha entr. Arquitecto
2020		Metros cuadrados	2021		Kárdex
2020	685	Fecha aprobación arquitecto revisor	2021	652	Monto del permiso
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021	Kárdex	
2020		Monto del permiso	2021	653	Fecha de subsanación
2020	N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	Fecha entr. Arquitecto		
2020	Pdf aprobación - rechazo	2021	Fecha mail arquitecto		
2020	686	Fecha entr. Arquitecto	2021	654	Kárdex
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	687	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021		Monto del permiso
2020	688	Fecha entr. Arquitecto	2021	N° de ordinario y fecha de aprobación	
2020		Kárdex	2021	Rol	
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021	Fecha entr. Arquitecto	
2020	689	Fecha entr. Arquitecto	2021	655	Fecha recepción expediente físico
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	690	Fecha entr. Arquitecto	2021		Monto del permiso
2020		Kárdex	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación
2020	691	Fecha entr. Arquitecto	2021		Rol
2020		Kárdex	2021	Fecha entr. Arquitecto	
2020	692	Fecha entr. Arquitecto	2021	656	Kárdex
2020		Kárdex	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación
2020	693	Fecha entr. Arquitecto	2021		Rol
2020		Kárdex	2021	Fecha entr. Arquitecto	
2020	694	Fecha entr. Arquitecto	2021	657	Kárdex
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	696	Fecha de subsanación	2021	658	Kárdex
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Monto del permiso
2020		Kárdex	2021	659	Fecha entr. Arquitecto
2020		Monto del permiso	2021		Kárdex
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	660	Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de ordinario y fecha de observación	2021		Kárdex
2020	Pdf aprobación - rechazo	2021	661	Fecha entr. Arquitecto	
2020	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex	
2020	Kárdex	2021		Monto del permiso	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020	698	Fecha aprobación arquitecto revisor	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	662	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021	663	Fecha entr. Arquitecto
2020		Monto del permiso	2021		Kárdex
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021	664	Fecha entr. Arquitecto
2020	Fecha de subsanación	2021	Kárdex		
2020	699	Fecha entr. Arquitecto	2021	665	Monto del permiso
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	700	Fecha entr. Arquitecto	2021	666	Kárdex
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	701	Kárdex	2021	667	Kárdex
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha mail arquitecto
2020	702	Kárdex	2021		Fecha petición expediente físico
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha recepción expediente físico
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021		Metros cuadrados
2020	703	Monto del permiso	2021	Rol	
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	668	Fecha entr. Arquitecto
2020	Pdf aprobación - rechazo	2021	Kárdex		
2020	704	Fecha aprobación arquitecto revisor	2021	669	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha mail arquitecto	2021		Fecha petición expediente físico
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021		Monto del permiso
2020		Monto del permiso	2021	670	Fecha entr. Arquitecto
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Kárdex
2020	705	Fecha de ingreso dom	2021	671	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021	672	Fecha de subsanación
2020	Fecha entr. Arquitecto	2021	Fecha entr. Arquitecto		
2020	Kárdex	2021	Kárdex		
2020	Metros cuadrados	2021	Metros cuadrados		
2020	706	Pdf aprobación - rechazo	2021	673	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021	674	Fecha entr. Arquitecto
2020		Monto del permiso	2021		Kárdex
2020	707	Pdf aprobación - rechazo	2021	675	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha aprobación arquitecto revisor	2021		Kárdex
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	676	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	707	Monto del permiso	2021	676	Monto del permiso
2020			2021		



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020	708	Destino	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	677	Fecha de subsanación
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021	Kárdex	
2020		Monto del permiso	2021	Fecha de subsanación	
2020	709	Fecha mail arquitecto	2021	678	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	710	Fecha entr. Arquitecto	2021	679	Fecha de subsanación
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	711	Fecha entr. Arquitecto	2021	680	Kárdex
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Monto del permiso	2021		Kárdex
2020	712	Fecha entr. Arquitecto	2021	681	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021		Monto del permiso
2020	713	Fecha de subsanación	2021	682	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha mail arquitecto	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021		Monto del permiso
2020	714	Fecha entr. Arquitecto	2021	683	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Kárdex
2020	715	Fecha entr. Arquitecto	2021		Monto del permiso
2020		Kárdex	2021	N° de ordinario y fecha de aprobación	
2020		Metros cuadrados	2021	Fecha entr. Arquitecto	
2020	716	Fecha entr. Arquitecto	2021	684	Kárdex
2020		Kárdex	2021		Monto del permiso
2020	717	Fecha entr. Arquitecto	2021	685	Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021	686	Fecha aprob. Físico
2020		Monto del permiso	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Kárdex
2020	718	Pdf aprobación - rechazo	2021	687	Monto del permiso
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	719	Kárdex	2021	688	Kárdex
2020		Fecha de subsanación	2021		Monto del permiso
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	689	N° de ordinario y fecha de aprobación
2020		Kárdex	2021		Fecha de subsanación
2020		N° de ordinario y fecha de observación	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	720	Pdf aprobación - rechazo	2021	Kárdex	
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	Fecha entr. Arquitecto	
2020		Kárdex	2021		Kárdex



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020		N° de ordinario y fecha de observación	2021		Monto del permiso
2020	721	Fecha entr. Arquitecto	2021	690	Fecha de subsanación
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Monto del permiso	2021		Kárdex
2020		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	691	Fecha de subsanación
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		722	Fecha entr. Arquitecto	2021	Kárdex
2020	Kárdex		2021	692	Fecha entr. Arquitecto
2020	723	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021		Metros cuadrados
2020	724	Fecha entr. Arquitecto	2021	693	N° de ordinario y fecha de aprobación
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	725	Fecha entr. Arquitecto	2021	Kárdex	
2020		Kárdex	2021	694	Monto del permiso
2020	726	Fecha entr. Arquitecto	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación
2020		Kárdex	2021	695	Fecha entr. Arquitecto
2020	727	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021	696	Fecha de subsanación
2020	728	Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex	2021		Fecha respuesta observado
2020	729	Fecha de subsanación	2021	Kárdex	
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	697	Fecha de subsanación
2020		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020	730	Fecha de subsanación	2021	Fecha respuesta observado	
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	Kárdex	
2020	731	Fecha entr. Arquitecto	2021	698	N° de ordinario y fecha de observación
2020		Kárdex	2021		Fecha de subsanación
2020	732	Fecha entr. Arquitecto	2021	Fecha entr. Arquitecto	
2020		Kárdex	2021	Kárdex	
2020		Monto del permiso	2021	699	Monto del permiso
2020	N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	Fecha de subsanación		
2020	733	Fecha entr. Arquitecto	2021	Fecha entr. Arquitecto	
2020		Kárdex	2021	Kárdex	
2020	734	Monto del permiso	2021	700	Fecha de subsanación
2020		Fecha de subsanación	2021		Fecha entr. Arquitecto
2020		Fecha entr. Arquitecto	2021	Kárdex	
2020		Fecha recepción expediente físico	2021	701	Fecha entr. Arquitecto
2020		Kárdex			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2020		N° de ordinario y fecha de observación	2021		Kárdex
2020		Pdf aprobación - rechazo	2021	702	Fecha entr. Arquitecto
2020	735	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2020		Kárdex	2021	703	Fecha de subsanación
2021	1	Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021		Kárdex	2021		Kárdex
2021		Metros cuadrados	2021	704	Fecha entr. Arquitecto
2021		Fecha de subsanación	2021		Kárdex
2021	2	Fecha entr. Arquitecto	2021	706	Fecha de subsanación
2021		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021	3	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2021		Kárdex	2021	707	Fecha de subsanación
2021	4	Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021		Kárdex	2021		Kárdex
2021	5	Fecha de subsanación	2021		N° de ordinario y fecha de observación
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021	708	Fecha entr. Arquitecto
2021		Kárdex	2021		Fecha petición expediente físico
2021	6	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2021		Kárdex	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación
2021	7	Fecha entr. Arquitecto	2021	709	Fecha de subsanación
2021		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021		Monto del permiso	2021		Kárdex
2021	8	Fecha entr. Arquitecto	2021	710	Fecha de subsanación
2021		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021	9	Fecha de subsanación	2021		Kárdex
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021	711	Fecha de subsanación
2021		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021	10	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2021		Kárdex	2021	712	Fecha entr. Arquitecto
2021	11	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2021		Kárdex	2021	713	Fecha entr. Arquitecto
2021		N° de ordinario y fecha de observación	2021		Kárdex
2021	12	Fecha aprob. Físico	2021	714	Fecha entr. Arquitecto
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2021		Kárdex	2021	715	Fecha entr. Arquitecto
2021	13	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2021		Kárdex	2021	716	Fecha entr. Arquitecto
2021	14	Fecha aprob. Físico	2021		Kárdex
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021	717	Fecha entr. Arquitecto
2021		Kárdex	2021		Fecha recepción expediente físico
2021		Monto del permiso	2021		Kárdex



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2021	15	Fecha de subsanación	2021	718	Monto del permiso
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021		Kárdex	2021		Kárdex
2021		N° de ordinario y fecha de observación	2021		Metros cuadrados
2021	16	Fecha entr. Arquitecto	2021	719	Monto del permiso
2021		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha de subsanación
2021		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021	17	Monto del permiso	2021	720	Kárdex
2021		Fecha aprob. Físico	2021		Metros cuadrados
2021		Fecha mail arquitecto	2021		N° de ordinario y fecha de observación
2021		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021		Kárdex	2021		Kárdex
2021	18	Monto del permiso	2021	721	N° de ordinario y fecha de aprobación
2021		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021		Fecha aprob. Físico	2021		Kárdex
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021		Kárdex	2021		Kárdex
2021		Monto del permiso	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021	19	N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	723	Kárdex
2021		Fecha aprob. Físico	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021	20	Fecha aprob. Físico	2021	724	Kárdex
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021		Kárdex	2021		Kárdex
2021	21	Monto del permiso	2021	725	Fecha entr. Arquitecto
2021		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Kárdex
2021		Fecha aprob. Físico	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2021	22	Fecha aprob. Físico	2021	726	Fecha entr. Arquitecto
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2021		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021		Kárdex	2021		Kárdex
2021		Monto del permiso	2021		Fecha de subsanación
2021	23	N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	727	Fecha entr. Arquitecto
2021		Fecha aprob. Físico	2021		Kárdex
2021		Fecha de subsanación	2021		Monto del permiso
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación
2021		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha de subsanación
2021		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021	23	Monto del permiso	2021	728	Kárdex
2021		Fecha aprob. Físico	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021		Fecha de subsanación	2021		Kárdex
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2021	23	Kárdex	2021	729	Fecha entr. Arquitecto
2021		Monto del permiso	2021		Kárdex
2021		Fecha aprob. Físico	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021		Fecha de subsanación	2021		Kárdex
2021	23	Fecha entr. Arquitecto	2021	730	Fecha entr. Arquitecto
2021		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2021		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021	23	Monto del permiso	2021	731	Kárdex
2021		Fecha aprob. Físico	2021		Fecha aprob. Físico



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2021	24	Fecha de subsanación	2021	734	Fecha entr. Arquitecto
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha petición expediente físico
2021		Kárdex	2021		Fecha recepción expediente físico
2021		Metros cuadrados	2021		Kárdex
2021	25	Fecha entr. Arquitecto	2021		Metros cuadrados
2021		Kárdex	2021		Monto del permiso
2021	26	Fecha aprob. Físico	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Rol
2021		Kárdex	2021	Fecha entr. Arquitecto	
2021		Metros cuadrados	2021	Kárdex	
2021	27	Fecha entr. Arquitecto	2021	735	Fecha entr. Arquitecto
2021		Kárdex	2021	Kárdex	
2021	28	Fecha entr. Arquitecto	2021	736	Fecha de subsanación
2021		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021		N° de ordinario y fecha de observación	2021		Kárdex
2021	29	Fecha entr. Arquitecto	2021	737	Fecha entr. Arquitecto
2021		Kárdex	2021		Kárdex
2021	30	Fecha entr. Arquitecto	2021	738	Fecha entr. Arquitecto
2021		Kárdex	2021		Kárdex
2021	31	Fecha entr. Arquitecto	2021		Monto del permiso
2021		Kárdex	2021		Rol
2021	32	Fecha aprob. Físico	2021	739	Detalle tipo de trámite
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha de subsanación
2021		Fecha petición expediente físico	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2021		Kárdex	2021	740	Fecha entr. Arquitecto
2021		Monto del permiso	2021		Kárdex
2021		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021	33	Fecha entr. Arquitecto	2021	741	Fecha recepción expediente físico
2021		Kárdex	2021		Kárdex
2021	34	Fecha aprob. Físico	2021		Monto del permiso
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación
2021		Kárdex	2021	742	Fecha entr. Arquitecto
2021		Monto del permiso	2021		Kárdex
2021	35	Fecha aprob. Físico	2021	743	Fecha entr. Arquitecto
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2021		Kárdex	2021		Metros cuadrados
2021		Monto del permiso	2021	744	Fecha mail arquitecto
2021	Fecha aprob. Físico	2021	Fecha petición expediente físico		
2021	Fecha de subsanación	2021	Fecha recepción expediente físico		
2021	Fecha entr. Arquitecto	2021	Kárdex		





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2021		Kárdex	2021		Monto del permiso
2021		Monto del permiso	2021	745	Fecha entr. Arquitecto
2021	37	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2021		Kárdex	2021	746	Fecha entr. Arquitecto
2021		Fecha aprob. Físico	2021		Kárdex
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021	747	Fecha entr. Arquitecto
2021	38	Kárdex	2021		Kárdex
2021		Monto del permiso	2021		Detalle tipo de trámite
2021		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Fecha aprob. Físico
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021	748	Fecha entr. Arquitecto
2021	39	Fecha petición expediente físico	2021		Kárdex
2021		Kárdex	2021		Monto del permiso
2021		Fecha aprob. Físico	2021		Rol
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Detalle tipo de trámite
2021	40	Fecha recepción expediente físico	2021	749	Fecha entr. Arquitecto
2021		Kárdex	2021		Kárdex
2021		Monto del permiso	2021		Rol
2021		Fecha de subsanación	2021		Fecha de subsanación
2021	41	Fecha entr. Arquitecto	2021	750	Fecha entr. Arquitecto
2021		Kárdex	2021		Kárdex
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021	751	Fecha entr. Arquitecto
2021	42	Kárdex	2021		Kárdex
2021		Fecha de ingreso dom	2021	752	Fecha entr. Arquitecto
2021	43	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2021		Kárdex	2021	753	Fecha entr. Arquitecto
2021		Metros cuadrados	2021		Kárdex
2021		Fecha aprob. Físico	2021	754	Fecha entr. Arquitecto
2021	44	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2021		Kárdex	2021	755	Fecha entr. Arquitecto
2021		Monto del permiso	2021		Kárdex
2021		Fecha aprob. Físico	2021	756	Fecha entr. Arquitecto
2021		Fecha de subsanación	2021		Kárdex
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Metros cuadrados
2021	45	Fecha recepción expediente físico	2021	757	Fecha entr. Arquitecto
2021		Kárdex	2021		Kárdex
2021		Metros cuadrados	2021	758	Fecha entr. Arquitecto
2021		N° de ordinario y fecha de observación	2021		Kárdex
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021	759	Fecha entr. Arquitecto
2021	46	Kárdex	2021		Kárdex
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021	760	Fecha entr. Arquitecto
2021	47	Kárdex	2021		Kárdex



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2021	48	Fecha aprob. Físico	2021	761	Fecha de subsanación
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2021		Kárdex	2021	762	Fecha entr. Arquitecto
2021	Fecha aprob. Físico	2021	Fecha petición expediente físico		
2021	49	Fecha entr. Arquitecto	2021	764	Kárdex
2021		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021		Monto del permiso	2021	Kárdex	
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021	765	Fecha de subsanación
2021	Kárdex	2021	Fecha entr. Arquitecto		
2021	Fecha entr. Arquitecto	2021	Kárdex		
2021	Kárdex	2021	Metros cuadrados		
2021	50	Fecha de subsanación	2021	766	Rol
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha de subsanación
2021		Kárdex	2021	Fecha entr. Arquitecto	
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021	Kárdex	
2021	51	Kárdex	2021	767	Fecha entr. Arquitecto
2021		Monto del permiso	2021		Kárdex
2021		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	768	Fecha de subsanación
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021	52	Fecha entr. Arquitecto	2021	769	Kárdex
2021		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021		Monto del permiso	2021	Kárdex	
2021	53	N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	770	Fecha entr. Arquitecto
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2021		Kárdex	2021	771	Fecha entr. Arquitecto
2021		Monto del permiso	2021		Kárdex
2021	54	Fecha aprob. Físico	2021	772	Fecha entr. Arquitecto
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2021		Kárdex	2021	773	Fecha de subsanación
2021		Monto del permiso	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021	55	Fecha entr. Arquitecto	2021	774	Kárdex
2021		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021		Monto del permiso	2021	Kárdex	
2021		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	775	Monto del permiso
2021	Fecha aprob. Físico	2021	Fecha entr. Arquitecto		
2021	56	Fecha entr. Arquitecto	2021	776	Kárdex
2021		Kárdex	2021		Fecha aprob. Físico
2021		Monto del permiso	2021	Fecha entr. Arquitecto	
2021		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021	Fecha petición expediente físico	
2021	57	Fecha entr. Arquitecto	2021	776	Fecha recepción expediente físico
2021		Kárdex	2021		
2021		Monto del permiso	2021		
2021	58	Fecha aprob. Físico			
2021		Fecha entr. Arquitecto			
2021	59	Kárdex			
2021		Fecha entr. Arquitecto			
2021		Kárdex			
2021	60	Monto del permiso			
2021		Fecha aprob. Físico			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información	
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex	
2021		Kárdex	2021		Monto del permiso	
2021		Monto del permiso	2021		777	Fecha entr. Arquitecto
2021	61	Fecha aprob. Físico	2021	778	Kárdex	
2021		Fecha mail arquitecto	2021		Fecha aprob. Físico	
2021		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha entr. Arquitecto	
2021		Kárdex	2021		Fecha petición expediente físico	
2021	62	Fecha aprob. Físico	2021	780	Kárdex	
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Monto del permiso	
2021		Kárdex	2021		Rol	
2021		N° de ordinario y fecha de observación	2021		Fecha entr. Arquitecto	
2021	63	Fecha aprob. Físico	2021	781	Kárdex	
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Monto del permiso	
2021		Fecha recepción expediente físico	2021		782	Fecha entr. Arquitecto
2021		Kárdex	2021		Fecha de subsanación	
2021		Metros cuadrados	2021		Fecha entr. Arquitecto	
2021		Monto del permiso	2021		Kárdex	
2021		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		783	Fecha de subsanación
2021	64	Fecha aprob. Físico	2021	784	Fecha entr. Arquitecto	
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex	
2021		Fecha petición expediente físico	2021		Fecha entr. Arquitecto	
2021		Kárdex	2021		Fecha petición expediente físico	
2021	65	Monto del permiso	2021	785	Kárdex	
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Monto del permiso	
2021		Kárdex	2021		Rol	
2021	66	Fecha de subsanación	2021	786	Fecha entr. Arquitecto	
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex	
2021		Kárdex	2021		Monto del permiso	
2021		N° de ordinario y fecha de observación	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación	
2021	67	Fecha aprob. Físico	2021	787	Rol	
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto	
2021		Kárdex	2021		Kárdex	
2021		Monto del permiso	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación	
2021		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Fecha entr. Arquitecto	
2021	68	Fecha aprob. Físico	2021	788	Kárdex	
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto	
2021		Kárdex	2021		N° de ordinario y fecha de aprobación	
2021		Monto del permiso	2021		Fecha entr. Arquitecto	
2021		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Kárdex	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2021	69	Fecha aprob. Físico	2021		Metros cuadrados
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Rol
2021		Fecha petición expediente físico	2021	789	Fecha entr. Arquitecto
2021		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2021		Kárdex	2021	790	Fecha entr. Arquitecto
2021		Monto del permiso	2021		Kárdex
2021		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Metros cuadrados
2021	70	Fecha aprob. Físico	2021		Monto del permiso
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021	791	Fecha entr. Arquitecto
2021		Kárdex	2021		Kárdex
2021		Monto del permiso	2021	792	Fecha de subsanación
2021		N° de ordinario y fecha de aprobación	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021	71	Fecha aprob. Físico	2021		Kárdex
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021	793	Fecha entr. Arquitecto
2021		Kárdex	2021		Kárdex
2021		Monto del permiso	2021	794	Fecha de subsanación
2021	Fecha aprob. Físico	2021	Fecha entr. Arquitecto		
2021	Fecha entr. Arquitecto	2021	Kárdex		
2021	72	Kárdex	2021	795	Fecha entr. Arquitecto
2021		Monto del permiso	2021		Kárdex
2021		Fecha aprob. Físico	2021	796	Fecha entr. Arquitecto
2021	Fecha entr. Arquitecto	2021	Fecha petición expediente físico		
2021	Kárdex	2021	Kárdex		
2021	Monto del permiso	2021	Monto del permiso		
2021	73	Fecha aprob. Físico	2021	797	N° de ordinario y fecha de aprobación
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha de subsanación
2021		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021		Metros cuadrados	2021	Kárdex	
2021	74	Fecha aprob. Físico	2021	798	Fecha de subsanación
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021		Kárdex	2021	Kárdex	
2021	75	Monto del permiso	2021	799	Fecha entr. Arquitecto
2021		Fecha aprob. Físico	2021		Kárdex
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021		Kárdex	2021	Kárdex	
2021	76	Monto del permiso	2021	800	Fecha entr. Arquitecto
2021		Fecha aprob. Físico	2021		Kárdex
2021	77	Fecha entr. Arquitecto	2021	801	Fecha entr. Arquitecto
2021		Kárdex	2021		Kárdex
2021		N° de ordinario y fecha de observación	2021	802	Fecha entr. Arquitecto
2021	Fecha entr. Arquitecto	2021	Kárdex		
2021	Fecha petición expediente físico	2021	Fecha entr. Arquitecto		
2021	78	Kárdex	2021	803	Kárdex
2021		Monto del permiso	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021	79	Fecha de subsanación	2021		Kárdex



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información	
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021	804	Fecha aprob. Físico	
2021		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto	
2021	80	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex	
2021		Kárdex	2021		Monto del permiso	
2021	81	Fecha entr. Arquitecto	2021	805	Fecha entr. Arquitecto	
2021		Kárdex	2021		Kárdex	
2021		Monto del permiso	2021	806	Fecha entr. Arquitecto	
2021	82	Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex	
2021		Kárdex	2021	807	Fecha de subsanación	
2021	83	Fecha aprob. Físico	2021		Fecha entr. Arquitecto	
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex	
2021	84	Fecha petición expediente físico	2021	808	Fecha entr. Arquitecto	
2021		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex	
2021		Kárdex	2021		Monto del permiso	
2021	Fecha aprob. Físico	2021	N° de ordinario y fecha de aprobación			
2021	85	Fecha entr. Arquitecto	2021	Rol		
2021		Fecha petición expediente físico	2021	809	Fecha entr. Arquitecto	
2021		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex	
2021		Kárdex	2021	810	Fecha entr. Arquitecto	
2021	86	Fecha aprob. Físico	2021		Kárdex	
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Monto del permiso	
2021	87	Fecha petición expediente físico	2021	811	Fecha entr. Arquitecto	
2021		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex	
2021		Kárdex	2021	812	Fecha de subsanación	
2021	88	Fecha aprob. Físico	2021		Kárdex	
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021	813	Fecha de subsanación	
2021		Fecha petición expediente físico	2021		Fecha mail arquitecto	
2021		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha respuesta observado	
2021	89	Kárdex	2021	Kárdex		
2021		Fecha aprob. Físico	2021	814	Fecha entr. Arquitecto	
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex	
2021		80	Fecha petición expediente físico	2021	815	Fecha entr. Arquitecto
2021			Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2021	Kárdex	2021	816	Fecha entr. Arquitecto		
2021	81	Fecha aprob. Físico		2021	Kárdex	
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021	817	Fecha entr. Arquitecto	
2021		Fecha petición expediente físico	2021		Kárdex	
2021	82	Fecha recepción expediente físico	2021	818	Fecha entr. Arquitecto	
2021		Kárdex	2021		Kárdex	
2021	83	Fecha aprob. Físico	2021	819	Fecha entr. Arquitecto	
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex	
2021		Fecha petición expediente físico	2021	820	Fecha entr. Arquitecto	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2021		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2021		Kárdex	2021		Metros cuadrados
2021	90	Fecha aprob. Físico	2021	821	Fecha entr. Arquitecto
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2021		Fecha petición expediente físico	2021	822	Fecha entr. Arquitecto
2021		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2021		Kárdex	2021	823	Fecha entr. Arquitecto
2021	Fecha aprob. Físico	2021	Kárdex		
2021	Fecha entr. Arquitecto	2021	Metros cuadrados		
2021	91	Fecha petición expediente físico	2021	824	Fecha entr. Arquitecto
2021		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2021		Kárdex	2021	Rol	
2021		Fecha aprob. Físico	2021	825	Fecha entr. Arquitecto
2021	Fecha entr. Arquitecto	2021	Kárdex		
2021	92	Fecha petición expediente físico	2021	826	Fecha de subsanación
2021		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021		Kárdex	2021		Kárdex
2021		Fecha aprob. Físico	2021		Fecha de subsanación
2021	93	Fecha entr. Arquitecto	2021	827	Fecha entr. Arquitecto
2021		Fecha petición expediente físico	2021		Kárdex
2021		Fecha recepción expediente físico	2021		N° de ordinario y fecha de observación
2021		Kárdex	2021	828	Fecha entr. Arquitecto
2021		Fecha aprob. Físico	2021		Kárdex
2021	94	Fecha entr. Arquitecto	2021	829	Fecha entr. Arquitecto
2021		Fecha petición expediente físico	2021		Kárdex
2021		Fecha recepción expediente físico	2021	830	Fecha de subsanación
2021		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021	95	Fecha aprob. Físico	2021	831	Kárdex
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021		Fecha petición expediente físico	2021	832	Kárdex
2021		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha aprob. Físico
2021		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021	96	Fecha aprob. Físico	2021	833	Fecha recepción expediente físico
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2021		Fecha petición expediente físico	2021	Monto del permiso	
2021		Fecha recepción expediente físico	2021	N° de ordinario y fecha de aprobación	
2021		Kárdex	2021	Fecha entr. Arquitecto	
2021	97	Fecha aprob. Físico	2021	834	Kárdex
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021		Fecha petición expediente físico	2021	Kárdex	
2021		Fecha recepción expediente físico	2021	Monto del permiso	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	N° Folio	Dato sin información	Año	N° Folio	Dato sin información
2021		Kárdex	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021	98	Fecha aprob. Físico	2021	835	Kárdex
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Metros cuadrados
2021		Fecha petición expediente físico	2021		Rol
2021		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha de subsanación
2021		Kárdex	2021	Fecha entr. Arquitecto	
2021	99	Fecha aprob. Físico	2021	836	Kárdex
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Metros cuadrados
2021		Fecha petición expediente físico	2021		Rol
2021		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha de subsanación
2021		Kárdex	2021	Fecha entr. Arquitecto	
2021	100	Fecha aprob. Físico	2021	837	Kárdex
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha de subsanación
2021		Fecha petición expediente físico	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2021		Kárdex	2021	Fecha aprob. Físico	
2021	101	Fecha aprob. Físico	2021	1-A	Fecha entr. Arquitecto
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Fecha mail arquitecto
2021		Fecha petición expediente físico	2021		Fecha petición expediente físico
2021		Fecha recepción expediente físico	2021		Kárdex
2021		Kárdex	2021		Monto del permiso
2021	102	Fecha aprob. Físico	2021	690-A	Fecha entr. Arquitecto
2021		Fecha entr. Arquitecto	2021		Kárdex
2021		Fecha petición expediente físico	2021	PER	Fecha aprob. Físico
2021		Fecha recepción expediente físico	2021		Fecha entr. Arquitecto
2021		Kárdex	2021		Kárdex

Fuente: Elaboración propia en base a la planilla de registro de ingresos de la DOM, extraída el 23 de febrero de 2022



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Anexo N° 5: Dilación en los plazos de revisión de solicitudes.**

N° de Permiso	Kardex	Año	Fecha de ingreso	Revisor Independiente	Fecha acta de observaciones	Fecha acta aprobación	Días corridos en emisión de observaciones	Días corridos para la aprobación del expediente
18372	A-1.064	2020	22-04-2019	Si	06-06-2019	27-02-2020	45	266
18330	A-294	2020	18-06-2019	Si	19-08-2019	29-11-2019	62	102
18465	A-325	2021	27-06-2019	Si	20-08-2019	02-12-2020	54	470
18329	A-882	2020	10-07-2019	Si	09-08-2019	26-12-2019	30	139
18313	A-1.060	2020	10-07-2019	Si	19-08-2019	28-11-2019	40	101
18346	A-648	2020	24-07-2019	Si	11-11-2019	07-02-2020	110	88
18345	A-1.063	2020	24-07-2019	Si	19-08-2019	12-02-2020	26	177
18347	A-1.062	2020	24-07-2019	Si	25-09-2019	12-02-2020	63	140
18450	9.345	2020	30-08-2019	No	30-09-2019	21-02-2020	31	144
18353	A-231	2020	04-09-2019	No	20-11-2019	14-01-2020	77	55
18384	17.155	2020	30-10-2019	No	11-12-2019	01-04-2020	42	112
18368	A-959	2020	11-11-2019	Si	19-12-2019	24-03-2020	38	96
18361	A-804	2020	11-11-2019	Si	11-12-2019	21-02-2020	30	72
18414	26.620	2020	11-11-2019	No	13-12-2019	23-06-2020	32	193
18381	26.587	2020	10-12-2019	No	17-01-2020	11-05-2020	38	115
18385	A-1.068	2020	23-12-2019	Si	06-02-2020	04-06-2020	45	119
18492	A-1.092	2021	27-01-2020	Si	01-06-2020	07-05-2021	126	340
18503	A-1.094	2021	27-01-2020	Si	12-02-2020	03-06-2021	16	477
18410	26.618	2020	29-01-2020	No	24-03-2020	30-06-2020	55	98

Fuente: Elaborado por el equipo de fiscalización en base a la revisión de los expedientes de permisos proporcionados por la DOM.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6: Antecedentes faltantes en expedientes.

Permiso	Expediente	Documentación faltante	Comentario	Conclusión
18345	A - 1063	Solicitud firmada por el propietario y el arquitecto revisor	Requerido en el Art. 5.1.6, numeral 1 de la OGUC	Se mantiene
18430	2.174	Solicitud firmada por el propietario y el arquitecto revisor	Requerido en el Art. 5.1.6, numeral 1 de la OGUC	Se mantiene
18477	K-26.670	Solicitud firmada por el propietario y el arquitecto revisor	Requerido en el Art. 5.1.6, numeral 1 de la OGUC	Se mantiene
18430	2.174	Certificado de Informes Previos	Requerido en el Art. 5.1.6 de la OGUC, numeral 2	Se mantiene
18345	A-1063	Certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado	Requerido en el Art. 5.1.6 de la OGUC, numeral 6	Se mantiene
18430	2.174	Certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado	Requerido en el Art. 5.1.6 de la OGUC, numeral 6	Se mantiene
18503	A-1.094	Ficha I.N.E.	Requerido en el Art. 5.1.6 de la OGUC, numeral 3	Se mantiene
18345	A-1.063	Ficha I.N.E.	Requerido en el Art. 5.1.6 de la OGUC, numeral 3	Se mantiene
18430	2.174	Ficha I.N.E.	Requerido en el Art. 5.1.6 de la OGUC, numeral 3	Se mantiene
18491	A-1.093	Comprobante del ingreso del informe de mitigación de Impacto Vial o del certificado que acredite que el proyecto no requiere dicho informe.	Requerido en el Art. 5.1.6 de la OGUC, numeral 16	Se levanta
18504	A-1.095	Comprobante del ingreso del informe de mitigación de Impacto Vial o del certificado que acredite que el proyecto no requiere dicho informe.	Requerido en el Art. 5.1.6 de la OGUC, numeral 16	Se levanta
18474	A-1088	Comprobante del ingreso del informe de mitigación de Impacto Vial o del certificado que	Requerido en el Art. 5.1.6 de la OGUC, numeral 16	Se levanta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Permiso	Expediente	Documentación faltante	Comentario	Conclusión
		acredite que el proyecto no requiere dicho informe.		
18492	A-1.092	Comprobante del ingreso del informe de mitigación de Impacto Vial o del certificado que acredite que el proyecto no requiere dicho informe.	Requerido en el Art. 5.1.6 de la OGUC, numeral 16	Se levanta
18500	A-1.096	Comprobante del ingreso del informe de mitigación de Impacto Vial o del certificado que acredite que el proyecto no requiere dicho informe.	Requerido en el Art. 5.1.6 de la OGUC, numeral 16	Se levanta
18470	A-1.087	Comprobante del ingreso del informe de mitigación de Impacto Vial o del certificado que acredite que el proyecto no requiere dicho informe.	Requerido en el Art. 5.1.6 de la OGUC, numeral 16	Se levanta
18559	K-26.759	Comprobante del ingreso del informe de mitigación de Impacto Vial o del certificado que acredite que el proyecto no requiere dicho informe.	Requerido en el Art. 5.1.6 de la OGUC, numeral 16	Se levanta
18503	A-1.094	Comprobante del ingreso del informe de mitigación de Impacto Vial o del certificado que acredite que el proyecto no requiere dicho informe.	Requerido en el Art. 5.1.6 de la OGUC, numeral 16	Se levanta
18537	A-1.089	Comprobante del ingreso del informe de mitigación de Impacto Vial o del certificado que acredite que el proyecto no requiere dicho informe.	Requerido en el Art. 5.1.6 de la OGUC, numeral 16	Se levanta
18509	A-1.081	Comprobante del ingreso del informe de mitigación de Impacto Vial o del certificado que acredite que el proyecto no requiere dicho informe.	Requerido en el Art. 5.1.6 de la OGUC, numeral 16	Se levanta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Permiso	Expediente	Documentación faltante	Comentario	Conclusión
18368	A-959	Comprobante del ingreso del informe de mitigación de Impacto Vial o del certificado que acredite que el proyecto no requiere dicho informe.	Requerido en el Art. 5.1.6 de la OGUC, numeral 16	Se levanta
18347	A-1.062	Comprobante del ingreso del informe de mitigación de Impacto Vial o del certificado que acredite que el proyecto no requiere dicho informe.	Requerido en el Art. 5.1.6 de la OGUC, numeral 16	Se levanta
18446	A-M-139	Comprobante del ingreso del informe de mitigación de Impacto Vial o del certificado que acredite que el proyecto no requiere dicho informe.	Requerido en el Art. 5.1.6 de la OGUC, numeral 16	Se levanta
18313	A-1.060	Comprobante del ingreso del informe de mitigación de Impacto Vial o del certificado que acredite que el proyecto no requiere dicho informe.	Requerido en el Art. 5.1.6 de la OGUC, numeral 16	Se levanta
18504	A-1.095	Lámina PE00 Plano de emplazamiento y superficie	Requerido en el Art. 5.1.6 de la OGUC, numeral 7	Se mantiene

Fuente: Elaborado por el equipo de fiscalización en base a la revisión de los expedientes de permisos proporcionados por la DOM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 7: Expedientes de permisos con fichas de trámite incompletas.

N° de Permiso	Año	N° Kárdex	Observación
18421	2020	A-1.072	No incluye fecha del acta de observaciones, de reingreso de estas corregidas, de autorización para el pago de los derechos correspondientes, de presentación del comprobante de derechos pagados y de entrega al interesado de la boleta de aprobación o permiso, acompañada de las copias autorizadas de los planos y documentos que correspondan.
18440	2020	A-1.077	No incluye fecha de reingreso de expediente. No incluye fecha de entrega al interesado de la boleta de aprobación o permiso, acompañada de las copias autorizadas de los planos y documentos que correspondan.
18368	2020	A-959	No incluye fecha del acta de observaciones, de reingreso de estas corregidas, de autorización para el pago de los derechos correspondientes, de presentación del comprobante de derechos pagados y de entrega al interesado de la boleta de aprobación o permiso, acompañada de las copias autorizadas de los planos y documentos que correspondan.
18347	2020	A-1.062	No incluye fecha del acta de observaciones, de reingreso de estas corregidas, de autorización para el pago de los derechos correspondientes, de presentación del comprobante de derechos pagados y de entrega al interesado de la boleta de aprobación o permiso, acompañada de las copias autorizadas de los planos y documentos que correspondan.
18329	2020	A-882	No incluye fecha de reingreso de expediente, ni de autorización para el pago de los derechos correspondientes. No incluye fecha de entrega al interesado de la boleta de aprobación o permiso, acompañada de las copias autorizadas de los planos y documentos que correspondan.
18361	2020	A-804	No incluye fecha de reingreso de expediente, ni de autorización para el pago de los derechos correspondientes. No incluye fecha de entrega al interesado de la boleta de aprobación o permiso, acompañada de las copias autorizadas de los planos y documentos que correspondan.
18313	2020	A-1.060	No incluye fecha de reingreso de expediente, ni de autorización para el pago de los derechos correspondientes. No incluye fecha de entrega al interesado de la boleta de aprobación o permiso, acompañada de las copias autorizadas de los planos y documentos que correspondan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° de Permiso	Año	N° Kárdex	Observación
18441	2020	A-1.078	No incluye fecha del acta de observaciones, de reingreso de estas corregidas, de autorización para el pago de los derechos correspondientes, de presentación del comprobante de derechos pagados y de entrega al interesado de la boleta de aprobación o permiso, acompañada de las copias autorizadas de los planos y documentos que correspondan.
18372	2020	A-1.064	No incluye fecha de reingreso de expediente, ni de autorización para el pago de los derechos correspondientes. No incluye fecha de entrega al interesado de la boleta de aprobación o permiso, acompañada de las copias autorizadas de los planos y documentos que correspondan.
18381	2020	26.587	No incluye fecha del acta de observaciones, de reingreso de estas corregidas, de autorización para el pago de los derechos correspondientes, de presentación del comprobante de derechos pagados y de entrega al interesado de la boleta de aprobación o permiso, acompañada de las copias autorizadas de los planos y documentos que correspondan.
18330	2020	A-294	No incluye fecha de reingreso de expediente, ni de autorización para el pago de los derechos correspondientes. No incluye fecha de entrega al interesado de la boleta de aprobación o permiso, acompañada de las copias autorizadas de los planos y documentos que correspondan.
18410	2020	26.618	No incluye fecha del acta de observaciones, de reingreso de estas corregidas, de autorización para el pago de los derechos correspondientes, de presentación del comprobante de derechos pagados y de entrega al interesado de la boleta de aprobación o permiso, acompañada de las copias autorizadas de los planos y documentos que correspondan.
18386	2020	A-966	No incluye fecha de reingreso de expediente, ni de autorización para el pago de los derechos correspondientes. No incluye fecha de entrega al interesado de la boleta de aprobación o permiso, acompañada de las copias autorizadas de los planos y documentos que correspondan.
18353	2020	A-231	No incluye fecha de reingreso de expediente, ni de autorización para el pago de los derechos correspondientes. No incluye fecha de entrega al interesado de la boleta de aprobación o permiso, acompañada de las copias autorizadas de los planos y documentos que correspondan.
18384	2020	17.155	No incluye fecha de reingreso de expediente, ni de autorización para el pago de los derechos correspondientes. No incluye fecha de entrega al interesado de la boleta de aprobación o permiso, acompañada de las copias autorizadas de los planos y documentos que correspondan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° de Permiso	Año	N° Kárdex	Observación
18414	2020	26.620	No incluye fecha del acta de observaciones, de reingreso de estas corregidas, de autorización para el pago de los derechos correspondientes, de presentación del comprobante de derechos pagados y de entrega al interesado de la boleta de aprobación o permiso, acompañada de las copias autorizadas de los planos y documentos que correspondan.
18397	2020	A-1.069	No incluye fecha del acta de observaciones, de reingreso de estas corregidas, de autorización para el pago de los derechos correspondientes, de presentación del comprobante de derechos pagados y de entrega al interesado de la boleta de aprobación o permiso, acompañada de las copias autorizadas de los planos y documentos que correspondan.
18418	2020	K-15.190	No incluye fecha de reingreso de expediente, ni de autorización para el pago de los derechos correspondientes. No incluye fecha de entrega al interesado de la boleta de aprobación o permiso, acompañada de las copias autorizadas de los planos y documentos que correspondan.
18334	2020	A-757	No incluye fecha de entrega al interesado de la boleta de aprobación o permiso, acompañada de las copias autorizadas de los planos y documentos que correspondan.
18492	2021	A-1.092	No incluye fecha de reingreso de expediente. No incluye fecha de entrega al interesado de la boleta de aprobación o permiso, acompañada de las copias autorizadas de los planos y documentos que correspondan.
18487	2021	K-11.537	No incluye fecha de del acta de observaciones, de reingreso de estas corregidas, de autorización para el pago de los derechos correspondientes, de presentación del comprobante de derechos pagados y de entrega al interesado de la boleta de aprobación o permiso, acompañada de las copias autorizadas de los planos y documentos que correspondan.

Fuente: Elaborado por el equipo de fiscalización a partir de la revisión de los expedientes de permisos proporcionados por la DOM.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 8: Cuotas vencidas sin orden de ingreso asociada

N° Permiso	Monto del permiso en \$	N° del Convenio de pago	Propietario	N° de cuotas pactadas	Cantidad de cuotas sin comprobante de ingreso	Fecha de pago pactadas sin respaldo del ingreso
18509	2.142.252	17.069	[REDACTED]	10	3	31-10-2021
						31-12-2021
						31-01-2022
18414	1.106.554	16.832	[REDACTED]	3	3	31-08-2020
						30-09-2020
						31-10-2020
18421	138.576.416	16.842	Constructor a Pacal S.A.	24	18	31-08-2020
						30-09-2020
						31-10-2020
						30-11-2020
						31-12-2020
						31-01-2021
						28-02-2021
						31-03-2021
						30-04-2021
						31-05-2021
						30-06-2021
						31-07-2021
						31-08-2021
						30-09-2021
						31-10-2021
30-11-2021						
31-12-2021						
31-01-2022						

Fuente: Elaborado por el equipo de fiscalización a partir de la revisión de los expedientes de permisos de edificación dispuestos por la Dirección de Obras Municipales.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 9: Diferencias en el cálculo de derechos municipales.

N°	N° de Permiso	Fecha de Permiso	N° de Ingreso	Monto derechos según cálculo DOM (a)	Monto derechos según cálculo CGR (b)	Diferencia (a) - (b)	
						Monto cobrado en exceso (+)	Monto que dejó de percibir (-)
1	18531	29-09-2021	6120052	42.138.954	41.202.264	936.690	-
2	18201	02-07-2019	5534493	52.819.972	61.338.832	-	8.518.860
3	18491	28-05-2021	6019477	38.313.076	38.322.506	-	9.430
4	18504	27-07-2021	6025168	30.421.350	27.840.584	2.580.766	-
5	18474	02-03-2021	5971603	29.201.345	19.561.383	9.639.962	-
6	18492	28-05-2021	6015531	26.456.882	23.350.282	3.106.600	-
7	18536	18-10-2021	6024672	26.317.107	24.491.586	1.825.521	-
8	18500	23-06-2021	6027171	21.633.757	22.571.817	-	938.060
9	18475	02-03-2021	5889450	16.751.048	19.688.740	-	2.937.692
10	18533	08-12-2021	6120891	10.412.136	10.182.417	229.719	-
11	18487	20-05-2021	5833662	947.020	1.084.838	-	137.818
12	18523	27-08-2021	6099398	7.906.129	7.602.504	303.625	-
13	18470	18-02-2021	5899854	7.647.688	7.545.695	101.993	-
14	18501	29-06-2021	6029777	7.268.101	6.835.215	432.886	-
15	18465	14-01-2021	5866992	5.238.711	5.042.586	196.125	-
16	18559	03-12-2021	6158189	4.652.011	3.923.899	728.112	-
17	18503	15-07-2021	6026006	4.032.098	3.879.268	152.830	-
18	18490	20-05-2021	5989151	3.747.983	3.505.799	242.184	-
19	18502	29-06-2021	6025174	2.776.595	2.603.659	172.936	-
20	18477	08-11-2021	5973608	2.385.390	2.357.522	27.868	-
21	18537	19-10-2021	6117486	2.357.806	2.278.541	79.265	-
22	18509	30-07-2021	6057453	2.142.252	2.088.006	54.246	-
23	18514	13-08-2021	6096027	1.905.105	1.881.956	23.149	-
24	18548	11-11-2021	6033365	1.339.752	8.373.959	-	7.034.207
25	18556	03-12-2021	6161656	1.168.837	1.129.054	39.783	-
26	18515	17-08-2021	6092881	1.024.858	1.012.407	12.451	-
27	18421	26-08-2020	5822372	138.576.416	117.615.446	20.960.970	-
28	18415	20-08-2020	5831206	59.947.380	59.842.764	104.616	-
29	18385	08-06-2020	5800792	40.089.653	39.162.374	927.279	-
30	18458	30-12-2020	5868466	39.065.340	37.644.646	1.420.694	-
31	18346	25-02-2020	5756275	33.807.901	35.318.692	-	1.510.791
32	18517	18-08-2021	6054477	363.788	356.221	7.567	-
33	18387	12-06-2020	5800069	33.254.952	33.535.260	-	280.308
34	18449	17-11-2020	5854680	21.993.965	21.158.046	835.919	-
35	18345	25-02-2020	5757144	15.084.516	16.066.296	-	981.780
36	18440	20-10-2020	5847360	14.865.314	14.468.079	397.235	-
37	18368	06-05-2020	5789965	10.241.019	10.194.456	46.563	-
38	18347	25-02-2020	5757158	6.390.192	10.608.732	-	4.218.540
39	18481	30-03-2021	5987768	158.002	157.396	606	-





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	N° de Permiso	Fecha de Permiso	N° de Ingreso	Monto derechos según cálculo DOM (a)	Monto derechos según cálculo CGR (b)	Diferencia (a) - (b)	
						Monto cobrado en exceso (+)	Monto que dejó de percibir (-)
40	18444	06-11-2020	5850831	6.333.329	13.579.519	-	7.246.190
41	18329	17-01-2020	5675493	3.642.161	3.625.350	16.811	-
42	18361	15-04-2020	5778355	3.638.966	2.670.851	968.115	-
43	18446	09-11-2020	5853196	3.292.030	3.281.618	10.412	-
44	18313	03-01-2020	5648139	2.697.007	2.684.559	12.448	-
45	18441	28-10-2020	5846743	2.366.441	2.340.227	26.214	-
46	18372	22-05-2020	5777402	2.060.662	2.192.483	-	131.821
47	18381	29-05-2020	5797752	2.039.371	2.021.114	18.257	-
48	18330	03-02-2020	5658761	1.745.395	1.716.967	28.428	-
49	18410	04-08-2020	5806951	1.464.763	1.448.550	16.213	-
50	18386	11-06-2020	5801323	1.300.969	1.286.556	14.413	-
51	18450	18-11-2020	5853793	1.293.850	1.276.607	17.243	-
52	18353	12-03-2020	5753302	1.163.818	1.162.737	1.081	-
53	18384	05-06-2020	5799610	1.145.631	934.889	210.742	-
54	18414	17-08-2020	5818423	1.106.554	1.084.500	22.054	-
55	18430	11-09-2020	5839271	1.065.906	838.639	227.267	-
56	18418	25-08-2020	5829820	466.358	461.435	4.923	-
Total						47.182.782	33.945.497

Fuente: Elaborado por el equipo de fiscalización a partir de los antecedentes aportados por la DOM de la Municipalidad de Arica y al recalcu efectuado por el equipo de auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 10: Detalle de permisos con tablas de costos aplicadas incorrectamente.

N° de Permiso	Fecha de ingreso	Fecha del permiso	Trimestre del ingreso	Trimestre utilizado por la DOM
18531	28-02-2020	29-09-2021	I 2020	III 2021
18201	21-01-2019	02-07-2019	I 2019	II 2019
18491	25-03-2021	28-05-2021	I 2021	II 2021
18504	02-06-2020	27-07-2021	II 2020	II 2021
18474	09-11-2020	02-03-2021	IV 2020	I 2021
18492	27-01-2020	28-05-2021	I 2020	II 2021
18536	12-11-2020	18-10-2021	IV 2020	III 2021
18500	04-11-2020	23-06-2021	IV 2020	II 2021
18475	12-08-2019	02-03-2021	II 2019	IV 2020
18533	18-01-2021	08-12-2021	I 2021	III 2021
18487	13-03-2020	20-05-2021	I 2020	IV 2020
18523	07-02-2020	27-08-2021	I 2020	II 2021
18470	02-09-2020	18-02-2021	II 2020	I 2021
18501	16-08-2020	29-06-2021	II 2020	No se identifica valor utilizado
18465	27-06-2019	14-01-2021	II 2019	II 2020
18559	22-04-2021	03-12-2021	II 2021	III 2021
18503	27-01-2020	15-07-2021	I 2020	II 2021
18490	09-04-2020	20-05-2021	II 2020	I 2021
18502	13-11-2020	29-06-2021	IV 2020	II 2021
18477	14-10-2020	08-11-2021	IV 2020	I 2021
18537	16-12-2020	19-10-2021	IV 2020	III 2021
18509	04-08-2020	30-07-2021	II 2020	II 2021
18514	10-03-2021	13-08-2021	I 2021	II 2021
18548	26-02-2020	11-11-2021	I 2020	II 2021
18556	10-02-2021	03-12-2021	I 2021	IV 2021
18515	22-02-2021	17-08-2021	I 2021	II 2021
18421	07-01-2020	26-08-2020	I 2020	II 2020
18415	26-06-2020	20-08-2020	II 2020	No se identifica valor utilizado
18385	23-12-2019	08-06-2020	IV 2019	II 2020
18346	24-07-2019	25-02-2020	II 2019	II 2020
18517	05-11-2020	18-08-2021	IV 2020	II 2021
18387	05-02-2020	12-06-2020	I 2020	No se identifica valor utilizado
18345	24-07-2019	25-02-2020	II 2019	IV 2019
18440	19-12-2019	20-10-2020	IV 2019	III 2020
18368	11-11-2019	06-05-2020	IV 2019	I 2020
18347	24-07-2019	25-02-2020	II 2019	IV 2019



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

18481	13-07-2020	30-03-2021	II 2020	I 2021
18444	22-04-2020	06-11-2020	II 2020	IV 2020
18329	10-07-2019	17-01-2020	II 2019	IV 2019
18446	29-04-2020	09-11-2020	II 2020	IV 2020
18313	10-07-2019	03-01-2020	II 2019	IV 2019
18441	14-02-2020	28-10-2020	I 2020	II 2020
18372	22-04-2019	22-05-2020	II 2019	I 2020
18381	10-12-2019	29-05-2020	IV 2019	I 2020
18330	18-06-2019	03-02-2020	II 2019	IV 2019
18410	29-01-2020	04-08-2020	I 2020	II 2020
18386	13-03-2020	11-06-2020	I 2020	II 2020
18450	30-08-2019	18-11-2020	II 2019	I 2020
18353	04-09-2019	12-03-2020	II 2019	IV 2019
18384	30-10-2019	05-06-2020	IV 2019	I 2020
18414	11-11-2019	17-08-2020	IV 2019	II 2020
18430	18-10-2019	11-09-2020	IV 2019	No se identifica valor utilizado
18418	16-03-2020	25-08-2020	I 2020	II 2020

Fuente: Elaborado por el equipo de fiscalización en base a los antecedentes aportados por la DOM de la Municipalidad de Arica.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 11: Detalle días de atraso en la entrega de rendiciones.

Mes rendido	Año	N° Decreto de Pago	Fecha de pago fondo fijos según cartola bancaria	Fecha recepción de la rendición en Dirección de Control	Fecha máxima para rendir	Días de Atraso Corridos
Enero	2020	538	30-01-2020	27-02-2020	12-02-2020	15
Marzo	2020	1.268	12-03-2020	28-04-2020	15-04-2020	13
Abril	2020	1.961	04-05-2020	19-05-2020	15-05-2020	4
Mayo	2020	2.244	27-05-2020	26-06-2020	12-06-2020	14
Junio	2020	2.523	22-07-2020	22-07-2020	14-07-2020	8
Agosto	2020	2.978	19-08-2020	16-09-2020	14-09-2020	2
Noviembre	2020	3.985	20-11-2020	22-12-2020	15-12-2020	7
Febrero	2021	252	28-01-2021	26-02-2021	12-02-2021	14
Marzo	2021	782	19-03-2021	29-04-2021	15-04-2021	14
Abril	2021	1.373	30-04-2021	26-05-2021	14-05-2021	12
Mayo	2021	1.691	17-06-2021	17-06-2021	15-06-2021	2
Junio	2021	1.927	30-06-2021	15-07-2021	14-07-2021	1
Noviembre	2021	3.345	16-11-2021	23-12-2021	15-12-2021	8

Fuente: Elaborado por el equipo de fiscalización en base a las antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Arica.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 12: Estado de Observaciones de Informe Final N° 368 de 2022.

**A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 1.4, Acápites I, Aspectos de Control Interno.	Sobre personal a honorarios efectuando labores habituales	C: Compleja	La entidad deberá llevar a cabo un plan de trabajo en relación con la materia, lo cual debe informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Lo anterior, sin perjuicio de que la autoridad disponga el inicio de las actividades comprometidas.			
Numeral 1.7.a, Acápites I, Aspectos de Control Interno.	Falta de ajuste contable por concepto de cheques girados y no cobrados prescritos	C: Compleja	La entidad deberá confeccionar el análisis de la aludida cuenta, detallando las partidas que conforman el monto y el ajuste determinado por los saldos contabilizados al 31 de diciembre de 2021, informando documentadamente de ello a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Numeral 1.7.b, Acápites I, Aspectos de Control Interno.	Inexistencia de un análisis que detalle la composición y antigüedad de los cheques que componen el saldo de la cuenta 216-01 "Documentos Caducados"	C: Compleja				
Numeral 2.1, Acápites I, Aspectos de Control Interno.	Sobre la falta de revisión del cálculo del monto a pagar	C: Compleja	La entidad deberá llevar a cabo un plan de trabajo en relación con la materia, de lo cual debe informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Lo anterior, sin perjuicio de que la autoridad disponga el inicio de las actividades comprometidas.			
Numeral 2.3, Acápites I, Aspectos de Control Interno.	Falta de un mecanismo de revisión y seguimiento del cumplimiento de plazos	C: Compleja				



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 3, literales a) y f), Acápito II, Examen de la Materia Auditada	Incumplimiento de Normas Urbanísticas.	AC: Altamente Compleja	El municipio deberá remitir la documentación que permita verificar lo señalado por esa entidad en su respuesta, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Numeral 12.b, Acápito IV, Otras Observaciones	Respecto al incumplimiento del proceso de revisión establecido en la OGUC, expediente folio N° 638, de 2021.	C: Compleja				
Numeral 3 literales d), e) y h), Acápito II, Examen de la Materia Auditada	Incumplimiento de Normas Urbanísticas.	AC: Altamente Compleja	El municipio tendrá que arbitrar las medidas que según el ordenamiento correspondan a fin de corregir la irregularidad antes descrita, informando al respecto a esta Entidad de Control en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
Numeral 5.a, Acápito II, Examen de la Materia Auditada.	Falta de antecedentes necesarios para la presentación de la solicitud del permiso de edificación	C: Compleja	El municipio deberá acreditar la existencia de los documentos expuestos en el anexo N° 6, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			
Numeral 5.d, Acápito II, Examen de la Materia Auditada.	Falta de órdenes de ingreso municipal asociados a convenios de pagos de permisos de edificación	C: Compleja	La entidad deberá proporcionar los documentos que den cuenta de la percepción de los pagos, expuestos en el anexo N° 8, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			
Numeral 6, Acápito II, Examen de la Materia Auditada.	Permisos otorgados con errores	C: Compleja	La entidad deberá rectificar y remitir los actos administrativos objetados, expuestos en la tabla N° 7, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 6, Acápito II, Examen de la Materia Auditada.	Permisos otorgados con errores	C: Compleja	La Municipalidad de Arica deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de todos los funcionarios responsables de la revisión y aprobación de expedientes, que pudieran derivar de las situaciones representadas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe			
Numeral 8, Acápito III, Examen de Cuentas.	Diferencias en el cálculo de derechos municipales	AC: Altamente Compleja				
Numeral 8.a, Acápito III, Examen de Cuentas.	Incorrecta aplicación de la tabla de costos unitarios por metro cuadrado de construcción del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	AC: Altamente Compleja				
Numeral 8.b, Acápito III, Examen de Cuentas.	Errores en el cálculo y aplicación del descuento por unidades repetidas.	AC: Altamente Compleja				
Numeral 8.c, Acápito III, Examen de Cuentas.	Incorrecta aplicación del porcentaje para determinar el derecho municipal.	AC: Altamente Compleja				
Numeral 8.d, Acápito III, Examen de Cuentas.	Errores en la aplicación del descuento por concepto de anteproyectos.	AC: Altamente Compleja				
Numeral 10.a, Acápito IV, Otras Observaciones.	Incumplimiento de los plazos de revisión del expediente N° 347, de 2021	C: Compleja				
Numeral 10.b, Acápito IV, Otras Observaciones.	Emisión de nuevas observaciones al expediente folio N° 347, de 2021.	C: Compleja				
Numeral 10.c, Acápito IV, Otras Observaciones.	Las actas de observaciones emitidas citan erróneamente la norma no cumplida.	C: Compleja				



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 11.a, Acápito IV, Otras Observaciones.	Observación extemporánea, expediente folio N° 611, 2021.	C: Compleja				
Numeral 12.a, Acápito IV, Otras Observaciones.	Observación extemporánea e improcedente, expediente folio N° 245, de 2020.	C: Compleja				
Numeral 11.b, Acápito IV, Otras Observaciones	Sobre observación improcedente	C: Compleja	La entidad deberá remitir los antecedentes que acrediten que la aprobación del expediente y que el permiso fue otorgado, informando al respecto a esta Entidad de Control en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe			
Numeral 8, Acápito III, Examen de Cuentas.	Diferencias en el cálculo de derechos municipales	AC: Altamente Compleja	La entidad deberá acreditar las diferencias advertidas en su recalcule y adoptar las medidas que correspondan para iniciar un proceso de regularización de lo observado y si procede, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro de las sumas involucradas a favor del municipio y la restitución de montos cobrados en exceso, debiendo remitir la documentación que acredite dichas acciones en el plazo de 30 días hábiles, contando desde la recepción de este informe final, bajo el apercibimiento que, si así no lo hiciera, se formulará el pertinente reparo por los eventuales montos no recuperados, de conformidad al artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin			
Numeral 8.a, Acápito III, Examen de Cuentas.	Incorrecta aplicación de la tabla de costos unitarios por metro cuadrado de construcción del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	AC: Altamente Compleja				
Numeral 8.b, Acápito III, Examen de Cuentas.	Errores en el cálculo y aplicación del descuento por unidades repetidas.	AC: Altamente Compleja				
Numeral 8.c, Acápito III, Examen de Cuentas.	Incorrecta aplicación del porcentaje para determinar el derecho municipal.	AC: Altamente Compleja				





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 8.d, Acápites III, Examen de Cuentas.	Errores en la aplicación del descuento por concepto de anteproyectos.	AC: Altamente Compleja	perjuicio de lo establecido en el artículo 116 del mismo cuerpo legal.			

**B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Numeral 1.1, Acápites I, Aspectos de Control Interno.	Falta de formalización del Manual de Procedimientos de Proceso de la Dirección de Obras Municipales	MC: Medianamente Compleja	El municipio deberá remitir el manual comprometido en su respuesta y el correspondiente acto administrativo que lo formaliza, lo cual deberá ser acreditado en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Numeral 1.2, Acápites I, Aspectos de Control Interno.	Ausencia de perfiles de cargos en la DOM	MC: Medianamente Compleja	El municipio deberá remitir los descriptores de cargos comprometidos en su respuesta, debidamente sancionados por acto administrativo, lo cual deberá ser acreditado en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Numeral 1.3, Acápites I, Aspectos de Control Interno.	Falta de auditorías al proceso de otorgamiento y recaudación de ingresos de permisos de edificación	MC: Medianamente Compleja	La autoridad deberá remitir el acto administrativo que dé cuenta de la incorporación dichas materias en su planificación anual de auditorías, lo cual deberá ser acreditado en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Numeral 1.8, Acápites I, Aspectos de Control Interno.	Equipamiento insuficiente para el desarrollo de las funciones de los arquitectos revisores	MC: Medianamente Compleja	La entidad deberá llevar a cabo un plan de trabajo en relación con la materia, de lo cual debe informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Lo anterior, sin perjuicio de que la autoridad disponga el inicio de las actividades comprometidas.
Numeral 1.9 b), Acápites I, Aspectos de Control Interno.	Datos no ingresados en la planilla de ingreso	MC: Medianamente Compleja	La entidad deberá emitir las instrucciones y realizar correcciones comprometidas en su respuesta a fin de regularizar las situaciones detectadas, lo que deberá ser acreditado en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, lo



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

			que deberá ser acreditado en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Numeral 2.2, Acápito I, Aspectos de Control Interno.	Falta de procedimiento para revisar los resultados de unidad giradora	MC: Medianamente Compleja	La entidad deberá formalizar los procedimientos indicados en su respuesta, mediante el acto administrativo respectivo, incorporando, además, las acciones de control que corresponda, lo que deberá acreditar en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Numeral 2.4, Acápito I, Aspectos de Control Interno.	Falta de orden en los expedientes de permisos de edificación	MC: Medianamente Compleja	
Numeral 7, Acápito II, Examen de la Materia Auditada.	Incumplimiento del procedimiento de publicidad e información	MC: Medianamente Compleja	El municipio deberá acreditar la publicación de la planilla indicada en su respuesta, conforme a las exigencias del artículo 116 de la LGUC, lo cual deberá ser documentado en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.